

TOMO CLI  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
16 de Abril de 2018  
Ordinario  
Núm. 16



LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México  
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y  
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790  
poficial@hidalgo.gob.mx  
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

## SUMARIO

### Contenido

Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal "FASP", celebrado con el Estado de Hidalgo, Ejercicio 2018.	4
Decreto Número. 426.- Que contiene la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo.	9
Decreto Gubernamental. - Que reforma diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo.	17
Acuerdo General Número 19/2018 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Segundo en Materia Civil y Familiar en el Distrito Judicial de Tizayuca, Hidalgo.	22
Acuerdo General Número 20/2018 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Tercero en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.	24
Acuerdo General Número 21/2018 de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, relativo a la creación del Juzgado Cuarto en Materia Familiar en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.	26
Acuerdo. - Mediante el cual se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, las áreas identificadas con los números 19, 20, 21 y 24 pertenecientes al inmueble denominado Centro Cívico, ubicado en carretera México-Pachuca, Kilómetro 84.5 de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.	28
Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.	31
Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.	44
Acta de Cabildo de la Sesión Extra-Ordinaria del 18 de febrero de 2017, donde se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo de la Administración Pública Municipal, del Período 2016- 2020, de Yahualica, Hidalgo.	52
Acta de Cabildo 32ª Sesión Ordinaria, donde se aprueba el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Yahualica, Hidalgo.	54
Acta de Cabildo de la 24ª Sesión Ordinaria, donde se aprueba el Manual de Organización de la Administración Pública Municipal 2016 – 2020, de Yahualica, Hidalgo.	57
Acta de Cabildo de la 31ª Sesión Ordinaria, donde se aprueba el Manual de Procedimientos de la Presidencia Municipal de Yahualica, Hidalgo.	60
Servicios de Salud de Hidalgo. - Reporte del Sistema de Formato Único del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la evaluación de los Indicadores de la MIR-FASSA de los recursos del Ejercicio 2017, Segundo Semestre.	62
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Agua Blanca, Hidalgo.	63
Acta de Cabildo que aprueba Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo.	82
Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.	94



---

Acta de Cabildo que aprueba la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, del Municipio de Yahualica, Hidalgo.	106
Fe de Erratas al Plano Cartográfico de la línea divisoria de las jurisdicciones entre las comunidades de Yemila y Cuaunepantla del Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo.	111
AVISOS JUDICIALES	113
AVISOS DIVERSOS	133

---

Publicación electrónica



**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, LA C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “Ley General”, 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “Ley General”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, y ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015.
- I.3** Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “Ley General”, 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.4** Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

#### **II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1** En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 25 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es parte integrante de la Federación, libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a partir del 5 de septiembre de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la “Ley General”; 61 y 71, fracciones IX y LIV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15, fracción V de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.
- II.4** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez sin número, Colonia Centro, cuarto piso, Palacio de Gobierno, Código Postal 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### **III. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal ("FASP") y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, sus Subprogramas y demás acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

### SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y los Criterios de distribución, fórmulas y variables para la asignación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2018 y el resultado de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de **\$200,336,180.00 (DOSCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 25 (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, lo que representa la cantidad de **\$50,084,045.00 (CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de **\$250,420,225.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los Subprogramas, en su caso, así como las acciones, metas, conceptos y/o montos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y dos servidoras o servidores públicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que en razón de su competencia designe mediante oficio el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional y, en su caso, Subprogramas, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- I. Cumplir con lo señalado en el artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) y demás disposiciones aplicables.
- II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización.
- III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.



- IV. Aplicar los recursos del “FASP” conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 7, fracción IX, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.
- V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, los recursos del “FASP” con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, con los recursos del “FASP” que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 se hayan comprometido o devengados pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.
- VI. Ejercer los recursos del “FASP” y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- VII. Implementar acciones para el fortalecimiento institucional de la policía de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, con base en el Modelo Óptimo de la Función Policial aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2017.
- VIII. Orientar las acciones del personal policial a la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas, y esclarecer los hechos, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, en materia de su competencia atendiendo a lo dispuesto por los artículos 24 y 25 de dicho ordenamiento.
- IX. Remitir al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de “EL SECRETARIADO” el Programa de Prevención del Delito de Tortura, de conformidad con lo establecido por el artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
- X. Desarrollar e implementar, en el ámbito de su competencia, Medidas de Prevención, así como investigar y sancionar las agresiones de las que sean objeto las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de conformidad con los artículos 34, 41 y 44 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- XI. Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO” sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado.
- XII. Enviar adjunto a su informe trimestral, copia de los estados de cuenta mensuales correspondiente a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”, así como los documentos que acrediten la aplicación del gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos del Financiamiento Conjunto.
- XIII. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
- XIV. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.
- XV. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos.



- XVI.** Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- XVII.** Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del "FASP", a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.
- XVIII.** Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.
- XIX.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la "Ley General" y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables.
- XX.** Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes, y
- XXI.** Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública a "EL SECRETARIADO" en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del "FASP".

#### **CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.**

La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación y seguimiento del "FASP".

#### **QUINTA. VIGENCIA.**

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, con excepción de las obligaciones correspondientes a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio.

#### **SEXTA. TRANSPARENCIA.**

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FASP", "EL SECRETARIADO" hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

#### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.



**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**NOVENA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**POR “EL SECRETARIADO”**

**C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA

**POR “LA ENTIDAD FEDERATIVA”**

**C. OMAR FAYAD MENESES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE HIDALGO  
RÚBRICA

**C. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO**  
SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS  
RÚBRICA

**C. JUAN DE DIOS PONTIGO LOYOLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL “FASP”, CELEBRADO CON EL ESTADO DE HIDALGO.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**DECRETO NUM. 426**

**QUE CONTIENE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión de la Diputación Permanente de fecha 07 de febrero del 2018, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, nos fue turnada la **INICIATIVA DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**SEGUNDO.** El asunto de cuenta, se registró en el Libro de Gobierno de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, con el número **331/2017.**

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Comisión que suscribe, es competente para conocer sobre el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 75 y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

**SEGUNDO.** Que los artículos 47 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 124 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan al Gobernador del Estado, para iniciar Leyes y Decretos, por lo que la Iniciativa que se estudia, reúne los requisitos de ley.

**TERCERO.** Que quienes integramos la Comisión que dictamina coincidimos con lo expresado en la Iniciativa en estudio, cuando refiere que el 24 de febrero del 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a diversas disposiciones constitucionales, en las que se mandató a las Entidades Federativas la creación del Centro de Conciliación Laboral, como instancia conciliatoria para resolver los conflictos suscitados entre el capital y el trabajo, antes de acudir a los tribunales laborales del Poder Judicial.

El Centro de Conciliación Laboral, tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio y contará con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión, de gestión; y se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad, cuya integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

**CUARTO.** Que con la finalidad de realizar la respectiva homologación con estas disposiciones de la Constitución Federal, se llevó a cabo la reforma al párrafo primero de la fracción II, del apartado A del artículo 99; y se adicionaron el artículo 9 Ter; la fracción XXXII Ter del artículo 56; y la fracción LII Bis al artículo 71, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, reforma y adiciones que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha del 16 de octubre del 2017, estableciendo el nuevo modelo de impartición de justicia laboral a nivel local, siendo el Estado de Hidalgo la primera Entidad que realiza esta armonización legislativa, consistente en aprobar y publicar dicha reforma en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

De acuerdo con lo anterior, las condiciones para alcanzar la justicia laboral, implica profundos cambios, dejando atrás mecanismos anacrónicos para la realidad de la República. Estos cambios se sustentan fundamentalmente, en instrumentos para hacer más eficaces los procedimientos y reducir los tiempos, para tener acceso a una justicia cercana, objetiva, imparcial y eficiente.



**QUINTO.** Que la reforma laboral tiene la determinación de actualizar las leyes y las instituciones en la materia, construyendo nuevas políticas públicas integrales y condensadas, con base en los principios de legalidad, certeza y objetividad. Esta modernización contribuye además a asegurar los derechos de los trabajadores en el nuevo entorno económico y social del México moderno.

En la reforma de justicia laboral, se replanteó la función conciliatoria, de manera que se delega su función, a una instancia prejudicial a la cual los trabajadores y los patrones pueden acudir. Con esta medida se privilegia que los nuevos órganos de impartición de justicia, concentren su atención en tareas jurisdiccionales, propias de su responsabilidad.

Es conocido que, desde tiempos remotos, las instituciones y organismos configurados para resolver los conflictos entre particulares y los órganos públicos, se erigieron sobre una sólida estructura de engranaje adversarial, cuyo procedimiento consiste en una constante confrontación entre las partes involucradas, lo que durante décadas, se convirtió en procesos rígidos que en muchos casos producían una dilación en la resolución de los mismos, haciendo de la justicia un proceso lento, costoso y de difícil acceso.

**SEXTO.** Que con el esfuerzo de crear un Estado de derecho democrático, en un marco de respeto al cumplimiento de los principios de seguridad y justicia sobre los que se cimienta la paz social, el Estado ejerce su soberanía y su poder para crear leyes que armonicen la convivencia entre sus habitantes.

Al respecto, dichas leyes tienen como fin lograr la satisfacción de las necesidades propias de la sociedad y las de cada individuo, a fin de que estos gocen de certeza jurídica cuando sus derechos hayan sido vulnerados.

Sin embargo, las fórmulas jurisdiccionales que han existido para permitir el debido cumplimiento de estas leyes, se han ido complicando en razón de un incremento de los conflictos suscitados entre los gobernados, así como por el uso excesivo de recursos dilatorios durante los juicios, que sobre la materia y asuntos específicos correspondan, lo anterior sin mencionar las carencias tan presentes de carácter material y de capital humano en las instancias encargadas de impartir justicia laboral, a tal grado que nos lleva a decir, que se ha rebasado su capacidad de gestión, operatividad y eficiencia.

**SÉPTIMO.** Que en este sentido, es propio conceptualizar la gran necesidad de contar con instrumentos flexibles, para una adecuada solución de las controversias de carácter laboral, atendiendo a las características de éstas, de las partes involucradas y en función de la complejidad de la situación jurídica que se presenta, procurando en todo momento la protección de los derechos que se encuentren en conflicto, razón por la que es imprescindible allegarse de mecanismos alternos para la solución de controversias entre los factores de la producción, que permitan despresurizar los asuntos sometidos a los órganos jurisdiccionales, aminorando la carga de trabajo, y de esta manera lograr una solución pronta y expedita, para el arreglo de sus conflictos por la vía conciliatoria de manera sencilla, pacífica e imparcial, que propulsen mejores formas de convivencia social y personal, obteniendo con ello un impacto en el ahorro económico y de tiempo, para las personas que buscan resolver sus diferencias de manera amistosa, y de esta forma atender lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 17, tercer párrafo, el cual señala que las leyes preverán mecanismos alternativos para la solución de controversias.

**OCTAVO.** Que la Iniciativa en estudio, da cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo transitorio, de la reforma a la Constitución Política del Estado de Hidalgo en materia laboral de fecha 16 de octubre del 2017, relacionado con las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos secundarios que expidan.

**NOVENO.** Que en este supuesto, se busca tener el ordenamiento legal que regule la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en los términos establecidos en el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**DÉCIMO.** Que así mismo, siendo el Centro de Conciliación Laboral un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, se busca definir la organización, funcionamiento y atribuciones de dicho Centro, de su Junta de Gobierno y de su Director General; así como el patrimonio del mismo.

Lo anterior, con la finalidad de que los ciudadanos, en específico, el gran binomio de los factores de la producción: patrones y trabajadores, puedan contar con un Centro que brinde servicio público para la conciliación de sus conflictos, que les garantice una justicia laboral pronta y expedita.



Todo ello, de conformidad a lo que establezca la reforma a la Ley Federal del Trabajo, la cual definirá el procedimiento que habrá de observarse en la instancia conciliatoria.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que al ser el “Plan Estatal de Desarrollo 2016- 2022” el documento rector que determina los objetivos, estrategias y acciones de gobierno que benefician a la sociedad, se definió como prioridad: “Consolidar la conciliación como instrumento efectivo para la terminación de juicios con mayor rapidez, garantizando el equilibrio entre los factores de la producción”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que en ese tenor y de acuerdo a lo expresado en el Dictamen de cuenta, quienes integramos la Comisión que dictamina, a partir del análisis de la Iniciativa en estudio, consideramos pertinente su aprobación.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE CONTIENE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**Artículo Único.** - Se expide la **LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, bajo los siguientes términos:

### CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés general y observancia obligatoria en todo el Estado y tienen como propósito establecer la organización y funcionamiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, en los términos de lo ordenado por el artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 9 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**Artículo 2.** Se crea el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, en los términos de lo ordenado por la Constitución del Estado en su artículo 9 Ter, cuyo objeto es ofrecer el servicio público de conciliación laboral, para la resolución de los conflictos entre las y los trabajadores y las y los empleadores en asuntos del orden local, procurando el equilibrio entre los factores de la producción y ofreciendo a éstos, una instancia eficaz y expedita para ello.

El Centro tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Pachuca de Soto y podrá establecer oficinas en el territorio del Estado, para el cumplimiento de su objeto.

**Artículo 3.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I.- **Centro:** El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- II.- **Constitución General:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- **Constitución:** La Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- IV.- **Director General:** La o el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- V.- **Junta:** La Junta de Gobierno del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- VI.- **Ley:** La Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo;
- VII.- **Secretaría del Trabajo y Previsión Social:** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Hidalgo; y
- VIII.- **Secretaría de Contraloría:** La Secretaría de Contraloría del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** En la operación del Centro prevalecerán los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.



## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO

**Artículo 5.** El Centro tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ofrecer el servicio público de conciliación laboral en conflictos del orden local, de acuerdo con el artículo 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 Ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo;
- II.- Expedir copias certificadas de los convenios laborales a los que se arribe en el procedimiento de conciliación y del resto de los documentos que obren en los expedientes que se encuentren en los archivos del Centro; y
- III.- Las demás que le confiera la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, su Estatuto Orgánico y otras disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

**Artículo 6.** La administración del Centro estará a cargo de:

- I.- La Junta de Gobierno; y
- II.- La Dirección General.

**Artículo 7.** La Junta de Gobierno se compondrá por 9 integrantes, siendo la persona titular de cada una de las siguientes instancias:

- I.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien la presidirá;
- II.- Secretaría Ejecutiva de la Política Pública Estatal;
- III.- Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV.- Unidad de Planeación y Prospectiva;
- V.- Procuraduría de la Defensa del Trabajo;
- VI.- Dos representantes de la organización sindical mayoritaria de empleadores a nivel estatal; y
- VII.- Dos integrantes de las organizaciones de trabajadores más representativas a nivel estatal, de acuerdo con el número de miembros registrados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Los representantes de las organizaciones de empleadores y trabajadores durarán en su encargo 3 años, con la posibilidad de ser removidos en forma anticipada por la organización que los nombró, quienes los sustituyan lo harán para concluir el periodo correspondiente.

Las personas que integran la Junta, no percibirán retribución o compensación por su participación, ya que ésta es de carácter honorario.

**Artículo 8.** Las personas integrantes de la Junta, podrán ser suplidas en las sesiones. Quienes suplan a las personas titulares de las Secretarías, deberán tener, por lo menos, nivel de Subsecretaría o de Dirección General y, en el caso de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y de la Unidad de Planeación y Prospectiva, el nivel inmediato inferior.

Las organizaciones de trabajadores y empleadores designarán a sus suplentes.

**Artículo 9.** Las personas integrantes de la Junta de Gobierno y en su caso, sus suplentes, tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 10.** A las sesiones de la Junta asistirá el Director General y el Comisario Público, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.

**Artículo 11.** A solicitud de los integrantes de la Junta, en las sesiones podrán participar los servidores públicos y personas expertas que, de acuerdo con la agenda de temas a tratar, resulte conveniente; lo harán exclusivamente durante el desahogo de los puntos para los que fueron convocados y no tendrán derecho a voto.



El Presidente de la Junta designará a un Secretario o Secretaria Técnica, quien lo auxiliará en el desarrollo de las sesiones y en la elaboración y resguardo de actas.

**Artículo 12.** La Junta llevará a cabo sesiones ordinarias por lo menos una vez cada trimestre; el Presidente podrá convocar a sesiones extraordinarias por sí o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

La Junta sesionará válidamente contando con la presencia del Presidente y la mayoría de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 13.** La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Aprobar el Estatuto Orgánico del Centro, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos, el Manual de Servicios al Público, el Código de Conducta y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- II.- Emitir los lineamientos y criterios para la selección de Conciliadores del Centro;
- III.- Aprobar el Programa Institucional;
- IV.- Aprobar anualmente el Programa Anual y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos como sus modificaciones, así como el informe de resultados respecto del ejercicio anterior que serán presentados por el Director General;
- V.- Aprobar a propuesta del Director General, el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio del Estado;
- VI.- Autorizar la creación de Comités de Apoyo y en su caso, la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- VII.- Conocer los informes y dictámenes que presente el Órgano Interno de Control;
- VIII.- Aprobar el calendario anual de sesiones; y
- IX.- Las demás dispuestas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Estatuto Orgánico del Centro y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 14.** Para ser Director General se deberá cumplir con lo siguiente:

- I.- Ser mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Tener, por lo menos, 35 años de edad cumplidos al día de la designación;
- III.- Tener título y cédula profesional de licenciado en derecho o abogado registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- IV.- Contar con experiencia profesional en materia laboral mínima de 5 años y experiencia en cargos directivos;
- V.- No haber ocupado un cargo en algún partido político, ni haber sido candidato a ocupar un cargo público de elección en los tres años anteriores a la designación;
- VI.- No haber laborado o haber sido miembro de asociaciones patronales o sindicatos en los tres años anteriores a la designación;
- VII.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- VIII.- No encontrarse en ningún supuesto de conflicto de intereses;
- IX.- No ser fedatario público, salvo que solicite licencia;
- X.- No haber sido representante popular, por lo menos tres años anteriores a la designación; y
- XI.- No encontrarse en alguno de los impedimentos para ser integrante de la Junta, que señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado.

A propuesta del Director General, la Junta de Gobierno podrá nombrar y remover a las y los servidores públicos del Centro, que ocupen cargos con dos niveles administrativos inmediatos inferiores al de aquél, los que deberán reunir los requisitos previstos en este artículo.

**Artículo 15.** El Director General desempeñará su cargo por 6 años y podrá ser ratificado por un periodo más, por una sola ocasión.



Para la designación del Director General, se hará de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo someterá una terna a consideración del Congreso del Estado, el cual previa comparecencia de las personas propuestas, realizará la designación correspondiente. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Congreso no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo aquella persona que, dentro de dicha terna, designe el Gobernador.

En caso de que el Congreso rechace la totalidad de la terna propuesta, el Gobernador someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuere rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Gobernador del Estado.

En caso de falta absoluta, la persona sustituta será nombrada mediante el mismo procedimiento con el que se designe al Director General, solo para concluir el periodo respectivo, quedando por ministerio el nivel inmediato inferior hasta en tanto se nombra al nuevo Director General.

El Director General sólo podrá ser removido por causa grave y no podrá tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos en que actúe en representación del organismo y de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales o de beneficencia.

**Artículo 16.** Serán facultades y obligaciones del Director General las siguientes:

- I.- Dirigir técnica y administrativamente las actividades del Centro;
- II.- Administrar y representar legalmente al Centro, así como delegar su representación;
- III.- Presentar a la aprobación de la Junta, el proyecto de Estatuto Orgánico, Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Manual de Servicios al Público, Código de Conducta y demás disposiciones administrativas que regulen la operación y el funcionamiento del Centro;
- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, durante el primer trimestre de su gestión para su aprobación, el proyecto de Programa Institucional que deberá contener al menos, metas, objetivos, recursos, indicadores de cumplimiento y deberá considerar las prioridades y lineamientos sectoriales;
- V.- Presentar a la Junta de Gobierno para su aprobación, el Programa Anual y el anteproyecto de presupuesto correspondiente, así como un Informe de Resultados respecto del ejercicio anterior. Tanto el Programa Anual como el Informe deberán contener metas, objetivos, recursos e indicadores de cumplimiento;
- VI.- Someter a la aprobación de la Junta, el establecimiento, reubicación y cierre de oficinas en el territorio del Estado. El Estatuto Orgánico del Centro determinará el ámbito de actuación de tales oficinas;
- VII.- Definir las políticas de instrumentación de los sistemas de control que fueren necesarios, incorporando información estadística para la mejora de la gestión;
- VIII.- Proponer a la Junta de Gobierno la creación de comités de apoyo y, en su caso, la participación y honorarios de profesionistas independientes en los mismos;
- IX.- Imponer la(s) multa(s) previstas en la Ley Federal del Trabajo, para el caso de inasistencia del solicitado, cuando éste sea el patrón, dentro del procedimiento de conciliación contemplado en la mencionada Ley;
- X.- Vigilar y conservar el patrimonio del Centro;
- XI.- Proponer a la Junta de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos niveles administrativos inmediatos inferiores a su cargo, la fijación de sueldos y demás prestaciones de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo y demás normatividad aplicable en la materia; y
- XII.- Las demás dispuestas por la Ley Federal del Trabajo, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, el Estatuto Orgánico del Centro y otras disposiciones aplicables.

#### **CAPÍTULO CUARTO DEL PATRIMONIO DEL CENTRO**

**Artículo 17.** El patrimonio del Centro se integra por:

- I.- Los bienes muebles e inmuebles que se destinen a su servicio;
- II.- Los recursos financieros que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, para su funcionamiento;
- III.- Las donaciones o legados que se otorguen a su favor; y
- IV.- Los demás bienes, derechos y recursos que adquiera por cualquier título legal.



## CAPÍTULO QUINTO DE LA VIGILANCIA Y CONTROL DEL CENTRO

**Artículo 18.** El Centro contará con un Órgano Interno de Control, designado por la Secretaría de Contraloría. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de la gestión del Centro y evaluará el desempeño general y por funciones del organismo, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión y en general, efectuará los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado, el Estatuto Orgánico del Centro y otras disposiciones aplicables.

El titular del Órgano Interno de Control asistirá con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta y podrá asistir a las sesiones de los comités técnicos especializados.

**Artículo 19.** La persona Titular del Órgano Interno de Control del Centro, será nombrada y removida por la Secretaría de Contraloría. Este órgano estará adscrito jerárquica, técnica y funcionalmente a dicha dependencia; y tendrá a su cargo las funciones relativas al control y vigilancia de la gestión pública del Centro, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable y los lineamientos que emita la Secretaría de Contraloría.

**Artículo 20.** El Centro contará con un órgano de vigilancia, el cual estará integrado por un Comisario Público propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría, que tendrá por objeto apoyar la función directiva, promover el mejoramiento del organismo y evaluar el desempeño general y por funciones, realizará estudios de eficiencia en los desembolsos del gasto corriente y de inversión y, en general, en todos los actos del organismo, con base en lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 21.** El Centro de Conciliación Laboral deberá tener disponible, en medios impresos o electrónicos y de manera actualizada y permanente, la información pública gubernamental en los términos de la ley de la materia; asimismo, deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en cuanto a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de su archivo, así como atender las disposiciones en materia de presupuesto y contabilidad gubernamental estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones contables y financieras.

**Artículo 22.** La desincorporación del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Hidalgo se llevará a cabo conforme al acuerdo o dictamen emitido por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de las Entidades Paraestatales, con base en la normatividad aplicable.

**Artículo 23.** El Centro contará con las y los servidores públicos que requiera para el cumplimiento de sus funciones y sus atribuciones estarán contenidas en su Estatuto Orgánico.

Las relaciones de trabajo entre el Centro y su personal se registrarán por la Ley de la materia del Estado de Hidalgo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social adoptará las medidas pertinentes para la instalación de la Junta de Gobierno del Centro. Una vez instalada ésta, quien presida la Junta de Gobierno, convocará dentro de los siguientes quince días, a la primera sesión de trabajo.

**TERCERO.** El Centro comenzará a prestar el servicio público de conciliación a la entrada en vigor de la reforma a la Ley Federal del Trabajo, en la que se establezca el procedimiento que habrá de observarse en la instancia conciliatoria.

**CUARTO.** La Secretaría del Trabajo y Previsión Social llevará a cabo las gestiones necesarias a efecto de que el Centro cuente con los recursos necesarios para el inicio de su operación.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**PRESIDENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO RAMOS MOGUEL.  
RÚBRICA**

**SECRETARIO**

**DIP. LUIS ALBERTO MARROQUÍN MORATO.  
RÚBRICA**

**SECRETARIA**

**DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ.  
RÚBRICA**

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I, II Y XL, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el pasado 5 de diciembre de 2014, entró en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en todo el territorio nacional, lo cual sentó las bases para que en nuestro Estado se publicara la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo, cuyo Reglamento de fecha diecinueve de Octubre de 2015, constituye el fundamento jurídico que determina aspectos relevantes para el debido funcionamiento de los mecanismos que los ordenamientos referidos establecen para la garantía y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes: el Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su Secretaría Ejecutiva y la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Que el enfoque de derechos que se materializa en las normas jurídicas aludidas, establece, que el interés superior de la niñez y la adolescencia, es un derecho, un principio y el eje rector que prescribe que en todas las decisiones y medidas relacionadas con niñas, niños y adolescentes, se deberá buscar siempre su beneficio directo y que las autoridades administrativas, las instituciones de bienestar social, los tribunales y el órgano legislativo, lo apliquen en sus ámbitos competenciales.

**TERCERO.** Que con la finalidad de definir los procedimientos establecidos en la Ley de la materia y su Reglamento, se busca la correcta aplicación y correlación de la norma primaria y la secundaria, fomentando con ello, evitar confusión y fortalecer desde el punto de vista orgánico y funcional al Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo, su Secretaría Ejecutiva y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Estado de Hidalgo, instituciones que constituyen un importante andamiaje para alcanzar el objetivo de la Ley.

**CUARTO.** Que es de particular interés el tema de la Adopción, visto como un procedimiento especial que permite restituir el derecho a vivir en familia a las niñas, niños y adolescentes, cuando por diversos factores, este ha sido vulnerado.

Con el objetivo de fortalecer la toma de decisiones de carácter administrativo que así se requieran, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuenta con un Consejo Técnico de Adopciones, órgano colegiado que coadyuva en dicho proceso, para observar los criterios que garanticen las mejores condiciones para que niñas, niños y adolescentes sean integrados a familias como hijos biológicos, previo el procedimiento jurídico y en cumplimiento a su interés superior.

En ese sentido: se fortalece su integración; se especifican las funciones y las facultades de sus integrantes; se precisan actividades y obligaciones y se genera un marco de actuación más claro y definido. El punto de partida es la Presidencia de este órgano colegiado técnico, cuya responsabilidad debe recaer en una persona con calidad de servidor público que conozca en su integralidad el funcionamiento del procedimiento, lo que permitirá realizar la más idónea colaboración en un proceso de adopción.

**QUINTO.** Que garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias se encuentran en acogimiento residencial, en centros de asistencia social públicos o privados, sin duda es una prioridad. Por ello, se fortalece lo establecido en los artículos 106, 114 y 116 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Hidalgo y el Capítulo II "De la Supervisión de los Centros de Asistencia Social", de su Reglamento, con la creación de un Comité para la Supervisión de Centros de Asistencia Social, integrado por diversas dependencias e instituciones especializadas en el tema, con el objetivo de conformar un equipo multidisciplinario que identifique posibles riesgos y emita recomendaciones técnicas, para que la supervisión de dichos espacios sea más completa y especializada.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO**

**QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL EL 19 DE OCTUBRE DE 2015.**



**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** los artículos 2 fracción I, 13, 15, 17, párrafo segundo, 18, párrafo segundo, 50, 51, 71, 72, 73, 75, 76 y 81, Transitorio Tercero y se **DEROGA** la fracción V del artículo 75, para quedar como se indica:

**Artículo 2.** ...

- I. Consejos técnicos de evaluación: Los cuerpos colegiados que deberá integrar la Procuraduría en términos de lo dispuesto por el artículo 67 del presente Reglamento;

II a VI ...

**Artículo 13.** Los acuerdos adoptados y resoluciones que emita el Sistema Estatal de Protección Integral, serán vinculantes para sus integrantes en términos de lo dispuesto por el artículo 123 de la Ley.

**Artículo 15.** La Secretaría Ejecutiva deberá emitir la convocatoria para efecto de elegir los representantes a que se refiere el artículo 123 fracción XIV.

**Artículo 17.** ...

Dentro de los quince días siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva elaborará una terna por cada uno de los tres representantes a elegir.

...

...

**Artículo 18.** ...

Los integrantes del panel elegirán por mayoría de votos un representante de cada terna sometida a su consideración. Al menos dos de los representantes deberán ser mujeres.

...

...

**Artículo 50.** Cuando así lo considere, la Procuraduría podrá llevar a cabo las visitas de supervisión acompañada del Comité para la Supervisión de Centros de Asistencia Social, el cual estará conformado por el personal especializado que designen las siguientes instituciones y dependencias:

- I. Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo;
- II. Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Gobierno del Estado de Hidalgo;
- III. Secretaría de Educación Pública en el Estado de Hidalgo;
- IV. Junta General de Asistencia del Sistema DIF Hidalgo;
- V. Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Hidalgo;
- VI. Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo;
- VII. Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Hidalgo; y
- VIII. Un representante de la sociedad civil organizada con experiencia en el tema de derechos de infancia y adolescencia.

De manera complementaria, cuando así se requiera, la Procuraduría podrá consultar a las personas expertas o peritos en diversas materias, para que asesoren y emitan recomendaciones respecto de las observaciones realizadas.



**Artículo 51.** La facultad de supervisión de los Centros de Asistencia Social la llevará a cabo la Procuraduría, mediante una orden de visita de supervisión, en donde se cumplan las formalidades aplicables contenidas en la Ley Estatal del Procedimiento Administrativo para el Estado de Hidalgo.

...

...

**Artículo 71.** El Consejo Técnico de Adopciones es un órgano colegiado, técnico, de asesoría y opinión, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, cuyo objetivo es el de coadyuvar con la transparencia del procedimiento de adopción, con estricto apego a la Ley de la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando el interés superior de la niñez y la adolescencia, y los criterios que garanticen las mejores condiciones para que las niñas, niños y adolescentes sean integrados a familias como hijos biológicos, previo el procedimiento legal.

**Artículo 72.** El Consejo Técnico de Adopciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, se integra de la siguiente manera:

**I. Con derecho a voz y voto.**

- a) **Presidencia.** A cargo de la persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- b) **Secretaría Técnica.** A cargo de la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.
- c) **Secretaría Especializada.** A cargo de la persona titular del área de Adopciones de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia del Sistema DIF Hidalgo.
- d) **Tres Consejeros.** A cargo de las personas titulares del Tribunal Superior de Justicia, la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Hidalgo y la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

**II. Con voz y sin derecho a voto.**

- a) **Tres Consejeros:** Servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Hidalgo, que por sus funciones y experiencia profesional, así como por sus conocimientos especializados en psicología, trabajo social o medicina, sean designados por la persona titular de la Presidencia del Consejo.

Los cargos del Consejo serán honorarios, por lo que sus integrantes no percibirán remuneración alguna.

Cada integrante, podrá designar una persona suplente, del que se acreditará su nombramiento, mediante oficio dirigido a la persona titular de la Presidencia del Consejo.

**Artículo 73.** El Consejo Técnico de Adopciones tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fomentar la adopción de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Generar políticas y criterios en materia de adopción;
- III. Analizar escrupulosamente los casos de las niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción para ser integrados a una familia adoptiva idónea;
- IV. Analizar cuidadosamente los expedientes de solicitud de adopción propuestos por la Secretaría Técnica, atendiendo en todo momento el interés superior de la niña, niño o adolescente que se pretenda adoptar;
- V. Dar preferencia en la asignación de niñas, niños o adolescentes, a las solicitudes de adopción nacional, respecto de las solicitudes de adopción internacional, observando lo establecido en el último párrafo del artículo 31 de la Ley;



- VI. Ordenar la ampliación de los estudios o valoraciones, en caso de duda, ambigüedad o cuando se considere necesario;
- VII. Determinar las medidas pertinentes respecto a la convivencia o acogimiento pre-adoptivo de la niña, niño o adolescente asignado en adopción con la familia solicitante;
- VIII. Conocer detalladamente y analizar los resultados de las convivencias o acogimiento pre-adoptivo autorizado;
- IX. Instruir a la persona titular de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños, Adolescentes y la Familia, a fin de que realice el procedimiento judicial de adopción;
- X. Realizar la asignación de la niña, niño o adolescente a la familia con quien se integrará, atendiendo siempre a su interés superior;
- XI. Analizar la revaloración o baja de las solicitudes de adopción; y
- XII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 75.** El Consejo Técnico de Adopciones tendrá las siguientes responsabilidades y atribuciones, para el mejor desempeño de la función asignada:

**I. Presidencia:**

- a) Coordinar el funcionamiento del Consejo;
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Consejo, así como declarar resueltos los asuntos por mayoría de votos;
- c) Verificar la participación de cada una de las personas que lo integran; y
- d) Decidir sobre la suplencia de alguna de ellas.

**II. Secretaría Técnica:**

- a) Elaborar la convocatoria para las sesiones en la que se indicará la fecha, hora, lugar y orden del día para la celebración de las mismas;
- b) Realizar la invitación a los especialistas, académicos, representantes de instituciones públicas o privadas, o a servidores públicos a los que se hace referencia en el último párrafo del artículo 76 del presente Reglamento;
- c) Proporcionar a las personas que lo integran, toda la información relativa a cada caso;
- d) Realizar el seguimiento de los casos desahogados y acordados en cada sesión;
- e) Ejecutar las políticas y criterios que en materia de adopción haya emitido el Consejo;
- f) Emitir las opiniones técnicas que le sean solicitadas por el Consejo;
- g) Formular la orden del día de cada sesión del Consejo;
- h) Notificar a las personas solicitantes de adopción, las determinaciones del Consejo y levantar las actas donde se haga constar la incorporación de las niñas, niños o adolescentes a la familia solicitante; y
- i) Las demás que sean necesarias y procedentes para cada caso concreto.

**III. Secretaría Especializada:**

- a) Recibir las solicitudes de adopción que presenten las personas interesadas;
- b) Brindar información y asesoría jurídica a las personas que pretenden consentir en la adopción de un niño, niña o adolescente;
- c) Verificar que se realicen las valoraciones psicológicas, sociales, médicas, jurídicas u otras a las personas solicitantes de adopción;
- d) Formar expedientes a las solicitudes de adopción y realizar todos los trámites administrativos que sean necesarios para ello;
- e) Proponer el calendario de sesiones a la consideración del Consejo;
- f) Levantar, previa verificación de la asistencia del quórum legal, las actas de las sesiones del Consejo, así como asentarlas en el libro respectivo;
- g) Tramitar en todas sus etapas el procedimiento judicial de adopción; y
- h) Las demás que sean necesarias y procedentes para cada caso concreto.



**IV. Consejeros:**

- a) Participar y en su caso, emitir opinión fundada en las investigaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo;
- b) Emitir opiniones especializadas respecto a las adopciones que se presenten en el Consejo; y
- c) Contribuir desde el ámbito de sus facultades a desempeñar las comisiones encomendadas por el Consejo.

**V. Derogada.**

Las personas integrantes del Consejo tendrán todas las demás facultades que les correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones aplicables.

**Artículo 76.** Las sesiones del Consejo se celebrarán cuando el quórum se integre con la asistencia de las tres cuartas partes del total de sus integrantes y siempre que se encuentren presentes las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, o sus suplentes.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de quienes concurren a la sesión. En caso de empate, la persona titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

El Consejo, podrá solicitar a la persona titular de la Secretaría Técnica, que invite a las sesiones a especialistas, académicos, representantes de instituciones públicas o privadas, o a servidores públicos, cuando se discuta algún asunto relacionado con el ámbito de sus funciones, sin que por ello, deban tener acceso a los datos personales de los solicitantes de adopción o de las niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.

**Artículo 81.** Cuando el Consejo Técnico de Adopciones determine respecto de convivencias o cuidado pre adoptivo, entre solicitantes idóneos de adopción y niñas, niños o adolescentes susceptibles de adopción, se observará lo siguiente:

- I. Si la niña o niño asignado, es menor de tres años de edad, se procederá a la integración con la familia adoptante previo inicio del procedimiento judicial de adopción; y
- II. Respecto de las niñas y niños mayores de tres años, así como de las y los adolescentes, previo a la integración con la familia adoptante, se llevarán a cabo una serie de convivencias supervisadas por personal del área de psicología especializada en adopciones de la Procuraduría y por parte del personal del área psicológica del centro de asistencia social en donde se encuentre albergada la niña, niño o adolescente; posterior al reporte de dichas convivencias, en el que conste la viabilidad, se llevará a cabo la entrega física por parte del Consejo Técnico de Adopciones.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

**TERCERO.** Los primeros representantes de los sectores social y privado en el Sistema Estatal de Protección Integral previstos en el artículo 123 fracción XIV de la Ley, serán designados por el panel a que se refiere el artículo 14 del Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



AC 19/2018-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura

Fecha: 11 de abril de 2018

Acuerdo: 19/2018

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 19/2018 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA****CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados, razón por la cual en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura celebrada el 20 veinte de marzo de 2018 dos mil dieciocho se aprobó la creación de un juzgado en el distrito judicial de Tizayuca.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo la determinación de la materia de los juzgados que cree el Consejo de la Judicatura, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, el 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, aprobó que el juzgado de nueva creación del distrito judicial de Tizayuca sea competente para las materias civil, familiar y mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** El actual Juzgado Civil y Familiar del distrito judicial de Tizayuca pasa a ser el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tizayuca.

**Segundo.** El órgano jurisdiccional que se creó en el distrito judicial de Tizayuca se denominará Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca y estará ubicado en las instalaciones de la Casa de Justicia sito en avenida Benito Juárez, sin número, barrio de Atempa, de Tizayuca, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en el actual Juzgado Civil y Familiar de Tizayuca seguirán dirimiéndose en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tizayuca.

**Cuarto.** El Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca comenzará a funcionar a partir del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Medios Alternativos de Solución de Controversias, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.



**Sexto.** Se instruye a la coordinadora general de Planeación y Programas y a la coordinadora general de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tizayuca.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 19/2018 relativo a la creación del juzgado segundo en materia civil y familiar en el distrito judicial de Tizayuca; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el once de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, y el señor consejero Mario Ernesto Pfeiffer Islas. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de abril de dos mil dieciocho

Derechos Enterados. 12-04-2018

---



AC 20/2018-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 11 de abril de 2018  
Acuerdo: 20/2018

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 20/2018 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO TERCERO EN MATERIA MERCANTIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo la determinación de la materia de los juzgados que cree el Consejo de la Judicatura, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, el 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Pachuca de Soto que sea competente para la materia mercantil.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo mercantil en el distrito judicial de Pachuca de Soto.

**Segundo.** El órgano jurisdiccional que se crea en el punto primero de este acuerdo se denominará Juzgado Tercero Mercantil de Pachuca de Soto y estará ubicado en carretera México- Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Mercantil y Segundo Mercantil de Pachuca de Soto seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Tercero Mercantil de Pachuca de Soto comenzará a funcionar a partir del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Medios Alternativos de Solución de Controversias, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.

**Sexto.** Se instruye a la coordinadora general de Planeación y Programas y a la coordinadora general de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Tercero Mercantil de Pachuca de Soto.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 20/2018 relativo a la creación del juzgado tercero en materia mercantil en el distrito judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el once de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, y el señor consejero Mario Ernesto Pfeiffer Islas. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de abril de dos mil dieciocho

Derechos Enterados. 12-04-2018

---



AC 21/2018-PCJPJEH

Instancia: Pleno del Consejo de la Judicatura  
Fecha: 11 de abril de 2018  
Acuerdo: 21/2018

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 21/2018 DE PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL JUZGADO CUARTO EN MATERIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que en el artículo 100 Ter en su fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, se prevé la facultad al Consejo de la Judicatura de determinar la creación de nuevos juzgados.

**SEGUNDO.** Que en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, se atribuye al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo la determinación de la materia de los juzgados que cree el Consejo de la Judicatura, motivo por lo que este órgano jurisdiccional, el 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, en sesión ordinaria, aprobó proponer al Pleno del Consejo de la Judicatura la creación de un juzgado más en el distrito judicial de Pachuca de Soto que sea competente para la materia familiar.

**TERCERO.** Que en los artículos 100 párrafo tercero y 100 Ter, fracción VI, de la Constitución Política del Estado, se dispone que el Consejo de la Judicatura tiene independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, y que está facultado para expedir acuerdos generales para su adecuado funcionamiento.

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción IV del artículo 100 ter de la Constitución Política del Estado de Hidalgo así como en lo previsto en los numerales 45, 46, 56, 115, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.** Se crea un órgano jurisdiccional de primera instancia del ramo familiar en el distrito judicial de Pachuca de Soto.

**Segundo.** El órgano jurisdiccional que se crea en el punto primero de este acuerdo en el distrito judicial de Pachuca de Soto se denominará Juzgado Cuarto Familiar de Pachuca de Soto y estará ubicado en carretera México- Pachuca, kilómetro 84.5, Sector Primario, de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Tercero.** Todos los asuntos judiciales radicados en los actuales Juzgados Primero Familiar, Segundo Familiar y Tercero Familiar de Pachuca de Soto seguirán dirimiéndose en esos juzgados.

**Cuarto.** El Juzgado Cuarto Familiar de Pachuca de Soto comenzará a funcionar a partir del día 23 veintitrés de abril de 2018 dos mil dieciocho.

**Quinto.** Se instruye a las comisiones de Planeación, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial y Medios Alternativos de Solución de Controversias, y de Administración para que realicen las acciones conducentes para disponer oportunamente de todo lo necesario para cumplir lo anterior.

**Sexto.** Se instruye a la coordinadora general de Planeación y Programas y a la coordinadora general de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo para que realicen lo conducente a fin de que se establezca el Juzgado Cuarto Familiar de Pachuca de Soto.



**TRANSITORIOS**

**Primero.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la página electrónica del Poder Judicial del Estado, y comuníquese a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local del estado.

**Segundo.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Licenciada Ariana Itzel Duarte Martínez, Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, certifica:

Que el acuerdo 21/2018 relativo a la creación del juzgado cuarto en materia familiar en el distrito judicial de Pachuca de Soto; fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión ordinaria celebrada el once de abril de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de las señoras consejeras Presidenta Blanca Sánchez Martínez y Lidia Noguez Torres, y el señor consejero Mario Ernesto Pfeiffer Islas. Pachuca de Soto, Hidalgo, once de abril de dos mil dieciocho

Derechos Enterados. 12-04-2018

---



**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO, OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 2, 3, 10, 13 FRACCIÓN XVIII Y 37 QUATER FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 8, 31 Y 42 DE LA LEY DE BIENES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y 11 FRACCIONES VII Y VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR Y**

### **CONSIDERANDO**

1. Que los inmuebles de dominio público del Estado, se destinarán prioritariamente al servicio de las distintas Dependencias y Entidades de las Administración Pública Estatal;
2. Que el Poder Ejecutivo en forma directa o a través de la Oficialía Mayor, podrá destinar a las Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado, los inmuebles disponibles para satisfacer sus necesidades relativas al eficaz desempeño de sus atribuciones;
3. Que la Oficialía Mayor está facultada para poseer, administrar, conservar y ejercer actos de dominio sobre los bienes que conforman el patrimonio del Estado de Hidalgo;
4. Que el Estado Libre y Soberano de Hidalgo es propietario del inmueble identificado como Centro Cívico, ubicado en carretera México-Pachuca, Kilómetro 84.5 de esta ciudad; como lo acredita mediante escrituras públicas números 39,118 y 39,120, ambas a cargo del Lic. José María Sepúlveda y Sepúlveda, Notario Público Número 2, con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, de fecha 12 de julio de 1979; las cuales se encuentran debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo los números 66, fojas 51, Tomo 95, volumen 6, Sección Primera, de fecha 22 de agosto de 1979, y 67, fojas 52, Tomo 95, volumen 6, Sección Primera, de fecha 23 de agosto de 1979, respectivamente.
5. Que dentro del inmueble antes señalado se encuentran las áreas identificadas con los números 19, 20, 21 y 24, las cuales cuentan con las siguientes medidas, colindancias y superficies:

#### **ÁREA 19**

**Al Noreste.-** Mide en dos líneas, 62.31 metros, linda con resto de la propiedad y 4.92 metros, linda con área 20;

**Al Noroeste.-** Mide 78.76 metros, linda con resto de la propiedad;

**Al Sureste.-** Mide en dos líneas, 44.12 metros y 32.41 metros, lindan con área 20; y

**Al Suroeste.-** Mide 67.50 metros, linda con H. Tribunal Superior de Justicia.

**Con una superficie total de:** 5,062.91 metros cuadrados.

#### **ÁREA 20**

**Al Noreste.-** Mide en dos líneas, 14.78 metros, linda con resto de la propiedad y 62.22 metros, linda con H. Tribunal Superior de Justicia y resto de la propiedad;

**Al Noroeste.-** Mide en dos líneas, 32.41 metros y 44.12 metros, linda con área 19;

**Al Sureste.-** Mide en tres líneas, 6.00 metros, linda con el Servicio de Administración Tributaria, 53.63 metros, linda con resto de la propiedad y área 24, y 16.13 metros, linda con H. Tribunal Superior de Justicia; y

**Al Suroeste.-** Mide en tres líneas, 48.02 metros, linda con el Servicio de Administración Tributaria, 22.97 metros, linda con el Servicio de Administración Tributaria y H. Tribunal Superior de Justicia, y 4.92 metros, linda con área 19.

**Con una superficie total de:** 4,281.16 metros cuadrados.

#### **ÁREA 21**

**Al Noreste.-** Mide en cuatro líneas, 1.50 metros, 3.81 metros, 3.00 metros, y 7.25 metros, lindan con área 24;



**Al Noroeste.-** Mide en cinco líneas, 1.88 metros, 11.03 metros, 0.77 metros, 0.43 metros, lindan con área 24 y 1.39 metros, linda con área 22;

**Al Sureste.-** Mide en tres líneas, 1.39 metros, linda con área 22, 12.19 metros, y 1.92 metros, lindan con área 24; y

**Al Suroeste.-** Mide en cuatro líneas, 1.40 metros, 2.62 metros, lindan con área 22, 5.57 metros, linda con área 22 y resto de la propiedad, y 3.81 metros, linda con área 24.

**Con una superficie total de:** 177.02 metros cuadrados.

#### **ÁREA 24**

**Al Noreste.-** Mide en tres líneas, 73.12 metros, 3.44 metros, lindan con resto de la propiedad, y 3.81 metros, linda con área 21;

**Al Noroeste.-** Mide en tres líneas, 49.54 metros, linda con área 20, 1.92 metros, linda con área 21, y 12.19 metros, linda con fracción del área 22;

**Al Sureste.-** Mide en seis líneas, 0.43 metros, 0.77 metros, 11.03 metros, 1.88 metros, lindan con área 21, 27.90 metros, linda con el Servicio de Administración Tributaria y 22.16 metros, linda con boulevard Felipe Ángeles; y

**Al Suroeste.-** Mide en ocho líneas, 3.30 metros, linda con resto de la propiedad, 41.57 metros, linda con el Servicio de Administración Tributaria y resto de la propiedad, 3.26 metros, linda con resto de la propiedad, 7.25 metros, linda con fracción del área 22 y el área 21, 3.00 metros y 3.81 metros, lindan con área 21, y 9.31 metros, linda con resto de la propiedad.

**Con una superficie total de:** 2,214.19 metros cuadrados.

6. El Poder Judicial del Estado de Hidalgo es una persona colectiva, según lo previsto en el artículo 25 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, en tanto que es uno de los poderes públicos constituidos del Estado de Hidalgo, entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se halla establecido en el numeral 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, de acuerdo con lo previsto en el ordinal 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es representado, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y en la fracción I del numeral 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, a través de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, quien, de acuerdo con lo establecido en los ordinales 100 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, es asimismo, Presidenta o Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado de Hidalgo y, con base en lo dispuesto en la fracción I del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, representante del Poder Judicial, a quien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, fracción XVII, de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, le corresponde asimismo la atribución específica de celebrar convenios de cooperación y colaboración, para el mejoramiento de la impartición de justicia.
7. Que mediante oficio No. PJEH-1-01\*8C.17.2/PRES/070/2017 de fecha 22 de agosto de 2017, la Mag. Blanca Sánchez Martínez, Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, solicitó se destinara a favor del H. Tribunal Superior de Justicia, la totalidad de las fracciones descritas en el punto quinto del presente apartado, para el cumplimiento de su objeto.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se destina a favor del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, las áreas identificadas con los números 19, 20, 21 y 24 pertenecientes al inmueble denominado Centro Cívico, ubicado en carretera México-Pachuca, Kilómetro 84.5 de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para el cumplimiento de su objeto.

**SEGUNDO.-** Se faculta al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, para disponer de las fracciones motivo del presente acuerdo, para dar cumplimiento al objeto del mismo.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 26 veintiséis días del mes de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

**PROFR. MARTINIANO VEGA OROZCO**  
**OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO**

**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 13-04-2018

---



**REGLAMENTO DE MEJORA  
REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO  
DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO**

**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA**

**LA CIUDADANA YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:**

**QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2, 7, 56, 189 Y 191 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2018, APROBÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN, BANDOS, REGLAMENTOS Y CIRCULARES QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primero.- La Mejora Regulatoria es el conjunto de acciones jurídico- administrativas que tienen por objeto eficientar los trámites y servicios que presta la administración pública en beneficio de la población, debido a la globalización inmersa en nuestra sociedad actual y que cada vez requiere mayor rapidez y fluidez en las gestiones públicas.

Es considerada como una política pública que permite la generación de normas claras, así como la simplificación de trámites y servicios, misma que se encuentra dentro del Plan Municipal de Desarrollo 2016-2020, en el Eje 5 Pachuca Eficiente de Gobierno Abierto contemplando para ello el Programa de Fortalecimiento a la Mejora Regulatoria.

Dentro de este Programa, se planean diversas acciones como la actualización de diversos instrumentos normativos en la materia de Mejora Regulatoria, así como la promoción e impulso de la simplificación administrativa en las dependencias y entidades de la administración pública, coordinando el análisis, rediseño e implementación de mejoras, así como el seguimiento y medición a los procesos de los trámites y servicios de alto impacto ciudadano, entre otras.

Segundo.- Con base en ello, la presente iniciativa establece las siguientes adecuaciones:

a) Propiciar la mejora en los trámites y servicios ofertados a la ciudadanía, implementando criterios de simplificación para hacer más sencilla, ágil y transparente la interacción del ciudadano con su gobierno, así como garantizar la transparencia de la regulación a través de instrumentos idóneos, definiendo el procedimiento para su elaboración y dictaminación, con la finalidad de incrementar la calidad en la gestión pública que propicie y facilite el desarrollo económico y local mejorando los niveles de competitividad.

b) Impulsar las acciones tendientes a consolidar un gobierno innovador mediante el uso de medios electrónicos, firma electrónica avanzada y fortalecer la implementación de instrumentos como la Ventanilla Única en aras de modernizar la gestión pública, brindando más canales de comunicación con el ciudadano.

c) Crear y regular las unidades internas de mejora regulatoria como herramienta integrada por enlaces designados en cada dependencia o entidades facultadas para atender y dar seguimiento a las acciones e instrumentos previstos en este nuevo Reglamento.

d) Lograr una verdadera gobernanza regulatoria, resultando indispensable de conocer la percepción ciudadana y actuar en consecuencia, por ello la presente iniciativa contempla la integración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de los titulares de las Dependencias y Entidades responsables de los trámites y servicios con mayor demanda ciudadana, con el objeto de que conozcan, de viva voz, las necesidades de los usuarios.

e) Definir de manera más precisa las atribuciones de la Comisión.

f) Regularizar las modalidades del SARE (Sistema de Apertura Rápida de Empresas).



g) Finalmente se establece la obligatoriedad para que todos los servidores públicos que conforman la administración pública municipal se sancionen según lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Tercero.- Es por ello, que la iniciativa que se presenta forma parte de las acciones de gobierno, cuya importancia radica en dar cumplimiento a diseñar las políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a cabo actividades jurídico administrativas eficientes en el marco normativo, para otorgar certeza jurídica a la ciudadanía mediante la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias, a la par de elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

Único. Se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, para quedar en los términos siguientes:

## REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Sección Única Objeto y aplicación

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público y de interés general, obligatorio para las Dependencias y Entidades que conforman la Administración Pública Municipal, así como los particulares que tengan relación con recursos o programas de la Administración Pública Municipal y tiene por objeto prever la exacta aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y sus Municipios, mediante el establecimiento e implementación de normas que fomenten una Mejora Regulatoria integral y calidad en los trámites, servicios y procedimientos administrativos; así como la adopción de mejores prácticas en las políticas públicas del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**Artículo 2.-** Se excluyen del ámbito de aplicación de este Reglamento las funciones de índole jurisdiccional que desarrolla la Administración Pública Municipal.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, además de los conceptos que se prevén en la Ley, se entiende por:

I. CAE: Centro de atención empresarial

II. Catálogo de Clasificación de Giros o Actividades Empresariales: Es el documento que sirve como marco único, consistente y actualizado para la recopilación, análisis y presentación de estadísticas de tipo económico;

III. Catálogo: El Catálogo de Trámites y Servicios que brinda el Municipio;

IV. Comisión: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para el municipio de Pachuca de Soto;

V. Costo-Beneficio: Es la Evaluación que relaciona los costos que se derivan de la aplicación de una disposición administrativa de carácter general que incide en trámites o servicios que repercuten en el particular, con los beneficios generados por ésta;

VI. Dependencias: Son las Secretarías del Ayuntamiento y las Direcciones señaladas en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y las que en lo sucesivo establezca el Ayuntamiento con ese carácter;

VII. Secretaría de Desarrollo Económico: Es el área dependiente del Municipio encargada de la Mejora Regulatoria;

VIII. Disposición Administrativa de Carácter General: Reglamento, lineamientos, reglas de operación, normas técnicas y toda aquella regulación cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular;

IX. Enlace de Mejora Regulatoria: La persona designada por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de atender y dar seguimiento a las acciones e instrumentos contemplados en el presente Reglamento;

X. Ley: La Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;

XI. Mejora Regulatoria: El conjunto de acciones jurídico-administrativas que tienen por objeto hacer eficiente el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la



población; facilitar la apertura, operación y competencia de las empresas; fomentar la inversión y generación de empleos; y lograr la transparencia, consulta y justificación de las decisiones regulatorias;

XII. Mesa de Trabajo: Grupo conformado por autoridades municipales para el análisis, discusión y propuesta de Mejora Regulatoria.

XIII. MIR: Manifestación de Impacto Regulatorio, es el documento que emite la Secretaría de Desarrollo Económico que contiene el estudio, análisis, evaluación del costo-beneficio y justificación de los anteproyectos para crear, modificar o suprimir disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular;

XIV. Municipio: El Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;

XV. Presidente: Es el Presidente de la Comisión.

XVI. Programa: Programa de Mejora Regulatoria.

XVII. Secretario Técnico de la Comisión: Es el Secretario de Desarrollo Económico;

XVIII. Servicio: Es la actividad llevada a cabo por la Administración Pública Municipal destinada a satisfacer de manera regular, continua y uniforme, las necesidades colectivas y se concreta a través de prestaciones individualizadas suministradas directamente por el Municipio;

XIX. Sistema: El Sistema Electrónico de Trámites y Servicios o Ventanilla Virtual; y

XX. Ventanilla Única. Dependencia que integra en un sólo lugar los trámites necesarios, mediante el ingreso de un sólo expediente para la apertura o regularización de una empresa.

### **Administración Pública Municipal.**

**Artículo 4.-** En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en materia de Mejora Regulatoria.

## **CAPÍTULO II AUTORIDADES EN LA MATERIA**

### **Sección Única Autoridades y sus Atribuciones**

**Artículo 5.-** Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo;
- II. El Presidente Municipal;
- III. La Secretaría de Desarrollo Económico; y
- IV. La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria

**Artículo 6.-** El H. Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Programa, así como su actualización;
- II. Aprobar el Catálogo de Clasificación de Giros o Actividades Empresariales conforme al Programa;
- III. Designar a los Representantes de los diferentes sectores, en los términos previstos por el presente ordenamiento; y
- IV. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 7.-** La o el Presidente Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos en materia de mejora regulatoria, con base en las atribuciones otorgadas por el H. Ayuntamiento;
- II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;
- III. Conducir las políticas en materia de Mejora Regulatoria, así como establecer los instrumentos que permitan su implementación; acorde con las acciones y objetivos establecidos en el Programa: Programa de Gobierno Municipal y el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;
- IV. Someter a consideración del H. Ayuntamiento, la aprobación del Programa; y
- V. Las demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 8.-** La Secretaría de Desarrollo Económico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y evaluar el Programa, en coordinación con la Comisión y con las Dependencias y Entidades;
- II. Proponer al H. Ayuntamiento, los términos en que habrá de actualizarse el Programa, previo consenso con la Comisión;



- III. Coordinarse con la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal, la Secretaría de Desarrollo Económico y demás Unidades Administrativas Federales y Estatales, para la aplicación de la Ley y del presente Reglamento;
- IV. Participar con la o el Presidente Municipal en el ejercicio de las acciones necesarias para conducir las políticas en materia de Mejora Regulatoria;
- V. Dirigir los procesos de Mejora Regulatoria entre las Dependencias y Entidades;
- VI. Promover la simplificación de trámites y mejora en la prestación de los servicios;
- VII. Dictaminar la MIR que elaboren las Dependencias y Entidades;
- VIII. Establecer en coordinación con las Dependencias y Entidades, los mecanismos para formular propuestas, proyectos y actividades de Mejora Regulatoria;
- IX. Proponer al H. Ayuntamiento, sobre la necesidad o conveniencia de generar proyectos de creación, modificación o supresión de disposiciones administrativas de carácter general;
- X. Brindar asesoría técnica en materia de Mejora Regulatoria a las Dependencias y Entidades.
- XI. Promover la instalación y el funcionamiento de la Ventanilla Única y de los CAE de competencia Municipal;
- XII. Proponer al H. Ayuntamiento, la actualización del catálogo de clasificación de giros o actividades empresariales;
- XIII. Formular y proponer a la o el Presidente Municipal la emisión de los lineamientos, criterios, guías y todo tipo de disposiciones de carácter general para la implementación de los instrumentos de Mejora Regulatoria que establece la Ley y el presente Reglamento, así como coordinar su homologación con aquéllos emitidos por la Autoridad Estatal;
- XIV. Proporcionar toda la colaboración y apoyo para el buen funcionamiento y ejercicio de las atribuciones de la Comisión; y
- XV. Las demás que establezca el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

### **CAPÍTULO III OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES**

#### **Sección Única Obligaciones de las Dependencias y Entidades**

**Artículo 9.-** Las Dependencias y Entidades deberán participar en la exacta aplicación del presente Reglamento, con base en la competencia establecida en el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo y demás normativas aplicables.

**Artículo 10.-** Las Dependencias y Entidades en el marco del presente Reglamento, tienen las siguientes obligaciones:

- I. Prestar las facilidades necesarias para implementar el Programa y presentar al Secretario Técnico de la Comisión un reporte sobre los avances de su ejecución;
- II. Ejecutar las acciones que deriven del Programa y todos aquéllos acuerdos aprobados por la Comisión;
- III. Formar parte de las Mesas de trabajo que determine la Comisión;
- IV. Participar en las sesiones de la Comisión a las que sean convocados;
- V. Mantener actualizado el Registro de manera inmediata, permanente y continua, así como tener físicamente a disposición del público la información de su competencia que al respecto esté inscrita en el Registro;
- VI. Participar en la operación y funcionamiento de la Ventanilla Única;
- VII. Designar una persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. Proporcionar la información requerida para la actualización del Registro de los trámites y servicios que sean de su competencia, conforme al presente Reglamento;
- IX. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro; y
- X. Las demás que se establezcan en la Ley, este Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**Artículo 11.-** Son sujetos obligados al cumplimiento del presente, conforme al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. Los empleados e integrantes de los órganos auxiliares de colaboración Municipal que integran la administración pública central, y sus órganos administrativos desconcentrados, las entidades paramunicipales, así como los particulares que tengan relación con recursos o programas de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 12:** El enlace de Mejora Regulatoria tendrá dentro de sus atribuciones coordinar las actividades de Mejora Regulatoria, al interior de la Dependencia o Entidad y aquéllas que expresamente le atribuyan los Lineamientos para el Funcionamiento de las Unidades Internas de Mejora Regulatoria y demás disposiciones generales aplicables.

## **CAPÍTULO IV COMISION MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA**

### **Sección Primera Integración, Atribuciones y Funcionamiento de la Comisión**

**Artículo 13.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria en el Municipio, para garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. La o el Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La o el Coordinador de la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares;
- III. La o el Coordinador de la Comisión Especial de Fomento Económico;
- IV. Un Secretario Técnico que será el Secretario de Desarrollo Económico;
- V. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- VII. Los titulares siguientes de la administración pública municipal:
  - a) Secretaría General Municipal;
  - b) Secretaría de Planeación y Evaluación;
  - c) Secretaría de la Tesorería;
  - d) Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad;
  - e) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
  - f) Secretaria de la Contraloría y transparencia municipal;
  - g) Dirección de Desarrollo Económico;
  - h) Coordinación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
  - i) Dirección de Desarrollo Urbano;
  - j) Dirección de Reglamentos y Espectáculos;
  - k) Dirección de Protección Civil, Bomberos y Gestión Integral de Riesgos;
  - l) Dirección de la Unidad de Transparencia;
  - m) Dirección de Catastro Municipal;
  - n) Dirección del Registro del Estado Familiar y Civil; y
  - o) Coordinación de Tecnologías de la Información.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien sólo tiene derecho a voz.

**Artículo 14.-** Son atribuciones de la Comisión:

- I. Aprobar los planes, programas y acciones internas que consideren pertinentes para cumplir con el objeto del presente Reglamento;
- II. Emitir opiniones y proponer estrategias, criterios y acciones en general para la conducción y orientación de las políticas públicas en materia de mejora regulatoria, así como de la operación y funcionamiento de los instrumentos señalados en el presente Reglamento;
- III. Acordar la creación y conformación de las Mesas de Trabajo que determinen como necesarias;
- IV. Proponer a integrantes de la Comisión que sean parte del H. Ayuntamiento las reformas, adiciones o derogaciones a reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general y de procesos administrativos internos, según sea el caso;



- V. Proponer a la o al Presidente Municipal la firma de convenios, contratos y demás actos jurídicos en materia de mejora regulatoria con base en las atribuciones otorgadas por el H. Ayuntamiento previa autorización individual;
- VI. Elaboración y actualización del Programa de Mejora Regulatoria;
- VII. Proponer a la administración alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- VIII. Propiciar la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa;
- IX. Establecer los canales de comunicación más adecuados con la ciudadanía a efecto de incorporar en el Programa, las opiniones de ésta que versen sobre los diversos trámites y servicios del Municipio, si así lo consideran necesario invitar a la o las personas que consideren necesarias;
- X. Propiciar y proponer a las Dependencias y Entidades el establecimiento del gobierno electrónico en los casos y las áreas en que resulte factible;
- XI. Sugerir la aplicación de indicadores de medición de resultados en materia de Mejora Regulatoria en el Municipio;
- XII. Proponer estrategias de difusión sobre las acciones que se realicen en materia de Mejora Regulatoria;
- XIII. Las demás que le confiera el H. Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento y de otras disposiciones legales.

**Artículo 15.-** El Presidente tendrá las facultades siguientes:

- I. Proponer a la Comisión las estrategias generales en materia de mejora regulatoria, para su inclusión en el Programa de Mejora Regulatoria;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión;
- III. Elaborar, en coordinación con el Secretario Técnico, el programa en materia de Mejora Regulatoria y presentarlo a la Comisión para su aprobación;
- IV. Fomentar la participación activa de todos los miembros de la Comisión y de las Dependencias y Entidades municipales;
- V. Convocar, por sí o a través del Secretario Técnico de la Comisión, a las sesiones o mesas de trabajo;
- VI. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Comisión se ejecuten en los términos aprobados;
- VII. Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo de la Comisión; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- VIII. Dirigir el proceso para integrar las Mesas de trabajo que la Comisión crea conveniente para su eficaz funcionamiento y;
- IX. Las demás que le confiera la Comisión o deriven del presente Reglamento.

**Artículo 16.-** El Secretario Técnico tendrá las facultades siguientes:

- I. Convocar, previo acuerdo con la o el Presidente, a las sesiones o mesas de trabajo de la Comisión y remitir la información respectiva a sus integrantes;
- II. Levantar las actas de las sesiones y mantenerlas bajo su resguardo; así como llevar el control de asistencias y la correspondencia oficial del mismo;
- III. Formular, previo acuerdo con la o el Presidente, el Orden del Día para las sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- V. Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus atribuciones;
- VI. Asesorar a las Dependencias y Entidades en el ejercicio de las acciones conducentes al cumplimiento del Programa;
- VII. Administrar los recursos que se destinen para el desarrollo de los proyectos y programas en materia de Mejora Regulatoria;
- VIII. Someter a revisión de las comisiones: las reformas, adiciones y/o derogaciones a leyes, reglamentos, disposiciones administrativas de carácter general relacionados con la Mejora Regulatoria, para una vez dictaminadas se turnen al H. Ayuntamiento;
- IX. Servir de enlace entre la Comisión y las diversas Dependencias y Entidades para facilitar los trámites y servicios a la ciudadanía;
- X. Coordinar la difusión de las actividades del Programa;
- XI. Proponer adecuaciones a los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general que se analicen en las comisiones, para el logro de los propósitos de la Mejora Regulatoria;
- XII. Revisar los procesos, trámites, requisitos y procedimientos que aplica la administración municipal, proponiendo a la Comisión y a las Dependencias y Entidades, los ajustes que estime pertinentes para cumplir con los propósitos de la Mejora Regulatoria;



- XIII. Elaborar un informe trimestral sobre los avances y resultados de los planes y programas de Mejora Regulatoria que se implementen en la administración municipal, para su presentación en la Comisión;
- XIV. Operar el Registro con la información que para tal efecto hagan llegar las Dependencias y Entidades;
- XV. Proponer, en coordinación con la Secretaría de Planeación y Evaluación a través de la Coordinación de Tecnologías de la Información, los mecanismos para el uso de medios electrónicos en los trámites y procedimientos administrativos;
- XVI. Elaborar y presentar la propuesta del calendario de sesiones o mesas de trabajo de la Comisión y;
- XVII. Las demás que le confiera la Comisión o deriven del presente Reglamento.

**Artículo 17.-** Los demás Representantes de la Comisión tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz y voto;
- II. Proponer estrategias, programas, proyectos y acciones específicas para su integración en el Plan de Trabajo, así como aquéllas tendientes al cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;
- III. Formar parte de las mesas de trabajo que determine integrar la Comisión;
- IV. Participar en el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión; y
- V. Las demás que le confiera la Comisión o deriven del presente Reglamento.

**Artículo 18.-** A las sesiones de la Comisión y a propuesta del Presidente o el Secretario Técnico, podrán ser invitados otros miembros titulares de dependencias u organismos, federales, estatales y municipales, representantes de cargos de elección popular, especialistas, representantes de universidades, de los colegios de otros profesionistas u otros representantes de los sectores económicos a efecto de que puedan participar en los diferentes temas que se traten para que aporten sus experiencias y conocimientos en la materia.

### **Sección Tercera Sesiones de la Comisión**

**Artículo 19.-** La Comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos semestralmente conforme al calendario anual propuesto, las segundas cuando la naturaleza, urgencia o importancia del asunto a tratar así lo amerite.

La o El Presidente o el Secretario Técnico previo acuerdo, podrán convocar, indistintamente, a las sesiones o mesas de trabajo de la Comisión.

**Artículo 20.-** El Secretario Técnico notificará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión a sus integrantes, a la o al Presidente Municipal y a los invitados por oficio o a través de medios electrónicos; la notificación a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y en las sesiones extraordinarias, con un día natural de anticipación.

En ambos casos, las convocatorias a las sesiones tendrán inserto el lugar y fecha de la celebración, así como el Orden del Día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

**Artículo 21.-** Las sesiones se desarrollarán conforme al Orden del Día aprobado por los integrantes de la Comisión asistentes.

**Artículo 22.-** En cada sesión deberá levantarse acta debidamente circunstanciada, que contendrá los acuerdos aprobados y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario Técnico adjuntando la lista de asistencia respectiva.

El Secretario Técnico elaborará el Acta respectiva, cuyo contenido se aprobará a más tardar en la siguiente sesión, debiendo remitir una copia por medios de comunicación electrónicos a los integrantes de la Comisión para su conocimiento.

**Artículo 23.-** Para que las sesiones sean válidas se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico presidirá las sesiones, con las facultades inherentes al mismo.



**Artículo 24.-** Las decisiones y acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 25.-** Para el adecuado cumplimiento del presente Reglamento, las autoridades competentes, así como las Dependencias y Entidades, podrán auxiliarse en la Comisión para el ejercicio de las atribuciones que les correspondan.

#### **Sección Cuarta Mesas de Trabajo**

**Artículo 26.-** La Comisión podrá integrar mesas de trabajo para el estudio, análisis y dictamen de los asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria.

Las Mesas de trabajo se integrarán de manera colegiada, con el número de miembros y en la forma que la Comisión estime conveniente en cada caso.

El Presidente o el Secretario Técnico, podrán invitar a los titulares de las Dependencias o Entidades que tengan relación directa con el procedimiento, actividad u ordenamiento materia de trabajo de la Comisión.

**Artículo 27.-** Las Mesas de Trabajo podrán analizar y dictaminar, entre otros, sobre los siguientes temas:

- I. Simplificación y Mejora en los Trámites y Servicios Gubernamentales.- La cual deberá promover procedimientos simples y eficaces en los trámites y servicios que otorga la Administración Pública Municipal, basados en reingeniería de procesos y modernización administrativa;
- II. Tecnologías de la Información y Comunicaciones.- La cual deberá impulsar el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones como herramienta que permita agilizar y modernizar la gestión pública;
- III. Calidad Regulatoria.- La cual deberá emitir opiniones y formular propuestas que contribuyan a la actualización del marco normativo en el Municipio así como promover el uso de la MIR en la creación, modificación o supresión de disposiciones de carácter general, cuyo contenido incida en trámites y servicios que repercutan en el particular; y
- IV. Las demás que les encomiende la Comisión.

**Artículo 28.-** Las Mesas de Trabajo se llevarán a cabo con la periodicidad necesaria para la resolución de los asuntos que tengan encomendados.

**Artículo 29.-** Si debido a la naturaleza del asunto es necesaria la aprobación del H. Ayuntamiento, el acuerdo de la Comisión deberá turnarse a la Comisión de Fomento Económico y en su caso a las demás Comisiones del H. Ayuntamiento competente para el estudio, análisis y dictaminación respectiva.

### **CAPÍTULO V INSTRUMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA**

#### **Sección Primera Programa de Mejora Regulatoria**

**Artículo 30.-** El Programa se entiende como el conjunto de estrategias, objetivos, metas y acciones, para llevar a cabo la mejora regulatoria de la Administración Pública Municipal, el cual es elaborado por la Comisión por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico y las dependencias que ésta requiera para su planeación y deberá contener los requisitos mínimos que establece la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 31.-** El Programa de Mejora regulatoria contendrá por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación; el costo económico que representa la regulación y los tramites; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Fundamentación y motivación;
- III. Planeación de las regulaciones y tramites por cada sujeto obligado que pretenden ser emitidas, modificadas o eliminadas en los próximos doce meses;
- IV. Estrategia por cada sujeto obligado sobre las eliminaciones, modificaciones o creaciones de nuevas normas o de reforma específica a la regulación, justificando plenamente, de acuerdo a las razones que



- le da origen, su finalidad y la materia a regular, atento al objeto y previsiones establecidos por la presente Ley;
- V. Planeación de los próximos doce meses por cada sujeto obligado sobre la simplificación de trámites, especificando por cada acción de simplificación de los tramites el mecanismo de implementación, servidor público responsable y fecha de conclusión; y
  - VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

La presentación del primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, deberá contener los requisitos mencionados; los años subsecuentes se realizarán con la incorporación de los elementos aplicables, previo acuerdo de la Comisión

### **Sección Segunda Registro de Trámites y Servicios**

**Artículo 32.-** El Registro es el catálogo informativo de los trámites y servicios que los empresarios y ciudadanos realizan ante las Dependencias y Entidades. La Dirección de la Unidad de Transparencia conformará y coordinará el Registro con la información que inscriban las Dependencias y Entidades a más tardar el último día del mes de enero de cada año, atendiendo a las leyes y disposiciones vigentes.

El Registro deberá contener mínimo la información establecida en la Ley.

**Artículo 33.-** Cuando exista alguna creación, modificación o eliminación a los trámites inscritos en el Registro, las dependencias o entidades deberán comunicarlo a la Dirección de la Unidad de Transparencia, en los plazos previstos por la Ley.

**Artículo 34.-** La Dirección de la Unidad de Transparencia en coordinación con la Comisión deberán integrar el Registro con la información actualizada de los trámites y servicios.

Realizarán las publicaciones del Registro en los medios electrónicos del Municipio, así como en el portal designado para tal efecto por el Gobierno del Estado, la Gaceta Municipal y la página web del municipio, para su difusión y cumplimiento correspondiente.

Así como promover la vinculación del mismo registro con el Catalogo Nacional de Trámites y Servicios

**Artículo 35.-** Las Dependencias y Entidades sólo podrán exigir a los interesados el cumplimiento de los requisitos y documentos que señalen las disposiciones legales, así como aplicarlos únicamente en la forma establecida.

### **Sección Tercera Sistema Electrónico de Trámites y Servicios**

**Artículo 36.-** El sistema Electrónico de Trámites y Servicios del Municipio tiene como finalidad agilizar y modernizar la gestión pública, constituyendo un instrumento para que los ciudadanos a través de medios electrónicos efectúen trámites y obtengan servicios ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

Lo anterior, se llevará a cabo sin perjuicio de que la realización del trámite y obtención de servicios, pueda efectuarse directamente ante la dependencia o entidad correspondiente.

**Artículo 37.-** Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal incorporarán al Sistema, de manera gradual, los trámites y servicios objeto de su competencia y realizarán las adecuaciones e instalaciones de tecnologías de la información y sistemas electrónicos tomando en consideración las disposiciones jurídicas aplicables; así como ejecutar las actualizaciones y modificaciones que se requieran en su marco normativo para de esta manera, asegurar el sustento legal a los trámites y servicios que presta.

La incorporación de trámites y servicios, será propuesta por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para su incorporación en el Programa de Mejora Regulatoria.



### **Sección Cuarta**

#### **Sistema de Apertura Rápida de Empresas**

**Artículo 38.-** El sistema de Apertura Rápida de Empresas es el programa permanente de la Administración Pública Municipal, que se encuentra bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Económico, la cual comprende el conjunto de acciones y servicios tendientes a lograr la apertura de una empresa o negocio en el menor tiempo posible, reduciendo y optimizando requisitos, tiempos de respuesta y mejorando sus procesos hacia el particular.

La Secretaría de Desarrollo Económico elaborará y operará, en conjunto con las entidades municipales concernientes, los lineamientos que faciliten la operación de este instrumento y buscarán el mejoramiento en la competitividad económica a través de la inclusión de la Ventanilla Única, que permita la diversificación de atención a empresas generadoras de inversión en el Municipio y en su caso promover los Centros de Atención Empresarial.

**Artículo 39.-** Los objetivos del SARE serán:

- I. Fomentar la coordinación entre los diferentes ámbitos de gobierno para promover en la esfera de su competencia, la pronta resolución de trámites empresariales;
- II. Identificar y clasificar los giros o actividades productivas para determinar los trámites y requisitos que en cada caso se deban satisfacer; y
- III. Implementar los mecanismos que permitan la apertura rápida de empresas consideradas de bajo, mediano y alto impacto social o económico, conforme a la normatividad aplicable.

El plazo para la resolución de trámites para la apertura de empresas o negocios cuyo giro o actividad impliquen bajo impacto económico y social, en ningún caso podrá ser mayor de 48 horas.

**Artículo 40.-** El SARE podrá brindar sus servicios a los ciudadanos atendiendo al catálogo de clasificación de actividades empresariales que al efecto se emita, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Giros o actividades de bajo impacto económico y social;
- b) Giros o actividades de mediano impacto económico y social; y
- c) Giros o actividades de alto impacto económico y social.

Las condiciones, requisitos específicos y tiempos de respuesta para el otorgamiento de autorizaciones y permisos a través del SARE, tratándose de mediano y alto impacto, serán determinados por la autoridad municipal competente a través de los lineamientos o disposiciones respectivas, siempre procurando la simplificación administrativa y una respuesta ágil a los ciudadanos.

**Artículo 41.-** El catálogo de clasificación de giros o Actividades Empresariales con Modalidad SARE, será elaborado y actualizado por la Secretaría de Desarrollo Económico en coordinación con las Entidades Municipales Competentes, y entrará en vigor previa autorización del H. Ayuntamiento.

### **Sección Quinta**

#### **Manifestación de Impacto Regulatorio**

**Artículo 42.-** Los anteproyectos de creación o modificación de la normatividad municipal así como de iniciativas de leyes o de modificación a las mismas, deberán ser justificados mediante la MIR. La MIR deberá ser formulada por quien elabore la propuesta correspondiente.

Será requisito indispensable que previamente a la discusión en la Comisión o su aprobación ante el H. Ayuntamiento, la iniciativa contenga el dictamen favorable relacionado con la MIR.

**Artículo 43.-** Para la elaboración de la MIR, las Dependencias y Entidades contarán con la asesoría técnica de la Comisión.

No se requerirá la MIR tratándose de regulaciones que no impliquen, la creación o modificación de un trámite.



**Artículo 44.-** La elaboración, tramitación y dictaminación de la MIR, deberá efectuarse atendiendo a lo señalado en el presente capítulo, así como a lo establecido en la guía que para tal efecto emita la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 45.-** Las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal que elaboren una MIR, deberán remitirla a la Secretaría de Desarrollo Económico, a efecto de que emita el dictamen correspondiente.

**Artículo 46.-** La Secretaría de Desarrollo Económico podrá requerir a la Dependencia o Entidad la ampliación o corrección de información relacionada con la MIR, de conformidad con lo establecido en la Guía para que la remita dentro de los tres días hábiles al requerimiento.

**Artículo 47.-** Una vez recibida la MIR, conjuntamente con el ante proyecto y sus anexos, la Secretaría de Desarrollo Económico, tendrá un plazo de veinte días hábiles para emitir el dictamen, para todos aquellos casos que no impliquen tramitación especial, de conformidad con lo que se establezca en la Guía.

En aquellos casos en que sea necesaria la opinión de especialistas, el plazo para la entrega del dictamen podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, situación que deberá comunicarse a la dependencia o entidad que corresponda con antelación al vencimiento del plazo original.

**Artículo 48.-** Las Dependencias y Entidades deberán observar lo señalado en el dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico; en caso contrario, deberán comunicar por escrito a la Comisión en un plazo de tres días hábiles siguientes a que se haya notificado el dictamen, las razones que así lo motiven, por lo que esta última deberá emitir un dictamen final dentro de un plazo similar contado a partir del día siguiente en que se reciba el escrito.

**Artículo 49.-** El dictamen respectivo se notificará al Secretario del Ayuntamiento y al Ayuntamiento, a efectos de cumplir en los términos de la ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

## **CAPÍTULO VI SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS**

### **Sección Única Simplificación de Trámites y Servicios**

**Artículo 50.-** Las Dependencias y Entidades deberán desarrollar y ejecutar las acciones de simplificación administrativa, orientada a los trámites y servicios que ofrezcan, considerando los siguientes criterios:

- I. Que no contravengan los ordenamientos legales vigentes, o en su defecto, adecuen los mismos al nuevo proceso;
- II. Fomentar la buena fe entre los ciudadanos y los funcionarios de la Administración Municipal que permita elevar el espíritu de cumplimiento de la normatividad;
- III. Disminuir costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;
- IV. Minimizar el impacto negativo que las regulaciones tengan sobre los ciudadanos, las empresas, en particular las micro, pequeñas y medianas;
- V. Brindar alternativas a los ciudadanos para facilitar la apertura y operación de negocios y demás proyectos ciudadanos;
- VI. Fomentar mecanismos innovadores que fortalezcan los procesos de simplificación y eficiencia de la administración pública municipal;
- VII. Prevenir situaciones que causen o puedan causar un perjuicio público, riesgo ambiental, de salud o de insuficiencia de información a los ciudadanos;
- VIII. Fomentar el uso de medios electrónicos en la realización de trámites y procedimientos administrativos;
- IX. Informar con claridad y transparencia a los ciudadanos sobre la importancia y significado de cada trámite o procedimiento, así como de su beneficio para el ordenado desarrollo de la ciudad y la convivencia armónica de sus ciudadanos;
- X. Disminuir considerablemente los plazos de respuesta a las peticiones que les formulen y evitar exigir la presentación de datos y documentos innecesarios; y
- XI. Los demás que apruebe la Comisión.



La Secretaría de Desarrollo Económico podrá sugerir la simplificación de trámites y servicios a las Dependencias y Entidades.

**Artículo 51.-** Las Dependencias y Entidades procurarán integrar un Expediente Único para realizar los diversos trámites que se requieran, a efecto de agilizarlos y evitar duplicidad de requisitos, de conformidad con los parámetros que le proponga la Comisión.

## CAPÍTULO VII SANCIONES ADMINISTRATIVAS

### Sección Única Sanciones Administrativas

**Artículo 52.-** Los Servidores Públicos que contravengan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que en el ejercicio de sus funciones procedan.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Desarrollo Económico deberá publicar la Guía Municipal para la Elaboración de la Manifestación de Impacto Regulatorio dentro de un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

**TERCERO.-** Por única ocasión el Programa de Mejora Regulatoria se deberá elaborar dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Se deroga toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 22 días del mes de febrero del año 2018,

C. YOLANDA TELLERÍA BELTRÁN  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
Rúbrica

C. ALEJANDRO MORENO  
ABUD  
SÍNDICO PROCURADOR  
HACENDARIO  
Rúbrica

C. DIANA LORENA SALINAS  
SILVA  
REGIDORA  
Rúbrica

C. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS  
REGIDORA  
Rúbrica

C. FRANCISCO CARREÑO  
ROMERO  
SÍNDICO PROCURADOR  
JURÍDICO  
Rúbrica

C. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA  
HERRERA  
REGIDOR  
Rúbrica

C. NOÉ ALVARADO ZÚÑIGA  
REGIDOR  
Rúbrica



C. MARLEEN ALEJANDRA MONTAÑO  
JUÁREZ  
REGIDORA  
Rúbrica

C. YUSEB YONG GARCÍA  
SÁNCHEZ  
REGIDOR  
Rúbrica

C. AURORA MOHEDANO  
ROMERO  
REGIDORA  
Rúbrica

C. RUTH LEÓN CRUZ  
REGIDORA  
Rúbrica

C. FERNANDO FLORES PÉREZ  
REGIDOR  
Rúbrica

C. JORGE ORTEGA MOREL  
REGIDOR  
Rúbrica

C. GLORIA ISABEL VITE CRUZ  
REGIDORA  
Rúbrica

C. GÉNESIS MARCELA VÁZQUEZ  
GONZÁLEZ  
REGIDORA  
Rúbrica

C. RAFAEL ADRIÁN MUÑOZ  
HERNÁNDEZ  
REGIDOR  
Rúbrica

C. LILIANA VERDE NERI  
REGIDORA  
Rúbrica

C. JUAN ORTEGA GONZALEZ  
REGIDOR  
Rúbrica

C. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA  
REGIDOR  
Rúbrica

C. NIDIA ANALY CHÁVEZ CERÓN  
REGIDORA  
Rúbrica

C. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA  
REGIDOR  
Rúbrica

JAIME HORACIO MEDINA LUGO  
REGIDOR  
Rúbrica

Derechos Enterados. 05-04-2018



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO,  
ESTADO DE HIDALGO  
ADMINISTRACIÓN 2016 -2020**

**C. P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA**, *Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, a sus habitantes Sabed:*

*Que el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, se ha servido dirigirme el siguiente:*

**DECRETO (por asignar)/2018**

**CONSIDERANDO**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 56, 60 Fracción I, 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.*

**POR LO EXPUESTO, ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO QUE CONTIENE EL:**

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA  
DEL MUNICIPIO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Análisis:** El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- II. **Ayuntamiento:** Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores;
- III. **Comisión:** Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;
- IV. **Dependencias:** Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal;
- V. **Dictamen:** Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VI. **Disposiciones de carácter general:** Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor Público designado por el Presidente Municipal;
- VIII. **Evaluación de resultados:** Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;



- IX. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- X. Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
- XI. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del que hacer público, social o económico;
- XII. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XIII. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XIV. Ley: Ley de Mejora Regulatoria Para el Estado de Hidalgo;
- XV. Municipio: El Municipio de Tepeji Del Rio De Ocampo, Estado de Hidalgo;
- XVI. Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVII. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVIII. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XIX. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XX. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- XXI. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento; y
- XXII. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una.

**Artículo 3.-** El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al Gobierno Municipal.

**Artículo 4.-** La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberán estar justificadas y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

**Artículo 5.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

**Artículo 6.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Los Síndicos y Regidores que el Ayuntamiento acuerde;
- III. El Asesor Jurídico Municipal
- IV. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VII. Un Secretario Técnico;
- VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.



Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

**Artículo 7.-** El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el cual deberá asistir a todas las sesiones, quien tendrá sólo derecho a voz. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz.

**Artículo 8.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.

**Artículo 9.-** El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

**Artículo 10.-** Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión de acuerdo a las necesidades que se presenten.

**Artículo 11.-** Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

**Artículo 12.-** El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

**Artículo 13.-** La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 14.-** La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá enviarse por cualquier otro medio idóneo e indubitable.

En el caso de las o los miembros de la Comisión de Mejora Regulatoria, se enviará al domicilio o correo electrónico oficial; en el caso de las o los representantes del sector privado e invitados e invitadas, se enviará al domicilio o correo electrónico que éstos hubieren señalado para tal efecto.



**Artículo 15.-** La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 16.-** Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente, el Secretario Técnico y por los demás integrantes de la misma.

**Artículo 17.-** La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Aprobar la suscripción de los convenios a que se refiere el artículo siete del presente Reglamento;
- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catalogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio;
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los reportes de avance y los informes de avance, para los fines legales y reglamentarios; y
- XII. Las demás que le confiera esta Ley y demás normatividad aplicable.

**Artículo 18.-** El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
  - a) El Programa Anual Municipal;
  - b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;



- c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
  - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
  - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
  - IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
  - X. Enviar a la Dirección General de Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
  - XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
  - XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
  - XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria; y
  - XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

**Artículo 19.-** El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme al artículo 45 de la ley y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

**Artículo 20.-** Además de las previstas en la Ley, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;



- X. Integrar el Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta; y
- XI. Las demás que le confieran la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 21.-** Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

### CAPITULO III DE LOS COMITÉS INTERNOS

**Artículo 22.-** Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley y el Reglamento.

**Artículo 23.-** El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

**Artículo 24.-** El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.

**Artículo 25.-** Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. La elaboración coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los estudios de las dependencias participantes;
- II. La integración de sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. La elaboración y preparación de los reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informes de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio;
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;



- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.

#### **CAPITULO IV DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL**

**Artículo 26.-** El Programa Municipal se integra con la suma de los programas y estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

**Artículo 27.-** Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

**Artículo 28.-** Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente que se notifique la solicitud.

**Artículo 29.-** Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

**Artículo 30.-** Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporarlo al Catálogo Estatal Trámites y Servicios; y



IV. Otras valoraciones, indicadores y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** La instalación de la Comisión Municipal se llevara a cabo en los primeros 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente Reglamento.

**TERCERO.-** La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

**CUARTO.-** Los Comités Internos municipales elaborarán y enviarán sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

**QUINTO.-** El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

### ***EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO.***

En uso de las facultades que me confieren el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; y los artículos 60 fracción I inciso "a" y 189, 190 y 191 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo tengo a bien emitir el presente Reglamento. Por lo tanto se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Estado de Hidalgo, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

**C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, RÚBRICA;**

**PROF. OSCAR GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, RÚBRICA.**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. MOISÉS RAMÍREZ TAPIA, RUBRICA; SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO, C. ELIZETH URRUTIA ENRÍQUEZ SÍNDICO, RUBRICA; SÍNDICO JURÍDICO, C.D. ERICKA CLAUDIA PÉREZ CASTILLA, RUBRICA; Y LOS REGIDORES: LIC. ALBERTO MORALES GUZMÁN, RUBRICA; MTRA. MARÍA DOLORES VALENCIA BAUTISTA, RUBRICA; C. LUIS MANUEL MENDOZA MIRANDA, RUBRICA; C.P. JOANNA LI CRUZ PÉREZ, RUBRICA; C. JOSÉ PACIANO BARRETO MONROY, RUBRICA; C. CHRISTIAN NAYELI OLGUÍN GUTIÉRREZ, RUBRICA; C. SILVESTRE MOLINA CRUZ, RUBRICA; LIC. IRASELA SORIA JASSO, RUBRICA; LIC. JOSÉ NORBERTO DE LA CRUZ MÉNDEZ, RUBRICA; C. JOSÉ ANTONIO VILLEDA GARCÍA, RUBRICA; LIC. VANESSA JIMÉNEZ BAUTISTA, RUBRICA; LIC. IRENE SOTO VALVERDE; ARQ. SERGIO OLVERA GONZÁLEZ, RUBRICA; C. MODESTA AGUILAR TREJO, RUBRICA; Y C. XÓCHITL YAZMÍN ISIDRO CRUZ, RUBRICA.**



**SESIÓN EXTRA-ORDINARIA DE ASAMBLEA, H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO**

EN LA POBLACIÓN DE YAHUALICA, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 18 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017, REUNIDOS EN EL INTERIOR DE LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL LOS C.C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL; REGIDORES OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ODILIA MORENO ALVAREZ, FILIBERTO MICHEL MARTINEZ, ADELAIDA GREGORIO HILARIO, JULIAN MARCIANO MARTINEZ, VICTOR HUGO FLORES HUAZO, FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA Y MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A EFECTO DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO, REALIZAN LA PRESENTE SESIÓN **EXTRA-ORDINARIA**, BAJO EL SIGUIENTE -----

**ORDEN DEL DÍA**

PASE DE LISTA

1. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN
2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL PERIODO 2016-2020
4. ASUNTOS GENERALES
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1.- **LISTA DE ASISTENCIA.**- SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA ESTANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES INTEGRANTES DEL CABILDO: LOS C. C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SINDICO MUNICIPAL, REGIDORES OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ODILIA MORENO ALVAREZ, FILIBERTO MICHEL MARTINEZ, ADELAIDA GREGORIO HILARIO, JULIAN MARCIANO MARTINEZ, VICTOR HUGO FLORES HUAZO, FRANCISCA MARTINEZ HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA Y MARCELINO BAUTISTA HERNANDEZ.-----

2.- **VERIFICACIÓN LEGAL DEL QUÓRUM.**-UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA (ESTANDO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO), EL CIUDADANO SECRETARIO MANIFESTÓ: **"EXISTE QUÓRUM, SEÑOR PRESIDENTE,"** -----

3.- **INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.**- UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, EL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA INSTALADA LA SESIÓN, DANDO UN MENSAJE BREVE Y SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO. -----

4.- **ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y ACUERDOS.**- EN USO DE LA PALABRA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL INFORMA A LOS PRESENTES *QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA DE HOY, SON LOS SIGUIENTES:*

1. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL PERIODO 2016-2020
3. ASUNTOS GENERALES
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN

EN EL USO DE LA VOZ, EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN MUNICIPAL, DA A CONOCER A LOS INTEGRANTES DE ÉSTA H. ASAMBLEA, EL CONTENIDO Y LOS PUNTOS MÁS RELEVANTES DE LA PROPUESTA DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2020, HACIENDO ESPECIAL REFERENCIA A QUE ÉSTE DOCUMENTO CUENTA CON BASES TEÓRICAS, JURÍDICAS Y DE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SU INTEGRACIÓN; ASÍ TAMBIÉN DESTACA LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES CAPACITADOS EN SU ELABORACIÓN.



ACTO SEGUIDO, UNA VEZ ANALIZADAS Y DISCUTIDAS AMPLIAMENTE LAS PROPUESTAS, ESTA H. ASAMBLEA ACUERDA LO SIGUIENTE:-----

- A) *POR UNANIMIDAD SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA*  
 B) *PREVIA AMPLIA DISCUSIÓN, POR MAYORÍA DE VOTOS SE ACUERDA APROBAR EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEL PERIODO 2016-2020*  
 C) *SE ACUERDA FIRMAR LA PRESENTE ACTA Y NOTIFICAR LOS ACUERDOS A LAS ÁREAS QUE CORRESPONDA, PARA SU ADECUADO CUMPLIMIENTO*

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE LEVANTA LA PRESENTE UNA VEZ LEÍDA Y FIRMADA POR LOS ASISTENTES. SE DECLARA CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS 14:15 HORAS, DEL MISMO DÍA, REUNIDOS EN EL SALÓN DEL CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.-----

DAMOS FE

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. ODILIA MORENO ALVAREZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
 RÚBRICA

**SINDICO MUNICIPAL**

LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

PROFR. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
 RÚBRICA

**REGIDOR**

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO  
 RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA SESIÓN EXTRA-ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DE 2017.



**32a SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SÍNDICO PROCURADOR; Y LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ, C. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO Y C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. CON LA FINALIDAD DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA-----
2. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO. ----
5. ASUNTOS GENERALES -----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.-**EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ECONTRANDOSE PRESENTES LOS SIGUEINTES CIUDADANOS-----

EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IRMA ALVARADO SÁNCHEZ	-----	SÍNDICO PROCURADOR
OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
ODILIA MORENO ÁLVAREZ	-----	REGIDOR
FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
ADELAIDA GREGORIO HILARIO	-----	REGIDOR
JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA	-----	REGIDOR
MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO	-----	REGIDOR
FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR

DANDO CONTINUIDAD CON LA SESIÓN, SE HA CONSTATADO MEDIANTE EL PASE DE LISTA QUE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL; Y EN CONSECUENCIA EN LA VOZ DEL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARA INSTALADA DE MANERA FORMAL LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 15:15 HORAS, DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2018 Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA SE DERIVEN:-----

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** EN USO DE LA PALABRA EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, SOMETIDO A VOTACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD-----



**3 4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO.** PARA EFECTOS DE DARLE CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SE CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. CARLOS DAVID RANGEL DURÁN, SECRETARIO DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA, QUIEN MANIFIESTA: QUE EN CONGRUENCIA CON LA INTEGRACIÓN DE UNA MODERNA POLÍTICA PÚBLICA PLASMADA EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016 - 2020, DEBE DE PROMOVERSE LA EJECUCIÓN DE UNA PROFUNDA REFORMA INSTITUCIONAL QUE ATIENDA LOS CRITERIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, PERTINENCIA, CALIDAD Y CALIDEZ EN EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE PERMITA PLANTEAR UN HORIZONTE DE OPORTUNIDADES, RAZÓN POR LA CUAL SE BUSCA DEFINIR CLARAMENTE LAS ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA LO CUAL SE DISEÑÓ EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO MISMO QUE SE LES HA PRESENTADO PARA REVISIÓN, SIENDO TODO LO QUE MANIFIESTA, POR LO QUE UNA VEZ REGISTRADAS PARTICIPACIONES POR PARTE DE SUS INTEGRANTES, SE SOMETE A VOTACION DE LOS PRESENTES, OBTENIENDO UNANIMIDAD POR LA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA **APROBADO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO.**-----

**4.- ASUNTOS GENERALES.-** PARA EL DESAHOGO DE ÉSTE PUNTO, EL C. MODERADOR PROCEDE A PREGUNTAR A LAS Y LOS PRESENTES SI TIENEN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SIN OBTENER RESPUESTA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE PUNTO Y SE PROCEDE CON EL SIGUIENTE. -----

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:21 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA -----

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES  
RÚBRICA

**SINDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
PROFR. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ  
RÚBRICA



LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 32A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2018

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 32A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2018

Derechos Enterados. 11-04-2018

---



**24a SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SÍNDICO PROCURADOR; Y LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ, C. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, c. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO Y C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. CON LA FINALIDAD DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA-----

PASE DE LISTA-----

1. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO-----
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
3. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020 -----
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2017-2018. -----
5. ASUNTOS GENERALES -----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.-**EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ECONTRANDOSE PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS-----

EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IRMA ALVARADO SÁNCHEZ	-----	SÍNDICO PROCURADOR
OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
ODILIA MORENO ÁLVAREZ	-----	REGIDOR
FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
ADELAIDA GREGORIO HILARIO	-----	REGIDOR
JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA	-----	REGIDOR
MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO	-----	REGIDOR
FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR

DANDO CONTINUIDAD CON LA SESIÓN, SE HA CONSTATADO MEDIANTE EL PASE DE LISTA QUE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL; Y EN CONSECUENCIA EN LA VOZ DEL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARA INSTALADA DE MANERA FORMAL LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 09:15 HORAS, DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA SE DERIVEN:-----

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** EN USO DE LA PALABRA EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, SOMETIDO A VOTACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**3.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020.** PARA EFECTOS DE DARLE CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA; EXPONE QUE A SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, EN EL PRESENTE ACTO SE DA A



CONOCER EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO, EL CUAL CONTIENE EN SU CAPITULADO LA REFERENCIA ESPECÍFICA A CADA UNA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA QUE FUE APROBADA POR ÉSTA SOBERANÍA EN SESIÓN ANTERIOR, ASIMISMO HACE DE CONOCIMIENTO DE QUIENES INTEGRAN ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE EL CONTENIDO DE DICHO MANUAL HA SIDO CONSENSADO CON QUIENES INTEGRAN DICHAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y REFLEJAN UN ESFUERZO PARA QUE CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA TENGA CLARO Y POR ESCRITO LAS FUNCIONES QUE DEBEN REALIZAR, ASÍ COMO EL FUNDAMENTO LEGAL QUE DA LUGAR A DICHAS FUNCIONES, Y DE MANERA COMPLEMENTARIA, DA A CONOCER LA ESTRUCTURA DE CADA UNIDAD, POR LO QUE PERMITE QUE QUIENES LA INTEGRAN, SE ORGANICEN DE MEJOR MANERA; REGISTRANDO PARTICIPACIONES DE QUIENES INTEGRAN ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO VALORANDO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO PRESENTADO; POR LO QUE SE DA POR SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL ASUNTO, SOMETIÉNDOSE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES, OBTENIENDO UNANIMIDAD POR LA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2016-2020 -----

**4- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2017-2018,** CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA APROBADO, EL MODERADOR DE ÉSTA H. ASAMBLEA, PRESENTA EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2017-2018 QUE REMITE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, REFIRIENDO QUE EL COMPROMISO DE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ES TRABAJAR PRIVILEGIANDO LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, POR LO QUE ES IMPORTANTE CONTAR CON UN MECANISMO QUE EVALÚE EL CUMPLIMIENTO DE METAS Y QUE PERMITA ASEGURAR QUE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESTÁ APEGADO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO, Y QUE POR ENDE EN SU CONJUNTO FACILITEN ALCANZAR LAS METAS PLANTEADAS AL INICIO DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN, POR LO QUE PRESENTA ÉSTE DOCUMENTO Y LO PONE A CONSIDERACIÓN DE ÉSTE MÁXIMO ÓRGANO DE DECISIÓN, POR LO QUE UNA VEZ REGISTRADAS PARTICIPACIONES POR PARTE DE SUS INTEGRANTES, SE SOMETE A VOTACION DE LOS PRESENTES, OBTENIENDO UNANIMIDAD POR LA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2017-2018.

**5.- ASUNTOS GENERALES.-** PARA EL DESAHOGO DE ÉSTE PUNTO, EL C. MODERADOR PROCEDE A PREGUNTAR A LAS Y LOS PRESENTES SI TIENEN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SIN OBTENER RESPUESTA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE PUNTO Y SE PROCEDE CON EL SIGUIENTE.

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:21 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES  
RÚBRICA

**SINDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
PROFR. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ  
RÚBRICA



**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ADELAI DA GREGORIO HILARIO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 24A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 24A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2017

Derechos Enterados. 11-04-2018

---



**31a SESIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 56 FRACCIÓN I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 15:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SÍNDICO PROCURADOR; Y LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ, C. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO Y C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. CON LA FINALIDAD DE TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA-----

1. PASE DE LISTA-----
2. VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO-----
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA-----
4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO. ----
5. ASUNTOS GENERALES -----
6. CLAUSURA DE LA SESIÓN

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, HIDALGO.-**EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ECONTRANDOSE PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS-----

EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES	-----	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IRMA ALVARADO SÁNCHEZ	-----	SÍNDICO PROCURADOR
OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
ODILIA MORENO ÁLVAREZ	-----	REGIDOR
FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
ADELAIDA GREGORIO HILARIO	-----	REGIDOR
JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ	-----	REGIDOR
FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA	-----	REGIDOR
MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR
VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO	-----	REGIDOR
FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	-----	REGIDOR

DANDO CONTINUIDAD CON LA SESIÓN, SE HA CONSTATADO MEDIANTE EL PASE DE LISTA QUE SE ENCUENTRA EN SU TOTALIDAD LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EXISTE QUORUM LEGAL; Y EN CONSECUENCIA EN LA VOZ DEL C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARA INSTALADA DE MANERA FORMAL LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS 15:15 HORAS, DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018 Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA SE DERIVEN:-----

**2.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-** EN USO DE LA PALABRA EL C. MODERADOR DE LA ASAMBLEA, PROCEDE A DAR A CONOCER EL ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, SOMETIDO A VOTACIÓN Y APROBADO POR UNANIMIDAD-----

**3 4. ANÁLISIS, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO.** PARA EFECTOS DE DARLE CUMPLIMIENTO Y CONTINUIDAD A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA SE CEDE EL USO DE LA VOZ AL C. HENRY ALEX HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, QUIEN MANIFIESTA:



POR LO QUE UNA VEZ REGISTRADAS PARTICIPACIONES POR PARTE DE SUS INTEGRANTES, SE SOMETE A VOTACION DE LOS PRESENTES, OBTENIENDO UNANIMIDAD POR LA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA **APROBADO EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAHUALICA, HIDALGO...**-----

**4.- ASUNTOS GENERALES.-** PARA EL DESAHOGO DE ÉSTE PUNTO, EL C. MODERADOR PROCEDE A PREGUNTAR A LAS Y LOS PRESENTES SI TIENEN ASUNTOS GENERALES QUE TRATAR, SIN OBTENER RESPUESTA AFIRMATIVA, POR LO QUE SE DECLARA DESIERTO ESTE PUNTO Y SE PROCEDE CON EL SIGUIENTE. -----

**6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:21 HORAS DEL DÍA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
C. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES  
RÚBRICA

**SINDICO MUNICIPAL**

\_\_\_\_\_  
LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 31A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2018

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ODILIA MORENO ÁLVAREZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
PROFR. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. ADELAI DA GREGORIO HILARIO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. JULIÁN MARCIANO MARTÍNEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. VÍCTOR HUGO FLORES HUAZO  
RÚBRICA

**REGIDOR**

\_\_\_\_\_  
C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE CABILDO DE LA 31A SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE YAHUALICA, CON FECHA 22 DE MARZO DE 2018



**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2017

DATOS DEL PROGRAMA										
Programa presupuestario	I-002 FASSA	Ramo	33	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	Dependencia Coordinadora del Fondo	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Enfoques transversales	Ninguno		
Finalidad	2 - Desarrollo Social	Función	3 - Salud	Subfunción			1 - Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	Actividad Institucional	4 - Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
RESULTADOS										
INDICADORES										
NIVEL	OBJETIVOS	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Tipo-Dimensión-Frecuencia	Meta Programada Anual	Realizado al periodo	Avance % al periodo	Responsable del Registro de Avance	
Fin	Contribuir a asegurar el acceso efectivo a Tasa de mortalidad por cáncer de Se construye dividiendo el total de mujeres de 25 años y más, fallecidas a causa de cáncer de mama en un año determinado, entre la población estimada a mitad de año en el mismo grupo de edad para el mismo periodo, multiplicado por 100,000	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	$\frac{\text{Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social}}{\text{Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social}} \times 100,000$	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	16.20	N/A	N/A	Administración Pública Federal	
Fin	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social	$\frac{\text{Número de muertes maternas de mujeres sin seguridad social}}{\text{Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social}} \times 100,000$	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	45.10	45.10	100.00	Estatal	
13-HIDALGO										
Propósito	La población sin seguridad social cuenta con acceso a atención médica de profesionales de la salud en los Estados de Salud.	Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico / Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social *100	$\frac{\text{Número de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico}}{\text{Número total de nacidos vivos de madres sin seguridad social}} \times 100$	Porcentaje	Estratégico-Eficacia-Anual	98.21	98.22	100.01	Estatal	
13-HIDALGO										
Componente	Estructura programática del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud adecuada	Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva	$\frac{\text{Estructuras programáticas homologadas}}{\text{Total de estructuras programáticas homologadas}} \times 100$	Porcentaje	Gestión-Eficiencia-Anual	46.20	46.15	99.89	Estatal	
13-HIDALGO										
	Servicios de salud proporcionados por personal médico.	Número total de médicos generales y especialistas en contacto con el paciente entre población total por 1,000 para un año y área geográfica determinada	$\frac{\text{Número total de médicos generales y especialistas}}{\text{Población total}} \times 1,000$	Otra	Estratégico-Eficacia-Anual	1.19	1.19	100.00	Estatal	

**Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública**

Cuarto Trimestre 2017

Programa presupuestario		DATOS DEL PROGRAMA			
Programa	Ramo	Aportaciones Federales y Municipios	Entidades Federativas	Dependencia Coordinadora del Fondo	Enfoques transversales
I-002 FASSA	33			416 - Dirección de Programación y Presupuesto A	Ninguno
<b>13-HIDALGO</b>					
<b>Actividad</b>	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo FASSA destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad	Porcentaje del gasto total del Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje de prestación de servicios de salud a la comunidad	Gestión-Eficacia-Semestral	100.00 - Cobertura estatal
	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje del gasto total del Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje de prestación de servicios de salud a la comunidad	Gestión-Eficacia-Semestral	151.51 - Estatal
<b>13-HIDALGO</b>					
	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje del gasto total del Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje de prestación de servicios de salud a la comunidad	Gestión-Eficacia-Semestral	151.51 - Estatal
	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje del gasto total del Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje de prestación de servicios de salud a la comunidad	Gestión-Eficacia-Semestral	100.45 - Estatal
<b>13-HIDALGO</b>					
	Asignación de presupuesto a las entidades federativas mediante el Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje del gasto total del Fondo FASSA destinado a los bienes y de Protección Social a la comunidad	Porcentaje de prestación de servicios de salud a la comunidad	Gestión-Eficacia-Semestral	100.45 - Estatal
<b>Justificación de diferencia de avances con respecto a las metas programadas</b>					
Indicadores con frecuencia de medición cuatrimestral, semestral, anual o con un periodo mayor de tiempo. Estos indicadores no registraron información ni justificación, debido a que lo harán de conformidad con la frecuencia de medición con la que programaron sus metas.					
<b>Tasa de mortalidad por cáncer de mama</b>					
Sin información					
<b>Razón de Mortalidad Materna de mujeres sin seguridad social.</b>					
0 - Cobertura estatal					
<b>Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a la Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad</b>					
0 - Cobertura estatal					
<b>Porcentaje del gasto total del FASSA destinado a los bienes y servicios de Protección Social en Salud</b>					
0 - Cobertura estatal					
<b>Porcentaje de nacidos vivos de madres sin seguridad social atendidas por personal médico</b>					
0 - Cobertura estatal					
<b>Porcentaje de estructuras programáticas homologadas, con acciones de salud materna, sexual y reproductiva</b>					
0 - Cobertura estatal					
<b>Médicos generales y especialistas por cada mil habitantes (población no derechohabiente)</b>					
0 - Cobertura estatal					

**REVISÓ**  
**L.A.P. Mireya Gutiérrez García**  
 Encargada de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Evaluación  
 Rúbrica

**VALIDÓ**  
**Mtro. Ignacio Valdez Benitez**  
 Subdirector General de Administración y Finanzas  
 Rúbrica

Derechos Enterados. 11-04-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA 1ª. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL**  
**EJERCICIO FISCAL 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:15 HORAS DEL DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2018, REUNIDOS EN LA OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE, HGO., LOS CC. MTRO. FAUSTINO TREJO GUTIERREZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GABINA BENITEZ VARGAS SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: OSCAR JARILLO ROJAS, BEATRIZ MENDOZA ISLAS, JUAN GUTIERREZ SANCHEZ, VICENTA CORDERO GONZALEZ, ROBERTO LICONA CISNEROS, ISMAEL LOPEZ MORENO, ESPERANZA ANAYA ANAYA, JUAN PABLO ARIAS CORDERO, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SANCHEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA 1ª. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2018.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	211,666.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	440,977.41
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	489,155.59
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,305,115.85
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	3,366.61
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>2,480,281.46</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$9,301,379.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,944,454.41
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	2,185,666.81
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,190,990.78
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	900,000.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSIÓN PUBLICA	80,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$16,602,491.00</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	150,410.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$150,410.00</b>
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	28,266.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$28,266.00</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,874.00



INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	308,433.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$435,307.00</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	295,263.00
IMPUESTO ESPECIAL S/ Y PRODUCCION Y SERVICIOS(TABACOS)	SERVICIOS PERSONALES	
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$295,263.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	6,343,601.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	567,584.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	90,293.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,712,810.82
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	50,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 8,764,289.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	46,243.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	650,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$696,243.00</b>
FONDO DE COMPENSACION	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,275.26
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$15,275.26</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	SERVICIOS PERSONALES	266,461.88
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	582,538.12
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	153,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$1,002,000.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	11,736,604.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>11,736,604.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL BENEFICIARIOS	INVERSIÓN PUBLICA	387,500.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>387,500.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	3,772,252.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	893,941.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	856,549.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,300.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$5,537,042.00</b>
PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL	INVERSIÓN PUBLICA	36,705,950.00



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$36,705,950.00</b>
FONHAPO	INVERSIÓN PUBLICA	3,600,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$3,600,000.00</b>
SEDATU	INVERSIÓN PUBLICA	2,088,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,088,000.00</b>
RECURSOS PROPIOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	451,276.88
RECURSOS PROPIOS 2017	SERVICIOS GENERALES	20,146.50
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$471,423.38</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2016	MATERIALES Y SUMINISTROS	12,650.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$12,650.00</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	151,845.61
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	SERVICIOS GENERALES	140,600.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,002,240.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	INVERSIÓN PUBLICA	1,668,856.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$2,963,541.61</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,000.00
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	82,786.35
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$127,786.35</b>
COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,379.63
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$9,379.63</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (TABACOS) 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	342,336.31
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$342,336.31</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	70,000.00
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIESEL) 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	101,662.28
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$171,662.28</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	177,000.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	SERVICIOS GENERALES	34,186.50
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	508,558.01
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$719,744.51</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	53,958.69
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACION 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	40,000.00



	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$93,958.69</b>
FONDO DE COMPENSACION 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	30,380.16
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$30,380.16</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	276,283.04
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$276,283.04</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PUBLICA	382,244.49
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>382,244.49</b>
FOFIN 2017	INVERSIÓN PUBLICA	13,389,127.84
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$13,389,127.84</b>
PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL 2017	INVERSIÓN PUBLICA	14,826,062.28
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$14,826,062.28</b>
PROAGUA AR 2017	INVERSIÓN PUBLICA	4,749,118.82
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$4,749,118.82</b>
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018:</b>		<b>\$</b> <b>129,090,621.11</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA 1ª. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$ 129,090,621.11** (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS 11/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:30 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, FAUSTINO TREJO GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.-RUBRICA.-, GABINA BENÍTEZ VARGAS -SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA.-, ASÍ COMO LOS REGIDORES: OSCAR JARILLO ROJAS.- RUBRICA.-, BEATRIZ MENDOZA ISLAS.-RUBRICA.-, JUAN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.-RUBRICA.-, VICENTA CORDERO GONZÁLEZ.-RUBRICA.-, ROBERTO LICONA CISNEROS.-RUBRICA.-, ISMAEL LÓPEZ MORENO.-RUBRICA.-, ESPERANZA ANAYA ANAYA.-RUBRICA.- JUAN PABLO ARIAS CORDERO.- RUBRICA, OSCAR ALBERTO ARTEAGA SÁNCHEZ.-RUBRICA.-----



MUNICIPIO DE: AGUA BLANCA DE ITURBIDE1A. MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018

## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO 23-11-2017	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	PRESUPUESTO AUTORIZADO 28-02-2018	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>						<b>19,628,898.00</b>
<b>1100</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente</b>					16,881,397.00	
<b>1110</b>	<b>Dietas</b>						
1111	Dietas	FOMUN	2,887,536.00	0.00	2,887,536.00		
<b>1130</b>	<b>Sueldos Base al Personal Permanente</b>						
1131	Sueldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	7,950,432.00	173,362.00	7,777,070.00		
1132	Sueldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	1,335,696.00	-48,000.00	1,287,696.00		
1133	Sueldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	1,558,128.00	11,973.00	1,570,101.00		
1134	Sueldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	1,904,880.00	212,860.00	2,117,740.00		
1135	Sueldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	961,632.00	100,520.00	1,062,152.00		
1136	Sueldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	0.00	179,102.00	179,102.00		
<b>1200</b>	<b>Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio</b>					4,000.00	
<b>1220</b>	<b>Sueldos Base al Personal Eventual</b>						
1221	Sueldos a Personal Eventual	FGP	4,000.00	0.00	4,000.00		
<b>1300</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>					2,414,799.00	
<b>1320</b>	<b>Primas de Vacaciones, Dominical y Gratificación de Fin de Año</b>						
1323	Aguinaldos a Personal de Presidencia Municipal	FGP	1,325,072.00	-27,593.00	1,297,479.00		
1324	Aguinaldos a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	222,616.00	-8,000.00	214,616.00		
1325	Aguinaldos a Personal de D.I.F. Municipal	FOMUN	259,688.00	4,260.00	263,948.00		
1326	Aguinaldos a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	317,480.00	43,336.00	360,816.00		
1327	Aguinaldos al personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMUN	160,272.00	20,104.00	180,376.00		
1328	Aguinaldos a Personal de Supervision de Obras	REPO	0.00	32,564.00	32,564.00		
<b>1340</b>	<b>Compensaciones</b>						
1341	Compensaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00		
1341	Compensaciones a personal de Presidencia Municipal	FOMUN	25,000.00	0.00	25,000.00		
1342	Compensaciones a Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	0.00	0.00	0.00		
<b>1500</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>					62,702.00	
<b>1550</b>	<b>Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos</b>						
1551	Capacitacion a Personal de Presidencia Municipal	FGP	10,000.00	0.00	10,000.00		
1552	Capacitacion al Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	0.00	0.00	0.00		



<b>1590</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>						
1591	Subsidio para el Empleo a Personal de Presidencia Municipal	FGP	10,392.00	2,438.00	12,830.00		
1592	Subsidio para el Empleo a Personal de Servicios Públicos Municipales	FOMUN	10,728.00	2,592.00	13,320.00		
1593	Subsidio para el Empleo a Personal del DIF Municipal	FOMUN	20,736.00	648.00	21,384.00		
1594	Subsidio para el Empleo para Personal de Seguridad Pública	FORTAMU N	2,424.00	744.00	3,168.00		
1598	Subsidio para el empleo para personal del Grupo Anticorrupcion	FORTAMU N	0.00	2,000.00	2,000.00		
<b>1600</b>	<b>Previsiones</b>						
<b>1610</b>	<b>Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social</b>					206,000.00	
1611	Previsiones Salariales y Economicas	FGP	150,000.00	-50,000.00	100,000.00		
1611	Previsiones Salariales y Economicas	FOMUN	60,000.00	0.00	60,000.00		
1611	Previsiones Salariales y Economicas	FORTAMU N	46,000.00	0.00	46,000.00		
<b>1700</b>	<b>Pago de Estímulos a Servidores Públicos</b>					60,000.00	
<b>1710</b>	<b>Estímulos</b>						
1711	Estímulos a Servidores Públicos	FGP	60,000.00	0.00	60,000.00		
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>						7,083,742.98
<b>2100</b>	<b>Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales</b>					594,072.10	
<b>2110</b>	<b>Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina</b>						
2111	Papelería y Artículos de Escritorio	FGP	110,000.00	19,370.41	129,370.41		
2111	Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIR	5,800.00	0.00	5,800.00		
2111	Papelería y Artículos de Escritorio	FOFIR 2017		7,000.00	7,000.00		
2112	Libros, Periodicos y Revistas	FGP	4,000.00	1,000.00	5,000.00		
<b>2120</b>	<b>Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción</b>						
2121	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FGP	95,000.00	0.00	95,000.00		
2121	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Impresión	FOFIR 2017		6,958.69	6,958.69		
2122	Materiales, Útiles e Insumos para Equipo Fotográfico	FGP	3,500.00	1,000.00	4,500.00		
2123	Materiales, Útiles y Consumibles para Equipo de Fotocopiado	FGP	40,000.00	10,000.00	50,000.00		
<b>2140</b>	<b>Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnologías de la Información y comunicaciones</b>						
2141	Material para Bienes Informaticos	FGP	20,000.00	10,000.00	30,000.00		
<b>2150</b>	<b>Material Impreso e Información Digital</b>						
2151	Artículos de Imprenta e Impresiones	FGP	55,000.00	10,000.00	65,000.00		
2152	Fotocopias, Engargolados y Enmcados	FGP	8,000.00	0.00	8,000.00		
2153	Material de Propaganda y Publicidad	FOFIR 2017		40,000.00	40,000.00		
2153	Material de Propaganda y Publicidad	FOFIR	33,536.00	6,907.00	40,443.00		



<b>2160</b>	<b>Material de Limpieza</b>					
2161	Artículos de Limpieza	FGP	28,000.00	12,000.00	40,000.00	
<b>2170</b>	<b>Materiales y Útiles de Enseñanza</b>					
2171	Material para Biblioteca y CCAs	FGP	17,000.00	0.00	17,000.00	
<b>2180</b>	<b>Materiales para el Registro e Identificación de Bienes y Personas</b>					
2181	Libros y Hojas para Registro del Estado Familiar	FGP	35,000.00	15,000.00	50,000.00	
<b>2200</b>	<b>Alimentos y Utensilios</b>					209,000.00
<b>2210</b>	<b>Productos Alimenticios para Personas</b>					
2211	Bienes de Consumo	FGP	75,000.00	5,000.00	80,000.00	
2212	Desayunos y Raciones Alimenticias D.I.F. Municipal	FGP	95,000.00	5,000.00	100,000.00	
2213	Alimentación a Personal de Seguridad Pública	FORTAMU N	0.00	0.00	0.00	
2214	Programa de Despensas (Cruzada contra el Hambre)	REPO	24,000.00	0.00	24,000.00	
<b>2230</b>	<b>Utensilios para el Servicio de Alimentación</b>					
2231	Utensilios para Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	FGP	5,000.00	0.00	5,000.00	
<b>2400</b>	<b>Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación</b>					631,295.63
<b>2460</b>	<b>Material Eléctrico y Electrónico</b>					
2461	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMUN	58,000.00	0.00	58,000.00	
2461	Material Eléctrico para Rehabilitación y Mantenimiento de Alumbrado Público	FOMUN 2017		29,500.00	29,500.00	
2462	Lamparas para Alumbrado Público	FOMUN	40,000.00	0.00	40,000.00	
<b>2490</b>	<b>Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>					
2491	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	REPO	10,000.00	0.00	10,000.00	
2491	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales	FGP		50,000.00	50,000.00	
2492	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	REPO 2017		68,000.00	68,000.00	
2492	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Rancherías	FOMUN 2017		59,000.00	59,000.00	
2493	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	REPO 2017		68,000.00	68,000.00	
2493	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Ejidos	FOMUN 2017		68,500.00	68,500.00	
2494	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	REPO 2017		20,000.00	20,000.00	
2494	Material para Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Rurales en Colonias	FGP 2016		12,650.00	12,650.00	
2496	Material Para Rehabilitación y Mantenimiento de Parque Jardines Y Vía Pública	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00	
2497	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	CISAN	25,899.00	2,367.00	28,266.00	



2497	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	CISAN 2017		9,379.63	9,379.63		
2497	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMUN 2017		20,000.00	20,000.00		
2497	Rehabilitación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado	FOMUN	50,000.00	0.00	50,000.00		
<b>2500</b>	<b>Productos Químicos, Farmaceuticos y de Laboratorio</b>					538,336.00	
<b>2530</b>	<b>Medicinas y Productos Farmaceuticos</b>						
2531	Medicinas y Productos Farmaceuticos y Estudios de Laboratorio para Personal de Presidencia Municipal	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00		
<b>2590</b>	<b>Otros Productos Químicos</b>						
2591	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	REPO	68,904.00	0.00	68,904.00		
2591	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FGP	68,904.00	0.00	68,904.00		
2591	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FOMUN	68,904.00	0.00	68,904.00		
2591	Hipoclorito de Sodio para Cloracion de Agua Potable	FORTAMU N	68,904.00	0.00	68,904.00		
2592	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	REPO	55,680.00	0.00	55,680.00		
2592	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FGP	55,680.00	0.00	55,680.00		
2592	Tricloro para Cloracion de Agua Potable	FOMUN	55,680.00	0.00	55,680.00		
2592	Tricloro (Pastillas) para Cloracion de Agua Potable	FORTAMU N	55,680.00	0.00	55,680.00		
<b>2600</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>					3,973,039.25	
<b>2610</b>	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>						
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	FGP	398,000.00	0.00	398,000.00		
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	IEPS TABACOS	107,056.00	34,207.00	141,263.00		
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	IEPS GASOLINA S	113,936.50	12,937.50	126,874.00		
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	REPO 2017		185,113.76	185,113.76		
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	IEPS TABACOS 2017		200,000.00	200,000.00		
2611	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Presidencia	ISR 2017		200,000.00	200,000.00		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	REPO	82,893.41	0.00	82,893.41		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	FGP	397,000.00	0.00	397,000.00		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	IEPS TABACOS	120,000.00	34,000.00	154,000.00		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	REPO 2017		100,000.00	100,000.00		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	IEPS TABACOS 2017		142,336.31	142,336.31		
2612	Combustibles y Lubricantes para Camiones y Maquinaria	ISR 2017		76,283.04	76,283.04		
2613	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Supervisión de Obras Públicas	REPO	80,000.00	0.00	80,000.00		
2613	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	FGP	40,000.00	0.00	40,000.00		



2613	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	REPO 2017		10,163.12	10,163.12		
2613	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	FGP 2017		100,000.00	100,000.00		
2613	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Obras Públicas	IEPS GASOLINAS 2017		70,000.00	70,000.00		
2614	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	250,000.00	0.00	250,000.00		
2615	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP	50,000.00	0.00	50,000.00		
2615	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	ISAN	112,342.00	38,068.00	150,410.00		
2615	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP 2017		51,845.61	51,845.61		
2615	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de D.I.F. Municipal	ISAN 2017		45,000.00	45,000.00		
2616	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	FGP		50,000.00	50,000.00		
2616	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	FOMUN		150,000.00	150,000.00		
2616	Combustibles y Lubricantes para Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMUN	532,033.00	59,824.00	591,857.00		
2618	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	FGP	35,000.00	10,000.00	45,000.00		
2618	Lubricantes y Aditivos para Vehiculos de Presidencia	FORTAMUN	20,000.00	0.00	20,000.00		
2619	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FGP	35,000.00	0.00	35,000.00		
2619	Lubricantes y Aditivos para Camiones y Maquinaria de Presidencia	FOMUN	30,000.00	0.00	30,000.00		
2700	<b>Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos</b>					25,000.00	
2710	<b>Vestuario y Uniformes</b>						
2711	Vestuario y Uniformes	FGP	30,000.00	-5,000.00	25,000.00		
2720	<b>Prendas de Seguridad y Protección Personal</b>						
2721	Vestuario y Uniformes para Personal de Seguridad Publica	FORTAMUN	0.00	0.00	0.00		
2800	<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>					30,000.00	
2820	<b>Materiales de Seguridad Pública</b>						
2821	Materiales, Combustibles y Suministros para Protección Civil y Seguridad Publica	FGP	25,000.00	5,000.00	30,000.00		
2900	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>					1,083,000.00	
2910	<b>Herramientas Menores</b>						
2911	Herramienta Menor	FGP	35,000.00	0.00	35,000.00		
2930	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						
2931	Refacciones y Accesorios Menores de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo	FGP	20,000.00	5,000.00	25,000.00		
2940	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnologías de la Información</b>						



2941	Equipo de Computo y Accesorios Menores	FGP	18,000.00	7,000.00	25,000.00		
<b>2960</b>	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte</b>						
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	REPO	43,500.00	0.00	43,500.00		
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	FGP	140,000.00	35,000.00	175,000.00		
2962	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	REPO	43,000.00	0.00	43,000.00		
2962	Refacciones y Accesorios Menores de Camiones	FGP	120,000.00	36,000.00	156,000.00		
2963	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de DIF	FGP	70,000.00	20,000.00	90,000.00		
2964	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	REPO	33,000.00	0.00	33,000.00		
2964	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Recoleccion de Basura	FGP	80,000.00	25,000.00	105,000.00		
2965	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMU N	150,000.00	0.00	150,000.00		
2965	Refacciones y Accesorios Menores de Vehiculos de Seguridad Publica	FGP		70,000.00	70,000.00		
<b>2980</b>	<b>Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos</b>						
2982	Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos	FOMUN	85,846.82	29,153.18	115,000.00		
2983	Refacciones y Accesorios Menores de Herramientas	FGP	6,500.00	3,500.00	10,000.00		
2984	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Radiocomunicacion	FORTAMU N	7,500.00	0.00	7,500.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>						4,128,714.88
<b>3100</b>	<b>Servicios Básicos</b>					1,032,049.00	
<b>3110</b>	<b>Energía Eléctrica</b>						
3111	Servicio de Energia Electrica	REPO	150,000.00	0.00	150,000.00		
3111	Servicio de Energia Electrica	FORTAMU N	743,921.00	-31,872.00	712,049.00		
<b>3140</b>	<b>Telefonía Tradicional</b>						
3141	Servicio Telefonico	FGP	50,000.00	10,000.00	60,000.00		
<b>3170</b>	<b>Servicios de Acceso de Internet, Redes y de Procesamiento de Información</b>						
3171	Servicio de Internet	FGP	90,000.00	0.00	90,000.00		
3172	Servicio de Trimado p/CFDI	FGP	15,000.00	5,000.00	20,000.00		
<b>3200</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>					120,000.00	
<b>3290</b>	<b>Otros Arrendamientos</b>						
3291	Renta de Bienes Muebles e Inmuebles	FGP	120,000.00	0.00	120,000.00		
<b>3300</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios</b>					110,600.00	
<b>3330</b>	<b>Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en tecnologías de la Información</b>						
3332	Servicios Informaticos	FGP	8,000.00	2,000.00	10,000.00		
<b>3390</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales</b>						



3391	Prestacion de Servicios Profesionales	FGP	60,000.00	0.00	60,000.00		
3391	Prestacion de Servicios Profesionales	FGP 2017		40,600.00	40,600.00		
<b>3400</b>	<b>Servicios Financieros Bancarios y Comerciales</b>					40,000.00	
<b>3450</b>	<b>Seguro de Bienes Patrimoniales</b>						
3451	Seguro de Bienes Patrimoniales	FGP		40,000.00	40,000.00		
<b>3500</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>					883,841.24	
<b>3510</b>	<b>Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles</b>						
3511	Rehabilitación y Mantenimiento de Edificios Publicos	FGP	50,000.00	50,000.00	100,000.00		
3512	Rehabilitación y Mantenimiento de Panteones	FGP	10,000.00	5,000.00	15,000.00		
<b>3520</b>	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educativo y Recreativo</b>						
3523	Rehabilitación y Mantenimiento de Mobiliario y Equipo de Administracion Educativo y Recreativo	FGP	15,000.00	0.00	15,000.00		
<b>3530</b>	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información</b>						
3531	Rehabilitación, Mantenimiento al Eqpo de Computo	FGP	12,000.00	4,000.00	16,000.00		
<b>3550</b>	<b>Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte</b>						
3551	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	REPO	10,000.00	0.00	10,000.00		
3551	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos	FGP	65,000.00	0.00	65,000.00		
3552	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	REPO	15,000.00	0.00	15,000.00		
3552	Rehabilitación y Mantenimiento de Camiones	FGP	70,000.00	10,000.00	80,000.00		
3553	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de D.I.F. Municipal	FGP	18,000.00	10,000.00	28,000.00		
3554	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Recolección de Basura	FGP	35,000.00	10,000.00	45,000.00		
3555	Rehabilitación y Mantenimiento de Vehiculos de Seguridad Publica	FORTAMUN	130,000.00	0.00	130,000.00		
<b>3570</b>	<b>Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros equipos Herramientas</b>						
3571	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	REPO	15,000.00	0.00	15,000.00		
3571	Rehabilitación y Mantenimiento de Maquinaria	FOMUN	50,000.00	0.00	50,000.00		
3572	Rehabilitación y Mantenimiento de Equipo de Radiocomunicacion	FORTAMUN	14,500.00	0.00	14,500.00		
3573	Rehabilitación y Mantenimiento de Herramientas	FGP	6,500.00	1,500.00	8,000.00		
<b>3580</b>	<b>Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos</b>						
3582	Servicio de Manejo de Desechos	REPO	20,146.59	0.00	20,146.59		
3582	Servicio de Manejo de Desechos	FGP	50,000.00	146.59	50,146.59		
3582	Servicio de Manejo de Desechos	FOMUN	40,293.18	0.00	40,293.18		



3582	Servicio de Manejo de Desechos	ISR	66,461.88	0.00	66,461.88		
3582	Servicio de Manejo de Desechos	REPO 2017		20,146.50	20,146.50		
3582	Servicio de Manejo de Desechos	FOMUN 2017		20,146.50	20,146.50		
3583	Rehabilitación y Mantenimiento de Relleno Sanitario	FGP	10,000.00	0.00	10,000.00		
3584	Rehabilitación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales	FGP	50,000.00	0.00	50,000.00		
<b>3600</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>					240,000.00	
<b>3690</b>	<b>Otros Servicios de Información</b>						
3691	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP	110,000.00	0.00	110,000.00		
3691	Servicio de Prensa y Publicidad	FGP 2017		100,000.00	100,000.00		
3692	Impresiones y Publicaciones	FGP	30,000.00	0.00	30,000.00		
<b>3700</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>					160,000.00	
<b>3750</b>	<b>Viáticos en el País</b>						
3751	Viáticos al Personal de Presidencia	FGP	130,000.00	0.00	130,000.00		
3752	Viáticos al Personal de D.I.F. Municipal	FGP	20,000.00	10,000.00	30,000.00		
<b>3800</b>	<b>Servicios Oficiales</b>					463,339.00	
<b>3810</b>	<b>Gastos de Ceremonial</b>						
3811	Gastos de Ceremonial y Orden Social	REPO	88,800.00	0.00	88,800.00		
3811	Gastos de Ceremonial y Orden Social	FGP	30,000.00	19,539.00	49,539.00		
3811	Gastos de Ceremonial y Orden Social	ISR	200,000.00	0.00	200,000.00		
3812	Informe del Presidente Municipal	FGP	125,000.00	0.00	125,000.00		
<b>3900</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>					1,078,885.64	
<b>3920</b>	<b>Impuestos y Derechos</b>						
3921	Refrendo y Emplacado	FGP	59,264.00	16,095.22	75,359.22		
3922	Manifiesto de Impacto Ambiental	FGP		210,000.00	210,000.00		
<b>3940</b>	<b>Sentencias y Resoluciones por Autoridad Competente</b>						
3941	Liquidaciones a Personal de Presidencia Municipal	FGP	8,000.00	0.00	8,000.00		
<b>3980</b>	<b>Impuesto Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral</b>						
3981	Impuesto Sobre Nomina	FGP	517,717.22	7,904.78	525,622.00		
<b>3990</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>						
3991	Supervisión y Validación de Obras Públicas	REPO	45,000.00	0.00	45,000.00		
3992	10% Multas Federales No Fiscales	REPO	55,209.00	0.00	55,209.00		
3994	Gastos Imprevistos	FGP	8,000.00	2,000.00	10,000.00		
3996	Fomento al Turismo	REPO	30,000.00	0.00	30,000.00		
3997	Fomento al Deporte	REPO	40,000.00	0.00	40,000.00		
3997	Fomento al Deporte	FOMUN 2017		14,040.00	14,040.00		
3998	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FOCOM 2017		30,380.16	30,380.16		
3998	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	FOCOM		15,275.26	15,275.26		
3998	Fomento a la Ecología y el Medio Ambiente	REPO	20,000.00	0.00	20,000.00		
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>					6,795,135.21	



<b>4300</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>					45,000.00	
<b>4310</b>	<b>Subsidios a la producción</b>						
4312	Proyectos Productivos	REPO	45,000.00	0.00	45,000.00		
<b>4400</b>	<b>Ayudas Sociales</b>					6,750,135.21	
<b>4410</b>	<b>Ayudas Sociales a Personas</b>						
4411	Apoyo a la Vivienda con Estufas Ecologicas	FGP 2017		1,002,240.00	1,002,240.00		
4411	Apoyo a la Vivienda	REPO	15,000.00	0.00	15,000.00		
4412	Apoyo a la Vivienda con Lamina	ISR	60,000.00	0.00	60,000.00		
4412	Apoyo a la Vivienda con Lamina	FOMUN 2017		35,000.00	35,000.00		
4413	Apoyo a la Vivienda con Cemento	FOMUN 2017		68,000.00	68,000.00		
4414	Apoyo a la Vivienda con Block	FOMUN 2017		45,000.00	45,000.00		
4415	Apoyo a Personas de Escasos Recursos	REPO	110,000.00	0.00	110,000.00		
4416	Apoyo a Funerales	REPO	40,000.00	0.00	40,000.00		
4416	Apoyo a Funerales	ISR	30,000.00	0.00	30,000.00		
4417	Apoyo a Comunidades	ISR	120,000.00	0.00	120,000.00		
4417	Apoyo a Comunidades	ISAN 2017		82,786.35	82,786.35		
4417	Apoyo a Comunidades	FOMUN 2017		105,500.00	105,500.00		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	REPO	263,807.85	0.00	263,807.85		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	FGP	390,028.78	0.00	390,028.78		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	IEPS GASOLINAS	308,433.00	0.00	308,433.00		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	ISR	153,138.12	0.00	153,138.12		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	IEPS GASOLINAS 2017		101,662.28	101,662.28		
4418	Apoyo a Festividades Publicas	FOMUN 2017		100,000.00	100,000.00		
4419	Apoyo a Ferias y Exposiciones	REPO	274,900.00	0.00	274,900.00		
4419	Apoyo a Ferias y Exposiciones	FGP	360,000.00	0.00	360,000.00		
4419	Apoyo a Ferias y Exposiciones	ISR	100,000.00	0.00	100,000.00		
<b>4420</b>	<b>Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitacion</b>						
4421	W.-15 Becas	REPO	116,480.00	0.00	116,480.00		
4421	W.-15 Becas	FOMUN	58,240.00	0.00	58,240.00		
4422	W.-Despensas	FOMUN	429,780.00	60,247.00	490,027.00		
4423	Apoyo a Estudiantes	FOMUN	15,000.00	0.00	15,000.00		
<b>4430</b>	<b>Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza</b>						
4431	Apoyo a la Educacion	REPO	398,200.00	0.00	398,200.00		
4431	Apoyo a la Educacion	FGP	164,500.00	0.00	164,500.00		
4431	Apoyo a la Educacion	FOMUN	391,000.00	0.00	391,000.00		
4433	Apoyo a Instituciones Educativas	REPO	41,728.00	0.00	41,728.00		
4433	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN	59,287.00	7,052.82	66,339.82		
4433	Apoyo a Instituciones Educativas	FOMUN 2017		155,058.01	155,058.01		
4433	Apoyo a Instituciones Educativas	ISR	119,400.00	0.00	119,400.00		
<b>4450</b>	<b>Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro</b>						
4451	Apoyo a Organismos Sociales y Gubernamentales	FOMUN	315,000.00	0.00	315,000.00		
4452	Apoyo al Sector Salud	FOMUN	353,184.00	-10,980.00	342,204.00		
4453	Apoyo a Programas de Salud	FOMUN	35,000.00	0.00	35,000.00		
4455	Cuotas Alimenticias de Internos (CERESO)	FGP	40,000.00	5,000.00	45,000.00		
4456	Ayuda al Hospital del Niño D.I.F.	FGP	66,000.00	0.00	66,000.00		



4457	Ayuda a la Defensa del Menor y la Familia	FGP	50,358.00	0.00	50,358.00		
4458	Ayuda al Centro Regional Integral de Rehabilitación Hidalgo	FGP	115,104.00	0.00	115,104.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>						1,787,300.00
<b>5100</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>					223,000.00	
<b>5110</b>	<b>Muebles de Oficina y Estantería</b>						
5111	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería	ISR	25,000.00	0.00	25,000.00		
<b>5120</b>	<b>Muebles, Excepto de Oficina y Estantería</b>						
5121	Adquisición de Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	ISR	25,000.00	0.00	25,000.00		
<b>5150</b>	<b>Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información</b>						
5151	Adquisición de Equipo de Computo	REPO	30,000.00	0.00	30,000.00		
5151	Adquisición de Equipo de Computo	FOFIR 2017		40,000.00	40,000.00		
5151	Adquisición de Equipo de Computo	ISR	68,000.00	0.00	68,000.00		
<b>5190</b>	<b>Otros Mobiliarios y Equipos de Administración</b>						
5192	Adquisición de Herramienta	ISR	35,000.00	0.00	35,000.00		
<b>5400</b>	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>						0.00
<b>5410</b>	<b>Vehículos y equipo terrestre</b>						
<b>5500</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>						1,550,000.00
<b>5510</b>	<b>Equipo de Defensa y Seguridad</b>						
<b>5513</b>	<b>Adquisición de Camaras de Videovigilancia</b>	FGP		900,000.00	900,000.00		
<b>5513</b>	<b>Adquisición de Camaras de Videovigilancia</b>	FOFIR		650,000.00	650,000.00		
<b>5600</b>	<b>Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>						14,300.00
<b>5630</b>	<b>Maquinaria y equipo de construcción</b>						
<b>5650</b>	<b>Equipo de Comunicación y Telecomunicación</b>						
5651	Adquisición de Equipo de Radiocomunicación	FORTAMU N	8,628.00	5,672.00	14,300.00		
5900	<b>Activos Intangibles</b>						
5910	Software						
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>						89,666,830.04
<b>6100</b>	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>						72,784,951.88
<b>6110</b>	<b>Edificación Habitacional</b>						
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO MILPA VIEJA	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO AGUA BLANCA	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CALABAZAS SEGUNDA SECCION	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO DE LOS CUBES	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LOS CUBES	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		



6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CHICHICAXTLE	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LA LAGUNA	FISM		143,750.00	\$ 143,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO PALIZAR	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EL PALIZAR	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO LOMA ANCHA	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO POTRERO DE MONROY	FISM		143,750.00	\$ 143,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO ROSA DE CASTILLA	FISM		143,750.00	\$ 143,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN CORNELIO	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN MARTIN	FISM		143,750.00	\$ 143,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN PEDRITO	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO TETETLA	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO XUCHITL	FISM		287,500.00	\$ 287,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO VARIAS	FISM		900,000.00	\$ 900,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO MILPA VIEJA	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO AGUA BLANCA	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CALABAZAS SEGUNDA SECCION	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO DE LOS CUBES	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LOS CUBES	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CHICHICAXTLE	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LA LAGUNA	FONHAPO		120,000.00	\$ 120,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO PALIZAR	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EL PALIZAR	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO LOMA ANCHA	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO POTRERO DE MONROY	FONHAPO		120,000.00	\$ 120,000.00		



6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO ROSA DE CASTILLA	FONHAPO		120,000.00	\$ 120,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN CORNELIO	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN MARTIN	FONHAPO		120,000.00	\$ 120,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN PEDRITO	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO TETETLA	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO XUCHITL	FONHAPO		240,000.00	\$ 240,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO VARIAS	SEDATU		2,088,000.00	\$ 2,088,000.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO MILPA VIEJA	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO AGUA BLANCA	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CALABAZAS SEGUNDA SECCION	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO DE LOS CUBES	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LOS CUBES	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO CHICHICAXTLE	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO LA LAGUNA	FISM BENEFICARIOS		7,750.00	\$ 7,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO PALIZAR	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EL PALIZAR	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO EJIDO LOMA ANCHA	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO POTRERO DE MONROY	FISM BENEFICARIOS		7,750.00	\$ 7,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO ROSA DE CASTILLA	FISM BENEFICARIOS		7,750.00	\$ 7,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN CORNELIO	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN MARTIN	FISM BENEFICARIOS		7,750.00	\$ 7,750.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO SAN PEDRITO	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO TETETLA	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		
6112	CONSTRUCCION DE CUARTO DORMITORIO XUCHITL	FISM BENEFICARIOS		15,500.00	\$ 15,500.00		



6112	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO VARIAS	FISM BENEFICARIOS		155,000.00	\$ 155,000.00		
6112	Captacion de Agua de Lluvia en localidades de Agua Blanca	PROAGUAR 2017		3,894,000.00	\$ 3,894,000.00		
6112	Captacion de Agua de Lluvia en localidades de Agua Blanca	FGP 2017		1,668,856.00	1,668,856.00		
6121	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ESFUERZO PROLETARIO CCT 13DPR2145J, EN EJIDO PALIZAR	PDR		1,500,000.00	\$ 1,500,000.00		
6121	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA ALVARO OBREGON CCT 13DPR2073G, EN EJIDO CALABAZAS	PDR		705,950.00	\$ 705,950.00		
6121	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA TELESECUNDARIA EL XUCHITL CVE 13DTV0698V	PDR		1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		
6121	Construcción de techumbre en Escuela Telesecundaria 675 CCT 13DTV0675K Plan Grande	FOFIN 2017		1,299,996.00	1,299,996.00		
6121	Construcción de techumbre en Escuela Telesecundaria 612 CCT 13DTV0628Z en Rosa de Castilla	FOFIN 2017		277,887.98	277,887.98		
6121	Construcción de techumbre en Escuela Telesecundaria 568 CCT 13DTV0591C en Rancheria San Pedrito	FOFIN 2017		1,210,350.43	1,210,350.43		
6121	Construcción de techumbre en Escuela Primaria Benito Juárez CCT 13DPR2103K en el Xuchitl	FOFIN 2017		1,007,925.87	1,007,925.87		
6123	REHABILITACION DE ESPACIO COMUNITARIO EN POBLADO	PDR		2,500,000.00	\$ 2,500,000.00		
6121	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA EJIDO MILPA VIEJA CVE 13DPR2137A	PDR		1,500,000.00	\$ 1,500,000.00		
6127	Construcción de Cercado Perimetral en Prim Jose Ma. Morelos Nvo Plan Grande	FOFIN 2017		598,796.22	598,796.22		
6141	SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION A GRAVEDAD Y RED DE DISTRIBUCION CON TOMAS DOMICILIARIAS (2/3 ETAPAS)	FISM 2017		365,853.08	\$ 365,853.08		
6141	SISTEMA DE AGUA POTABLE LINEA DE CONDUCCION A GRAVEDAD Y RED DE DISTRIBUCION CON TOMAS DOMICILIARIAS (2/3 ETAPAS)	PROAGUAR 2017		855,118.82	\$ 855,118.82		
6142	CONSTRUCCION DE PLANTA DE AGUA RESIDUALES DE CABECERA MUNICIPAL ETAPA I	PDR		10,000,000.00	\$ 10,000,000.00		
6142	TERMINACION DE CONECTOR SANITARIO APORTACION MUNICIPAL	FISM		338,547.07	\$ 338,547.07		
6142	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE AMPLIACION ROLDAN	FISM 2017		16,391.41	\$ 16,391.41		
6142	Red de Alcantarillado Sanitario Calabazas 1a y 2a Seccion Cerro Alto	DESARROLLO REGIONAL 2017		4,941,083.99	\$ 4,941,083.99		



	ALUMBRADO PUBLICO CON LUMINARIAS SOLARES EN CARR TULANCINGO-HUAYACOCOTLA TRAMO APULCO-CUBES	PDR		1,928,565.00	\$ 1,928,565.00		
6148	PAVIMENTACION HIDRAULICA DEL CAMINO DE ACCESO LOCALIDAD DE CHICHICAXTLE ETAPA II	PDR		4,000,000.00	\$ 4,000,000.00		
6148	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE ACCESO A EJIDO CUBES	PDR		5,000,000.00	\$ 5,000,000.00		
6148	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE ACCESO A EJIDO CALABAZAS	PDR		5,000,000.00	\$ 5,000,000.00		
6148	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE ACCESO A REMUDADERO PARTE ALTA	PDR		2,571,435.00	\$ 2,571,435.00		
6148	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CAMINO DE CASA DE PIEDRA	PDR		1,000,000.00	\$ 1,000,000.00		
<b>6140</b>	<b>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización</b>						
6141	Division de Terrenos y Cosntruccion de Obras de Urbanizacion (Varias Obras)	REPO	215,032.61	211,666.00	3,366.61		
6141	Division de Terrenos y Cosntruccion de Obras de Urbanizacion (Varias Obras)	FISM	10,901,950.00	4,716,393.07	6,185,556.93		
6142	Infraestructura Basica Municipal (Sistema de Alcantarillado Sanitario en Calabazas 1a Secc)	FOFIN 2017		1,997,271.47	1,997,271.47		
6146	Rehabilitacion y Mejoramiento de Manejo de Desechos	FGP		80,000.00	80,000.00		
<b>6170</b>	<b>Instalaciones y Equipamiento en Construcciones</b>						
6171	Equipamiento e Instalaciones Electricas en Construcciones	FOMUN		50,000.00	50,000.00		
<b>6200</b>	<b>Obra Pública en Bienes Propios</b>					16,881,878.16	
<b>6220</b>	<b>Edificación No Habitacional</b>						
6221	Construcción de mercado municipal en Agua Blanca de Iturbide	DESARROLLO REGIONAL 2017		9,884,978.29	9,884,978.29		
<b>6240</b>	<b>División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización</b>						
6246	Rehabilitación de plaza principal en Agua Blanca en Agua Blanca de Iturbide	FOFIN 2017		6,996,899.87	6,996,899.87		
	<b>GRAN TOTAL</b>		43,903,382.96	85,187,238.15	129,090,621.11	129,090,621.11	129,090,621.11

Derechos Enterados. 05-04-2018



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. 2016-2020.**

**ACTA DE LA VIGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO, 2016-2020, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DE 2018, A LAS 17:00 HORAS.**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 141 Y 144 AL 146 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; ARTÍCULOS 37, 38 Y 52 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, VIGENTES. EL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DEL AÑO 2018, SE REUNIERON EN LA SALA DE CABILDOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL LOS CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MAYTE PEREZ REYES, SÍNDICO YANIRA SANCHEZ RUIZ Y LOS REGIDORES JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES, SANDRA VITE ARELLANO, HERNÁN ARJUNA HERNANDEZ CORTÉS, ALBERTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNANDEZ HERVERT, PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, RUTILIO VITE GÓMEZ, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE LARA VITE, MARIA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS, SONIA ÁNGELES ROJO, AMADO BADILLO HERNANDEZ, EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA, NOEMÍ MELO HERNÁNDEZ Y TLALYA MARTÍNEZ RAMÍREZ. TODOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. PARA CELEBRAR LA VIGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- PASE DE LISTA.
- 3.- VERIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN FORMAL DE LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.
- 4.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 5.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.
- 6.- ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.

PARA DAR ENTRADA AL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DAR EL PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:-----

- \_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RAUL BADILLO RAMIREZ
- \_\_\_\_\_  
SÍNDICO MAYTE PÉREZ REYES
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA SANDRA VITE ARELLANO
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR HERNAN ARJUNA HERNÁNDEZ CORTES
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA ALBERTHA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR FELIPE HERNÁNDEZ HERVERT
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR RUTILIO VITE GOMEZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA ALBA VERA LARA
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR JORGE ENRIQUE LARA VITE
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA MARIA DE JESÚS MELENDEZ SALAS
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA SONIA ANGELES ROJO
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR AMADO BADILLO HERNÁNDEZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDOR EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA NOEMÍ MELO HERNÁNDEZ
- \_\_\_\_\_  
REGIDORA TLALYA MARTINEZ RAMIREZ



EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA: HABIENDO MAYORÍA C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ HAY QUORUM LEGAL.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MENCIONA: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO TRES Y ESTANDO LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO EXISTE QUORUM LEGAL Y SE DECLARA INSTALADA FORMALMENTE LA VIGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, SIENDO LAS 17 HORAS, CON 10 MINUTOS DEL DÍA JUEVES 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CONSECUENCIA VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANEN.-

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO Y SE SOLICITA AL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA TESORERIA MUNICIPAL QUE EXPONGA EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.----

EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO CINCO REFERENTE AL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO, SE EXPONE EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----

EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.----

EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PARA EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO NÚMERO SEIS REFERENTE AL ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PONE EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-----

SE DAN LOS GENERALES DEL ASUNTO, SE EXPONE EL TEMA Y SE ENTRA A UNA RONDA DE ANÁLISIS ENTRE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.-----



EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, PREGUNTA SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO, SE ASIENTA QUE SI HA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO Y SE SOLICITA QUE SE REALICE LA VOTACIÓN.---

EL C. SOTERO RAMIREZ RAMIREZ, MODERADOR DE LAS SESIONES, SOMETE A VOTACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA Y PREGUNTA: LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL QUE SE ENCUENTREN A FAVOR DE APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO. SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.-----

POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBAR EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, DEL EJERCICIO FISCAL 2018, DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

EL C. RICARDO QUINTERO TRÁPALA, OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA: C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, HA SIDO AGOTADO EL ORDEN DEL DIA.-----

EL C. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN USO DE LA VOZ, MENCIONA: AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DECLARA CLAUSURADA LA VIGESIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA SIENDO LAS 19 HORAS CON 28 MINUTOS, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS EMANADOS, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON.-----

#### **DAMOS FE**

CC. RAÚL BADILLO RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SINDICO MAYTE PEREZ REYES Y LOS REGIDORES JASSAR SAYJA RAMIREZ OLIVARES, SANDRA VITE ARELLANO, HERNÁN ARJUNA HERNANDEZ CORTÉS, RIGOBERTO RAMÍREZ CORTEZ, MARÍA DEL SOCORRO AMADOR RAMÍREZ, FELIPE HERNANDEZ HERVERT, PATRICIA MARTÍNEZ CARPIO, RUTILIO VITE GÓMEZ, ALBA VERA LARA, LEOPOLDO HERNÁNDEZ SANTOS, JORGE ENRIQUE LARA VITE, MARIA DE JESÚS MELENDEZ SALAS, JUAN DE DIOS MONROY CISNEROS, SONIA ÁNGELES ROJO, AMADO BADILLO HERNANDEZ, EDILBERTO DE JESÚS VINIEGRA AUSTRIA, NOEMÍ MELO HERNÁNDEZ Y TLALYA MARTÍNEZ RAMÍREZ.-RÚBRICAS.



Formato: PE-

AYUNTAMIENTO DE: HUEJUTLA DE REYES, HGO.  
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2018



## CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

CÓDIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			<b>120,861,278.31</b>
<b>1000-01</b>	<b>REPO</b>		<b>1,949,000.00</b>	
<b>1200-01</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>970,000.00</b>		
<b>1220-01</b>	Sueldos base al personal eventual	970,000.00		
<b>1500-01</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>579,000.00</b>		
<b>1590-01</b>	Otras prestaciones sociales y económicas	480,000.00		
<b>1550-01</b>	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	99,000.00		
<b>1600-01</b>	<b>Previsiones</b>	<b>400,000.00</b>		
<b>1610-01</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	400,000.00		
<b>1000-02</b>	<b>F.G.P.</b>		<b>62,157,524.77</b>	
<b>1100-02</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>51,610,602.87</b>		
<b>1110-02</b>	Dietas	6,848,400.00		
<b>1130-02</b>	Sueldos base al personal permanente	44,762,202.87		
<b>1200-02</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>160,546.62</b>		
<b>1220-02</b>	Sueldos base al personal eventual	160,546.62		
<b>1300-02</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>10,386,375.28</b>		
<b>1310-02</b>	Primas por años de servicios efectivos prestados	969,528.50		
<b>1320-02</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	9,416,846.78		
<b>1000-03</b>	<b>F.F.M.</b>		<b>10,155,543.82</b>	
<b>1100-03</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>7,595,034.57</b>		
<b>1130-03</b>	Sueldos base al personal permanente	7,595,034.57		
<b>1200-03</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>426,000.00</b>		
<b>1220-03</b>	Sueldos base al personal eventual	426,000.00		
<b>1300-03</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>1,427,509.25</b>		
<b>1310-03</b>	Primas por años de servicios efectivos prestados	36,259.20		
<b>1320-03</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,391,250.05		
<b>1500-03</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>307,000.00</b>		
<b>1590-03</b>	Otras prestaciones sociales y económicas	307,000.00		
<b>1600-03</b>	<b>Previsiones</b>	<b>400,000.00</b>		
<b>1610-03</b>	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	400,000.00		
<b>1000-05</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>44,659,209.72</b>	
<b>1100-05</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	<b>35,180,323.52</b>		
<b>1130-05</b>	Sueldos base al personal permanente	35,180,323.52		
<b>1200-05</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	<b>1,016,599.88</b>		
<b>1220-05</b>	Sueldos base al personal eventual	1,016,599.88		
<b>1300-05</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	<b>7,763,004.81</b>		
<b>1310-05</b>	Primas por años de servicios efectivos prestados	909,570.90		
<b>1320-05</b>	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	6,583,433.91		
<b>1340-05</b>	Compensaciones	270,000.00		
<b>1500-05</b>	<b>Otras Prestaciones Sociales y Económicas</b>	<b>699,281.51</b>		
<b>1520-05</b>	Indemnizaciones	349,281.51		



1590-05	Otras prestaciones sociales y económicas	350,000.00		
1000-16	<b>FORTASEG</b>		1,940,000.00	
1100-16	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Permanente</b>	1,940,000.00		
1130-16	Sueldos base al personal permanente	1,940,000.00		
2000	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>			30,090,150.70
2000-01	<b>REPO</b>		3,533,103.33	
2100-01	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	491,092.00		
2110-01	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	244,000.00		
2140-01	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	110,400.00		
2160-01	Material de limpieza	112,802.00		
2170-01	Materiales y útiles de enseñanza	23,890.00		
2200-01	<b>Alimentos y Utensilios</b>	481,983.22		
2210-01	Productos alimenticios para personas	425,733.22		
2220-01	Productos alimenticios para animales	50,000.00		
2230-01	Utensilios para el servicio de alimentación	6,250.00		
2400-01	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	839,508.18		
2410-01	Productos minerales no metálicos	114,120.00		
2420-01	Cemento y productos de concreto	10,000.00		
2430-01	Cal, yeso y productos de yeso	25,080.00		
2440-01	Madera y productos de madera	113,295.00		
2450-01	Vidrio y productos de vidrio	13,100.00		
2460-01	Material eléctrico y electrónico	176,445.52		
2470-01	Artículos metálicos para la construcción	96,720.00		
2480-01	Materiales complementarios	100.00		
2490-01	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	290,647.66		
2500-01	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	150,401.00		
2520-01	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	18,070.00		
2530-01	Medicinas y productos farmacéuticos	24,800.00		
2540-01	Materiales, accesorios y suministros médicos	55,500.00		
2560-01	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	49,172.00		
2590-01	Otros productos químicos	2,859.00		
2600-01	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	954,364.92		
2610-01	Combustibles, lubricantes y aditivos	954,364.92		
2700-01	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	195,526.00		
2710-01	Vestuario y uniformes	15,000.00		
2720-01	Prendas de seguridad y protección personal	120,526.00		
2730-01	Artículos deportivos	20,000.00		
2740-01	Productos textiles	40,000.00		
2900-01	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	420,228.01		
2910-01	Herramientas menores	135,442.11		
2920-01	Refacciones y accesorios menores de edificios	2,902.50		
2930-01	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	5,854.00		
2940-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	11,250.00		



2950-01	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,322.40		
2960-01	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	171,135.00		
2980-01	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	481.00		
2990-01	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	91,841.00		
2000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>6,595,792.54</b>	
2100-03	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>1,401,458.51</b>		
2110-03	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	756,165.19		
2140-03	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	547,578.33		
2160-03	Material de limpieza	55,030.18		
2170-03	Materiales y útiles de enseñanza	42,684.81		
2200-03	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>616,745.80</b>		
2210-03	Productos alimenticios para personas	608,545.80		
2230-03	Utensilios para el servicio de alimentación	8,200.00		
2400-03	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>582,509.41</b>		
2420-03	Cemento y productos de concreto	45,665.00		
2430-03	Cal, yeso y productos de yeso	24,570.00		
2440-03	Madera y productos de madera	103,090.00		
2450-03	Vidrio y productos de vidrio	3,226.01		
2460-03	Material eléctrico y electrónico	43,513.00		
2470-03	Artículos metálicos para la construcción	100,877.20		
2490-03	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	261,568.20		
2500-03	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>288,550.80</b>		
2530-03	Medicinas y productos farmacéuticos	183,518.30		
2540-03	Materiales, accesorios y suministros médicos	99,824.50		
2560-03	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	708.00		
2590-03	Otros productos químicos	4,500.00		
2600-03	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>3,075,581.77</b>		
2610-03	Combustibles, lubricantes y aditivos	3,075,581.77		
2700-03	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>130,452.25</b>		
2710-03	Vestuario y uniformes	19,749.60		
2720-03	Prendas de seguridad y protección personal	10,140.00		
2730-03	Artículos deportivos	26,750.00		
2740-03	Productos textiles	73,812.65		
2900-03	<b>Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores</b>	<b>500,494.00</b>		
2910-03	Herramientas menores	6,804.00		
2940-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	350.00		
2960-03	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	450,000.00		
2990-03	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	43,340.00		
2000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>14,877,033.42</b>	
2100-05	<b>Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales</b>	<b>248,280.42</b>		
2110-05	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	8,000.00		



2140-05	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	20,000.00		
2160-05	Material de limpieza	220,280.42		
2200-05	<b>Alimentos y Utensilios</b>	<b>49,208.00</b>		
2210-05	Productos alimenticios para personas	49,208.00		
2400-05	<b>Materiales y Artículos de Construcción y Reparación</b>	<b>3,907,237.90</b>		
2410-05	Productos minerales no metálicos	150,250.00		
2420-05	Cemento y productos de concreto	5,800.00		
2460-05	Material eléctrico y electrónico	3,420,739.50		
2470-05	Artículos metálicos para la construcción	143,601.00		
2490-05	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	186,847.40		
2500-05	<b>Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio</b>	<b>529,692.50</b>		
2560-05	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	79,692.50		
2590-05	Otros productos químicos	450,000.00		
2600-05	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>8,468,502.78</b>		
2610-05	Combustibles, lubricantes y aditivos	8,468,502.78		
2700-05	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>1,674,111.82</b>		
2720-05	Prendas de seguridad y protección personal	254,554.00		
2730-05	Artículos deportivos	22,600.00		
2910-05	Herramientas menores	67,570.82		
2940-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	9,062.00		
2960-05	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,254,096.00		
2990-05	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	66,229.00		
2000-07	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>		<b>1,640,882.88</b>	
2600-07	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>1,640,882.88</b>		
2610-07	Combustibles, lubricantes y aditivos	1,640,882.88		
2000-08	<b><u>I.S.A.N.</u></b>		<b>149,155.08</b>	
2600-08	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>149,155.08</b>		
2610-08	Combustibles, lubricantes y aditivos	149,155.08		
2000-09	<b><u>I.E.P.S.</u></b>		<b>241,163.45</b>	
2600-09	<b>Combustibles, Lubricantes y Aditivos</b>	<b>241,163.45</b>		
2610-09	Combustibles, lubricantes y aditivos	241,163.45		
2000-16	<b>FORTASEG</b>		<b>3,053,020.00</b>	
2700-16	<b>Vestuarios blancos prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>2,268,000.00</b>		
2710-16	Vestuario y uniformes	2,268,000.00		
2800-16	<b>Materiales y Suministros para Seguridad</b>	<b>785,020.00</b>		
2820-16	Materiales de seguridad pública	10,000.00		
2830-16	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	775,020.00		
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>39,249,236.95</b>
3000-01	<b>REPO</b>		<b>6,865,268.06</b>	
3100-01	<b>Servicios Básicos</b>	<b>403,553.00</b>		
3110-01	Energía eléctrica	5,515.00		
3120-01	Gas	142,560.00		
3130-01	Agua	137,900.00		
3140-01	Telefonía tradicional	99,600.00		



3160-01	Servicios de telecomunicaciones y satélites	5,288.00		
3170-01	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	8,450.00		
3180-01	Servicios postales y telegráficos	4,240.00		
3200-01	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,824,929.60</b>		
3210-01	Arrendamiento de terrenos	180,000.00		
3220-01	Arrendamiento de edificios	236,800.00		
3250-01	Arrendamiento de equipo de transporte	40,000.00		
3260-01	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	745,080.00		
3270-01	Arrendamiento de activos intangibles	16,500.00		
3290-01	Otros arrendamientos	606,549.60		
3300-01	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>1,139,413.09</b>		
3330-01	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	6,000.00		
3340-01	Servicios de capacitación	311,580.00		
3360-01	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	814,833.09		
3390-01	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	7,000.00		
3400-01	<b>Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales</b>	<b>58,406.37</b>		
3450-01	Seguro de bienes patrimoniales	27,406.37		
3470-01	Fletes y maniobras	31,000.00		
3500-01	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>254,736.00</b>		
3510-01	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	61,326.00		
3520-01	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	31,110.00		
3530-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	10,000.00		
3540-01	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00		
3550-01	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	103,000.00		
3570-01	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	27,800.00		
3590-01	Servicios de jardinería y fumigación	1,500.00		
3600-01	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>1,239,882.00</b>		
3610-01	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1,239,882.00		
3700-01	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>783,448.00</b>		
3750-01	Viáticos en el país	709,798.00		
3780-01	Servicios integrales de traslado y viáticos	73,650.00		
3800-01	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>1,064,900.00</b>		
3820-01	Gastos de orden social y cultural	1,064,900.00		
3900-01	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>96,000.00</b>		
3920-01	Impuestos y derechos	96,000.00		
3000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>10,771,347.45</b>	
3100-03	<b>Servicios Básicos</b>	<b>40,895.00</b>		
3120-03	Gas	21,825.00		
3160-03	Servicios de telecomunicaciones y satélites	13,070.00		
3180-03	Servicios postales y telegráficos	6,000.00		



<b>3200-03</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,112,854.68</b>		
<b>3220-03</b>	Arrendamiento de edificios	342,508.68		
<b>3250-03</b>	Arrendamiento de equipo de transporte	58,410.00		
<b>3260-03</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	118,000.00		
<b>3290-03</b>	Otros arrendamientos	593,936.00		
<b>3300-03</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>852,207.80</b>		
<b>3340-03</b>	Servicios de capacitación	120,600.00		
<b>3360-03</b>	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	426,607.80		
<b>3390-03</b>	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	305,000.00		
<b>3500-03</b>	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>217,112.00</b>		
<b>3510-03</b>	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	6,670.00		
<b>3520-03</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1,392.00		
<b>3530-03</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	300.00		
<b>3550-03</b>	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	190,000.00		
<b>3570-03</b>	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	18,000.00		
<b>3590-03</b>	Servicios de jardinería y fumigación	750.00		
<b>3600-03</b>	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>2,418,600.00</b>		
<b>3610-03</b>	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	2,418,600.00		
<b>3700-03</b>	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>207,636.78</b>		
<b>3750-03</b>	Viáticos en el país	207,636.78		
<b>3800-03</b>	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>2,755,252.58</b>		
<b>3820-03</b>	Gastos de orden social y cultural	2,755,252.58		
<b>3900-03</b>	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>3,166,788.61</b>		
<b>3920-03</b>	Impuestos y derechos	194,160.00		
<b>3940-03</b>	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	535,712.32		
<b>3980-03</b>	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	2,436,916.29		
<b>3000-05</b>	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>14,512,503.28</b>	
<b>3100-05</b>	<b>Servicios Básicos</b>	<b>11,044,700.00</b>		
<b>3110-05</b>	Energía eléctrica	11,000,000.00		
<b>3120-05</b>	Gas	4,200.00		
<b>3140-05</b>	Telefonía tradicional	36,000.00		
<b>3180-05</b>	Servicios postales y telegráficos	4,500.00		
<b>3200-05</b>	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,107,845.28</b>		
<b>3210-05</b>	Arrendamiento de terrenos	420,000.00		
<b>3220-05</b>	Arrendamiento de edificios	537,411.68		
<b>3260-05</b>	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	86,100.00		
<b>3290-05</b>	Otros arrendamientos	64,333.60		
<b>3300-05</b>	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>718,324.00</b>		
<b>3350-05</b>	Servicios de investigación científica y desarrollo	1,570.00		



3360-05	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	140,754.00		
3390-05	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	576,000.00		
3400-05	<b>Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales</b>	<b>128,320.00</b>		
3450-05	Seguro de bienes patrimoniales	126,000.00		
3470-05	Fletes y maniobras	2,320.00		
3500-05	<b>Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación</b>	<b>551,200.00</b>		
3510-05	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	31,600.00		
3520-05	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	24,000.00		
3530-05	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	15,000.00		
3550-05	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	430,600.00		
3560-05	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	50,000.00		
3600-05	<b>Servicios de Comunicación Social y Publicidad</b>	<b>35,000.00</b>		
3610-05	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	35,000.00		
3700-05	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>82,220.00</b>		
3750-05	Viáticos en el país	66,120.00		
3780-05	Servicios integrales de traslado y viáticos	16,100.00		
3800-05	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>64,894.00</b>		
3820-05	Gastos de orden social y cultural	64,894.00		
3900-05	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>780,000.00</b>		
3920-05	Impuestos y derechos	780,000.00		
3000-07	<b><u>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</u></b>		<b>742,275.56</b>	
3900-07	<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>742,275.56</b>		
3980-07	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	742,275.56		
3000-10	<b>F.I.S.R.</b>		<b>2,507,942.00</b>	
3200-10	<b>Servicios de Arrendamiento</b>	<b>1,507,942.00</b>		
3260-10	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,507,942.00		
3800-10	<b>Servicios Oficiales</b>	<b>1,000,000.00</b>		
3820-10	Gastos de orden social y cultural	1,000,000.00		
3000-16	<b>FORTASEG</b>		<b>3,849,900.60</b>	
3300-16	<b>Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios</b>	<b>3,789,900.60</b>		
3340-16	Servicios de capacitación	2,179,000.00		
3390-16	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1,610,900.60		
3700-16	<b>Servicios de Traslado y Viáticos</b>	<b>60,000.00</b>		
3750-16	Viáticos en el país	60,000.00		
4000	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>			<b>23,805,820.97</b>
4000-01	<b><u>REPO</u></b>		<b>7,270,634.94</b>	
4400-01	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>7,270,634.94</b>		
4410-01	Ayudas sociales a personas	6,370,567.62		
4430-01	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	750,067.32		
4450-01	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4480-01	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	50,000.00		



4000-02	<b>F.G.P.</b>		<b>3,560,520.23</b>	
4400-02	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>3,560,520.23</b>		
4410-02	Ayudas sociales a personas	2,160,520.23		
4450-02	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,400,000.00		
4000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>6,056,511.19</b>	
4400-03	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,664,467.19</b>		
4410-03	Ayudas sociales a personas	1,633,251.51		
4420-03	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	581,283.00		
4430-03	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	349,932.68		
4450-03	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	100,000.00		
4500-03	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>3,392,044.00</b>		
4520-03	Jubilaciones	3,392,044.00		
4000-05	<b>FORTAMUN-DF</b>		<b>2,610,320.58</b>	
4400-05	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>2,610,320.58</b>		
4410-05	Ayudas sociales a personas	2,310,320.58		
4430-05	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	300,000.00		
4000-06	<b>FOFYR</b>		<b>925,795.00</b>	
4400-06	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>925,795.00</b>		
4410-06	Ayudas sociales a personas	925,795.00		
4000-07	<b>INCENTIVOS A LA VENTA FINAL DE GASOLINAS Y DIESEL</b>		<b>1,838,291.56</b>	
4400-07	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>1,838,291.56</b>		
4410-07	Ayudas sociales a personas	1,838,291.56		
4000-08	<b>I.S.A.N.</b>		<b>453,811.92</b>	
4400-08	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>453,811.92</b>		
4410-08	Ayudas sociales a personas	453,811.92		
4000-09	<b>I.E.P.S.</b>		<b>968,161.55</b>	
4400-09	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>968,161.55</b>		
4410-09	Ayudas sociales a personas	968,161.55		
4000-11	<b>C.I.S.A.N.</b>		<b>121,774.00</b>	
4400-11	<b>Ayudas Sociales</b>	<b>121,774.00</b>		
4410-11	Ayudas sociales a personas	121,774.00		
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>			<b>4,573,447.40</b>
5000-01	<b>REPO</b>		<b>680,569.00</b>	
5100-01	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>201,685.00</b>		
5110-01	Muebles de oficina y estantería	72,365.00		
5150-01	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	99,000.00		
5190-01	Otros mobiliarios y equipos de administración	30,320.00		
5200-01	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>86,200.00</b>		
5210-01	Equipos y aparatos audiovisuales	31,700.00		
5230-01	Cámaras fotográficas y de video	30,500.00		
5290-01	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	24,000.00		
5300-01	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>80,000.00</b>		
5310-01	Equipo médico y de laboratorio	80,000.00		
5500-01	<b>Equipo de defensa y seguridad</b>	<b>4,500.00</b>		
5510-01	Equipo de defensa y seguridad	4,500.00		
5600-01	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>308,184.00</b>		
5620-01	Maquinaria y equipo industrial	6,000.00		
5640-01	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	72,225.00		



5650-01	Equipo de comunicación y telecomunicación	137,140.00		
5670-01	Herramientas y máquinas-herramienta	90,019.00		
5690-01	Otros equipos	2,800.00		
5000-03	<b>F.F.M.</b>		<b>482,301.00</b>	
5100-03	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>270,875.00</b>		
5110-03	Muebles de oficina y estantería	57,900.00		
5150-03	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	212,975.00		
5200-03	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>97,700.00</b>		
5210-03	Equipos y aparatos audiovisuales	44,900.00		
5230-03	Cámaras fotográficas y de video	28,000.00		
5290-03	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	24,800.00		
5300-03	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>	<b>113,726.00</b>		
5310-03	Equipo médico y de laboratorio	65,726.00		
5640-03	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	48,000.00		
5000-05	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>253,498.00</b>	
5100-05	<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>75,090.00</b>		
5110-05	Muebles de oficina y estantería	9,000.00		
5150-05	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	66,090.00		
5200-05	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>19,000.00</b>		
5210-05	Equipos y aparatos audiovisuales	11,000.00		
5230-05	Cámaras fotográficas y de video	8,000.00		
5600-05	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>159,408.00</b>		
5620-05	Maquinaria y equipo industrial	13,497.00		
5670-05	Herramientas y máquinas-herramienta	36,003.00		
5690-05	Otros equipos	109,908.00		
5000-16	<b>FORTASEG</b>		<b>3,157,079.40</b>	
5200-16	<b>Mobiliario, equipo educacional y recreativo</b>	<b>272,000.00</b>		
5230-16	Cámaras fotográficas y de video	272,000.00		
5400-16	<b>Vehículos y Equipo de Transporte</b>	<b>2,630,000.00</b>		
5410-16	Vehículos y equipo terrestre	2,630,000.00		
5600-16	<b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>255,079.40</b>		
5650-16	Equipo de comunicación y telecomunicación	255,079.40		
<b>6000</b>	<b><u>INVERSIÓN PÚBLICA</u></b>			<b>140,859,158.00</b>
6000-01	<b>REPO</b>		<b>4,000,000.00</b>	
6100-01	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>4,000,000.00</b>		
6120-01	<b>Edificación no habitacional</b>	332,564.98		
6140-01	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,667,435.02		
6000-04	<b>FISM</b>		<b>136,859,158.00</b>	
6100-04	<b>Obra Pública en Bienes de Dominio Público</b>	<b>136,859,158.00</b>		
6140-04	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	136,859,158.00		
<b>8000</b>	<b><u>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</u></b>			<b>2,000,000.00</b>
8000-05	<b><u>FORTAMUN-DF</u></b>		<b>2,000,000.00</b>	
8500-05	<b>Convenios</b>	<b>2,000,000.00</b>		
8510-05	Convenios de reasignación	2,000,000.00		
<b>GRAN TOTAL</b>				<b>361,439,092.33</b>



**MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2018, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS CC. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; FANNY VALENCIA PEREZ SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: ARTURO CABRERA BAZAN, MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, FEDERICO SOLANO PEREZ, JUAN UBALDO VARGAS, ANITA MONTIEL SANCHEZ, GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, Y MIGUEL BAZAN PEREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ACTO SEGUIDO SE ANALIZA, SE SOMETE A VOTACION Y SE APRUBA POR MAYORIA LA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA, MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

\_\_\_\_\_  
C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
L.E. FANNY VALENCIA PEREZ  
SINDICO PROCURADOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ARTURO CABRERA BAZAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
PROF. CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. FEDERICO SOLANO PEREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. JUAN UBALDO VARGAS  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ANITA MONTIEL SANCHEZ  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO  
REGIDOR  
RÚBRICA

\_\_\_\_\_  
C. MIGUEL BAZAN PEREZ  
REGIDOR  
RÚBRICA



H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.  
 EL 22 DE MARZO DE 2018 Y SEGÚN CONSTA EN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO. SE APROBO LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DEL MINERAL DEL CHICO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>PRESUPUESTOS DE EGRESOS 2018</b>		
<b>CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO</b>		
<b>C.O.G.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$24,109,774.80</b>
	REPO	\$407,000.00
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$150,000.00
122001	PERSONAL EVENTUAL	\$247,000.00
159002	OTRAS PRESTACIONES	\$10,000.00
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES.</b>	<b>\$14,224,241.60</b>
	<b>DIETAS</b>	
111001	DIETAS SINDICATURA	\$360,000.00
111001	DIETAS REGIDURIA	\$2,700,000.00
<b>11000</b>	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	
<b>113001</b>	SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$756,384.00
<b>113001</b>	0501 SUELDOS DE TESORERIA MUNICIPAL	\$1,137,936.00
<b>113001</b>	0701 SUELDOS DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$207,768.00
113001	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$517,248.00
113001	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$156,000.00
113001	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	\$1,652,736.00
113001	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$107,688.00
113001	1501 DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$685,896.00
113001	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$308,760.00
113001	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$285,912.00
134001	COMPENSACIONES DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$254,976.00
134001	0501 COMPENSACIONES DE TESORERIA MUNICIPAL	\$55,704.00
134001	0701 COMPENSACIONES DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$37,248.00
134001	0901 COMPENSACIONES DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$137,784.00
134001	0903 COMPENSACIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$65,616.00
134001	0909 COMPENSACIONES SERVICIOS MUNICIPALES	\$190,560.00
134001	0910 COMPENSACIONES DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$46,800.00
134001	1501 COMPENSACIONES DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$138,312.00
134001	1502 COMPENSACIONES ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	\$23,976.00
134001	1503 COMPENSACIONES CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$11,472.00
<b>132000</b>	<b>GRATIFICACION DE FIN DE AÑO</b>	
132002	0102 GRATIFICACION ANUAL SINDICATURA	\$60,000.00
132002	0103 GRATIFICACION ANUAL REGIDURIA	\$450,000.00
132002	GRATIFICACION ANUAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$126,064.00
132002	0501 GRATIFICACION ANUAL DE TESORERIA MUNICIPAL	\$189,656.00
132002	0701 GRATIFICACION ANUAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL	\$34,628.00
132002	0901 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$86,208.00



132002	0903 GRATIFICACION ANUAL ESTUDIOS Y PROYECTOS	\$26,000.00
132002	0909 GRATIFICACION ANUAL SERVICIOS MUNICIPALES	\$275,456.00
132002	0910 GRATIFICACION ANUAL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	\$17,948.00
132002	1501 GRATIFICACION ANUAL DIRECCION DEL DIF MUNICIPAL	\$114,316.00
132002	1502 GRATIFICACION ANUAL ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUESTRO Y DESARROLLO	\$51,460.00
132002	1503 GRATIFICACION ANUAL CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	\$47,652.00
<b>12000</b>	<b>Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio</b>	
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA GENERAL	\$273,146.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA	\$24,000.00
122001	SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES	\$309,792.00
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	\$110,889.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA	\$127,308.00
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPEC	\$92,280.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TURISMO	\$6,134.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA	\$59,436.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$132,382.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$26,581.00
<b>130000</b>	<b>Remuneraciones Adicionales y Especiales</b>	
131001	PRIMA QUINQUENAL	\$562,560.00
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$29,539.00
152001	INDEMINIZACIONES	\$150,000.00
154001	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	\$260,000.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	\$439,200.00
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$302,830.60
	<b>FORTAMUN-DF</b>	<b>2,569,748.00</b>
113001	SUELDOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$1,831,944.00
132002	GRATIFICACION ANUAL	\$305,324.00
134001	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA	\$64,080.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA Y TIEMPO EXTRA)	\$218,400.00
159002	PREVISIONES SALARIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$150,000.00
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	<b>5,144,521.20</b>
113001	0201 SUELDOS SECRETARIA GENERAL	\$257,352.00
113001	0202 SUELOS DESARROLLO ECONOMICO	\$270,144.00
113001	0203 SUELDOS REGLAMENTOS	\$120,000.00
113001	0204 SUELDOS JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$120,000.00
113001	0205 SUELDOS OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$120,000.00
113001	0207 SUELDOS PROTECCION CIVIL	\$241,800.00
113001	0208 SUELDOS CULTURA Y DEPORTES	\$231,912.00
113001	0209 SUELDOS EDUCACION	\$217,584.00
113001	0210 SUELDOS ECOLOGIA	\$120,000.00
113001	0211 SUELDOS PROGRAMAS SOCIALES	\$120,000.00
113001	0212 SUELDOS TURISMO	\$192,000.00
113001	0214 INSTANCIA DE LA MUJER	\$79,536.00
113001	1101 SUELDOS OFICIALIA MAYOR	\$206,880.00
134001	0201 COMPENSACIONES SECRETARIA GENERAL	\$56,904.00
134001	0202 COMPENSACIONES DESARROLLO ECONOMICO	\$66,432.00



134001	0203 COMPENSACIONES REGLAMENTOS	\$37,248.00
134001	0204 COMPENSACIONES JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$37,248.00
134001	0205 COMPENSACIONES OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$37,248.00
134001	0207 COMPENSACIONES PROTECCION CIVIL	\$37,248.00
134001	0208 COMPENSACIONES CULTURA Y DEPORTES	\$37,248.00
134001	0209 COMPENSACIONES EDUCACION	\$14,280.00
134001	0210 COMPENSACIONES ECOLOGIA	\$22,008.00
134001	0211 COMPENSACIONES PROGRAMAS SOCIALES	\$37,248.00
134001	0212 COMPENSACIONES TURISMO	\$39,792.00
134001	1101 COMPENSACIONES OFICIALIA MAYOR	\$42,384.00
132002	0201 GRATIFICACION ANUAL SECRETARIA GENERAL	\$42,892.00
132002	0202 GRATIFICACION ANUAL DESARROLLO ECONOMICO	\$45,024.00
132002	0203 GRATIFICACION ANUAL REGLAMENTOS	\$20,000.00
132002	0204 GRATIFICACION ANUAL JUZGADO MENOR MUNICIPAL	\$20,000.00
132002	0205 GRATIFICACION ANUAL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	\$20,000.00
132002	0207 GRATIFICACION ANUAL PROTECCION CIVIL	\$40,300.00
132002	0208 GRATIFICACION ANUAL CULTURA Y DEPORTES	\$38,652.00
132002	0209 GRATIFICACION ANUAL EDUCACION	\$36,264.00
132002	0210 GRATIFICACION ANUAL ECOLOGIA	\$20,000.00
132002	0211 GRATIFICACION ANUAL PROGRAMAS SOCIALES	\$20,000.00
132002	0212 GRATIFICACION ANUAL TURISMO	\$32,000.00
132002	0214 GRATIFICACION ANUAL DE INSTANCIA DE LA MUJER	\$13,256.00
132002	1101 GRATIFICACION ANUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$34,480.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA)	\$324,000.00
131001	PRIMA QUINQUENAL	\$650,376.00
132001	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$8,259.60
161001	PREVISIONES SALARIALES	\$228,621.60
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO DIF	\$527,800.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CAIC	\$75,400.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE DIF	\$184,700.00
	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>381,578.00</b>
113001	0502 SUELDOS DE PERSONAL DE FISCALIZACION	\$278,688.00
132002	0502 GRATIFICACION ANUAL DE PERSONAL DE FISCALIZACION	\$46,448.00
159002	OTRAS PRESTACIONES (CANASTA BASICA) DE FISCALIZACION	\$14,400.00
122001	PERSONAL EVENTUAL DE FISCALIZACION	\$42,042.00
	<b>FONDO DEL ISR</b>	<b>1,382,686.00</b>
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENTUAL SECRETARIA GENERAL	\$351,176.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE TESORERIA	\$28,000.00
122001	SUELDOS BASE PERSONAL EVENTUAL SERVICIOS MPALES	\$361,424.00
122001	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE EDUCACION	\$127,400.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE PRESIDENCIA	\$148,526.00
122001	SUELDO BASE PERSONAL EVENT DESARR ECON Y AGROPEC	\$90,136.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE INFORMATICA	\$69,342.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$163,744.00
122001	SUELDO BASE A PERSONAL EVENTUAL DE OFICIALIA MAYOR	\$42,938.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>4,154,013.00</b>



	<b>REPO</b>	546,000.00
211001	MATERIAL DE OFICINA	\$30,000.00
211002	GASTOS DE OFICINA	\$5,000.00
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	\$10,000.00
214001	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$10,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$5,000.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$20,000.00
241001	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$12,000.00
242001	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$15,000.00
245001	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$2,000.00
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$40,000.00
247001	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$20,000.00
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$40,000.00
249001	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$60,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$72,000.00
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$70,000.00
291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$50,000.00
296001	REFACCIONES	\$50,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$35,000.00
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	1,253,000.00
211001	MATERIAL DE OFICINA	\$80,000.00
211002	GASTOS DE OFICINA	\$10,000.00
212001	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN	\$30,000.00
214001	MATERIALES Y UTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS	\$15,000.00
216001	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$8,000.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS	\$50,000.00
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$150,000.00
248001	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$40,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$600,000.00
291001	HERRAMIENTAS MENORES	\$10,000.00
296001	REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	\$180,000.00
298001	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$80,000.00
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	1,230,000.00
246001	MATERIAL ELECTRICO	\$80,000.00
259001	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS (MATERIAL DE CLORACION)	\$500,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$480,000.00
271001	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$100,000.00
296001	REFACCIONES (VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA)	\$60,000.00
282001	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$10,000.00
	<b>FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL</b>	50,219.00
211001	MATERIAL DE OFICINA DEL DIF	\$10,219.00
221001	ALIMENTACION DE PERSONAS DIF	\$30,000.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DIF	\$5,000.00



296001	REFACCIONES PARA VEHICULOS DIF	\$5,000.00
	<b>FONDO DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>	177,879.00
261001	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$177,879.00
	<b>FONDO DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS</b>	361,464.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$361,464.00
	<b>FONDO DEL INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL</b>	497,976.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	\$497,976.00
	<b>FONDO DE COMPENSACION DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS</b>	37,475.00
261001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	\$37,475.00
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3,974,512.00</b>
	REPO	740,000.00
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$15,000.00
313001	SERVICIO DE AGUA POTABLE DE BENITO JUAREZ	\$210,000.00
314001	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$25,000.00
315001	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	\$5,000.00
326001	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$2,000.00
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$50,000.00
333001	SERVICIOS DE INFORMATICA	\$50,000.00
349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$10,000.00
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$20,000.00
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$20,000.00
353001	MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMATICOS	\$8,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$35,000.00
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$40,000.00
358001	MANEJO DE DESECHOS	\$35,000.00
361001	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$40,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS	\$15,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$100,000.00
392006	PAGO DE DERECHOS	\$60,000.00
	<b>FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES</b>	<b>1,523,000.00</b>
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$80,000.00
314001	TELEFONIA TRADICIONAL	\$90,000.00
317001	SERVICIO DE INTERNET	\$48,000.00
331003	SERVICIOS DE CONSULTORIA	\$80,000.00
349001	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	\$5,000.00
352001	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$15,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$180,000.00
357001	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$80,000.00
358001	MANEJO DE DESECHOS	\$90,000.00
361001	DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	\$150,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS	\$25,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$160,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$520,000.00



	FORTAMUN-DF	\$1,200,000.00
311001	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA (ALUMBRADO PUBLICO)	\$1,100,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$60,000.00
352002	MANTTO. DE VIDEOCAMARAS DE VIGILANCIA Y RADIOS	\$40,000.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	511,512.00
351001	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES DIF	\$10,000.00
355001	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	\$8,000.00
375001	VIATICOS EN EL PAIS DIF	\$20,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES PUBLICAS	\$200,000.00
382003	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES DEL DIF	\$245,000.00
398001	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$28,512.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>4,946,748.20</b>
<b>0</b>	REPO	196,000.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$30,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$20,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$40,000.00
443001	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$40,000.00
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO	\$20,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYO A COMUNIDADES)	\$41,000.00
481001	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (CENTROS DE SALUD)	\$5,000.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$2,003,287.40
441001	AYUDA A DELEGADOS POR GESTIONES	\$291,200.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$510,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$550,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (HOSPITAL DEL NIÑO DIF Y CRIRH)	\$163,560.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (DEFENSA DEL MENOR)	\$52,320.00
445002	APOYO A COMUNIDADES	\$220,000.00
443001	APOYO A LA EDUCACION	\$216,207.40
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	2,526,365.80
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES) DIF	\$110,000.00
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO DIF	\$20,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (TERCERA EDAD DEL DIF)	\$30,000.00
481001	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DIF (CENTROS DE SALUD) DIF	\$5,000.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION	\$50,000.00
433001	SUBSIDIOS A LA INVERSION DIF	\$50,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS MEDICOS) DIF	\$180,000.00
441001	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (GASTOS FUNERARIOS) DIF	\$60,000.00
443001	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA DIF	\$70,000.00
445002	SUBSIDIOS A ORGANIZACIONES DIVERSAS (APOYOS A COMUNIDADES)	\$137,733.80
445001	SUBSIDIOS PARA EL FOMENTO DEPORTIVO	\$80,000.00
443001	AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$100,000.00
436001	SUBSIDIOS A LA VIVIENDA	\$50,000.00



452001	JUBILACIONES	\$1,283,632.00
442001	BECAS	\$300,000.00
	FONDO DE FISCALIZACION	\$221,095.00
441002	PREMIOS PARA RIFAS PARA INCENTIVAR EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y AGUA	\$221,095.00
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>\$629,400.00</b>
	REPO	\$375,000.00
511001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$100,000.00
515001	BIENES INFORMATICOS	\$80,000.00
567001	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	\$15,000.00
541001	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA PRESIDENCIA	\$180,000.00
	FORTAMUN-DF	150,000.00
523001	CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA PARA CARBONERAS	\$150,000.00
	FONDO DE FISCALIZACION	104,400.00
591001	ADQUISICION DE SOFTWARE PARA RECAUDACION	\$104,400.00
<b>6000</b>	<b>OBRA PUBLICA</b>	<b>10,150,811.00</b>
	REPO	\$213,000.00
612001	SEGUNDA ETAPA DE PLAZA PRINCIPAL DE CARBONERAS	\$100,000.00
614001	SUM. MATERIAL PARA TANQUE DE AGUA EN LA PRESA	\$53,000.00
615001	REHABILITACION DE CAMINO EN BENITO JUAREZ	\$60,000.00
	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$230,000.00
612001	CONSTRUCCION DE CENTRO DE CONVIVENCIA INFANTIL CIMBRONES ERA. ETAPA	\$80,000.00
615001	CONST. CONCRETO HIDRAULICO EN ACOTAMIENTO DE CALLE PRINCIPAL SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$150,000.00
	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$2,300,000.00
612001	CONSTRUCCION DE PLAZA CIVICA BENITO JUAREZ 2DA. ETAPA	\$200,000.00
612001	CONST. AUDITORIO 1A. ET. SAN JOSE CAPULINES	\$120,000.00
612001	CONST. CENTRO DE REUNION DOMINICAL 3A. ET. CIMBRONES	\$90,000.00
612001	CONST. LOSA CENTRO REUNION DOMINICAL EL JASPE	\$80,000.00
612001	CONST. PLAZA CIVICA CERRO ALTO	\$110,000.00
612001	CONST. MURO CONTENCIÓN PLAZA CIVICA SAN FRANCISCO	\$110,000.00
612001	CONST. 2DA. ET. PLAZA CIVICA LA PRESA	\$150,000.00
612001	CONST. CENTRO DE REUNION DOMINICAL 2DA. ET. PIE DE LA VIGA	\$150,000.00
612001	CONST. DE CAMPANARIO Y BAÑOS EN CENTRO DE REUNION DOMINICAL CEBADAS	\$100,000.00
612001	CONSTRUCCION DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL 2DA. ET. TIERRAS COLORADAS	\$120,000.00
612001	CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES 1RA. ET. SANTA INES	\$100,000.00
612001	CONST. DE MURO DE CONTENCIÓN DE MANZANAS	\$60,000.00
615001	CONST. DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO CARBONERAS LOS LIRIOS	\$70,000.00
615001	CONST. RODADAS CONCRETO HIDR. CARBONERAS CASAS BLANCAS	\$100,000.00
615001	CONST. RODADAS CONCRETO HIDR. CARBONERAS LA PALMA, CALLE PRINCIPAL.	\$70,000.00
615001	CONST. RODADAS CONCRETO HIDR. CARBONERAS LA PALMA, PARTE MEDIA	\$70,000.00
615001	CONST. RODADAS CONCRETO HIDR. CARBONERAS TEPOZANES CALLE PRINCIPAL	\$70,000.00



615001	CONST. RODADAS CONCRETO HIDR. CARBONERAS TEPOZANES POR SALIDA JARDIN DE NIÑOS	\$70,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO PIE DE LA VIGA	\$74,000.00
615001	AMPLIACION DE CAMINO PRINCIPAL LOMA DEL MAGUEY	\$46,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO CARBONERAS CUEVA BLANCA	\$140,000.00
614001	REHABILITACIÓN DE IMAGEN URBANA 3RA. ETAPA CARBONERAS-CENTRO	\$200,000.00
	<b>FAISM</b>	<b>\$5,873,968.00</b>
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO MINERAL DEL CHICO	\$260,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO SAN JOSÉ CAPULINES	\$100,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO SANTA INÉS	\$120,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CAPULA	\$100,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CARBONERAS, LA LAGUNA	\$140,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CARBONERAS, CASAS BLANCAS	\$100,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CIMBRONES	\$100,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO LA ESTANZUELA	\$200,000.00
611001	CONSTRUCCIÓN DE CUARTOS DORMITORIO CARBONERAS, CENTRO	\$200,000.00
611001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO SAN SIMÓN LO DE ROJAS	\$100,000.00
611001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO LOMA DEL MAGUEY	\$80,000.00
611001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN MANZANAS	\$60,000.00
611001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIOS EN LOS NARANJOS	\$80,000.00
611001	CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO CARBONERAS LOS LIRIOS	\$120,000.00
612001	CONSTRUCCION DE AULA EN JARDIN DE NIÑOS LA ESTANZUELA	\$200,000.00
612001	AMPLIACION DE BIBLIOTECA 2DA. ETAPA BENITO JUÁREZ	\$250,000.00
612001	MEJORAMIENTO TECHUMBRE 2 AULAS PRIMARIA DE ESTANZUELA	\$200,000.00
612001	TECHUMBRE EN TELESECUNDARIA DE ESTANZUELA	\$200,000.00
612001	CONST. DE BARDA PERIMETRAL EN TELESECUNDARIA CAPULA	\$74,000.00
612001	REHAB. DE TECHUMBRE DE AULA EN ESC. PRIMARIA DE CAPULA	\$30,968.00
612001	CONST. DE TECHUMBRE EN PRIMARIA DE SAN ANTONIO EL LLANO	\$200,000.00
615001	CONSTRUCCIÓN DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO LOS NARANJOS	\$160,000.00
615001	CONST. CONCRETO HIDR. CALLE PARTE ALTA LA PALMA ESTANZUELA	\$200,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO HIDRAULICO CEBADAS	\$74,000.00
615001	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$74,000.00
615001	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO HIDR. MINERAL DEL CHICO	\$300,000.00
614001	AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN ELECTRICA SAN JOSÉ CAPULINES	\$300,000.00
614001	CONSTRUCCIÓN DE LETRINAS LLANO DE LOS AJOS	\$150,000.00
614001	AMPLIACION RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EL PUENTE	\$200,000.00
614001	AMPLIACION DE DRENAJE CALLE MAXIMILIANO CONTRERAS ESTANZUELA	\$74,000.00
614001	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA AMPLIAC. RED DE AGUA POT. CON POLIDUCTO EN CEBADAS	\$50,000.00
614001	CONSTRUC. DE TANQUE DE AGUA POT. SAN SEBASTIAN CAPULINES	\$137,000.00
614001	AMPLIACION DE RED DE DISTRIB. ELECT. MRAL DEL CHICO	\$200,000.00



614001	CONST. DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POT. 1RA. ET. MRAL DEL CHICO	\$1,000,000.00
614001	SUMINISTRO TUBERIA GALVANIZADA 2" PARA RED DE AGUA CARBONERAS CENTRO	\$40,000.00
	<b>FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL</b>	<b>\$333,843.00</b>
614001	AMPLIACION DE ELECTRIFICACION EN BENITO JUAREZ	\$228,675.00
614001	ELECTRIFICACION EN ESTANZUELA	\$105,168.00
	<b>FONDO DE FISCALIZACION</b>	<b>\$1,200,000.00</b>
614001	PERFORACION DE POZO PARA EXTRACCION DE AGUA EN BENITO JUAREZ	\$900,000.00
612001	CONSTRUCCION DE OFICINAS DE RECAUDACION 2DA. ET. BENITO JUAREZ	\$300,000.00
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2017</b>	<b>\$47,965,259.00</b>
<b>CLASIFICACION ADMINISTRATIVA</b>		
	0101 PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,186,991.80
	0102 SINDICATURA	420,000.00
	0103 REGIDURIA	3,150,000.00
	0201 SECRETARIA GENERAL	1,272,670.00
	0202 DESARROLLO ECONOMICO	1,154,016.00
	0203 REGLAMENTOS	177,248.00
	0204 JUZGADO MENOR MUNICIPAL	177,248.00
	0205 OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	177,248.00
	0207 PROTECCION CIVIL	319,348.00
	0208 CULTURA Y DEPORTES	667,812.00
	0209 EDUCACION	1,162,624.40
	0210 ECOLOGIA	287,008.00
	0211 PROGRAMAS SOCIALES	837,248.00
	0212 TURISMO	269,926.00
	0213 INFORMATICA	241,778.00
	0215 INSTANCIA DE LA MUJER	92,792.00
	<b>0501 TESORERIA</b>	<b>8,718,921.80</b>
	<b>0502 RECAUDACION</b>	<b>485,978.00</b>
	<b>0701 CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA</b>	<b>279,644.00</b>
	0901 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	11,208,177.00
	0903 ESTUDIOS Y PROYECTOS	247,616.00
	0909 SERVICIOS MUNICIPALES	3,823,968.00
	0910 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIA	409,436.00
	<b>1001 SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL</b>	<b>3,469,748.00</b>
	<b>1101 OFICIALIA MAYOR</b>	<b>3,198,057.00</b>
	1501 DIRECCION DIF	2,197,323.00
	1502 ESPACIOS DE ALIMENTACION ENCUENTRO Y DESARROLLO	911,996.00
	1503 CENTROS DE APRENDIZAJE INFANTIL COMUNITARIO	420,436.00
	<b>TOTAL</b>	<b>47,965,259.00</b>
<b>CLASIFICACION FUNCIONAL DEL GASTO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>PARCIAL</b>
<b>1</b>	<b>100 GOBIERNO</b>	<b>\$22,417,060.80</b>
<b>1.3</b>	<b>130 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO</b>	<b>\$7,825,986.00</b>
<b>1.3.1</b>	131 Presidencia / Gubernatura	\$5,434,572.00
<b>1.3.2</b>	132 Política Interior	\$915,522.00



1.3.3	133 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	\$1,019,000.00
1.3.4	134 Función Pública	\$279,644.00
1.3.5	135 Asuntos Jurídicos	\$177,248.00
1.5.0	<b>150 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	\$9,018,309.80
1.5.1	151 Asuntos Financieros	\$8,619,966.80
1.5.2	152 Asuntos Hacendarios	\$398,343.00
1.7.0	<b>170 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	\$3,789,096.00
1.7.1	171 Policía	\$3,469,748.00
1.7.2	172 Protección Civil	\$319,348.00
1.8.0	<b>180 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	\$1,783,669.00
1.8.1	181 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	\$1,783,669.00
2.0.0	<b>200 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>\$24,262,806.20</b>
2.1.0	<b>210 PROTECCION AMBIENTAL</b>	\$386,008.00
2.1.3	<b>213 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado</b>	\$224,000.00
2.1.6	216 Otros de Protección Ambiental	\$162,008.00
2.2.0	<b>220 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	\$14,122,596.80
2.2.2	222 Desarrollo Comunitario	\$1,837,616.00
2.2.3	223 Abastecimiento de Agua	\$1,680,000.00
2.2.4	224 Alumbrado Público	\$3,213,843.00
2.2.5	225 Vivienda	\$1,760,000.00
2.2.6	226 Servicios Comunales	\$3,903,137.80
2.2.7	227 Desarrollo Regional	\$1,728,000.00
2.3.0	<b>230 SALUD</b>	\$10,000.00
2.3.4	234 Rectoría del Sistema de Salud	\$10,000.00
2.4.0	<b>240 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	\$787,812.00
2.4.1	241 Deporte y Recreación	\$527,812.00
2.4.2	242 Cultura	\$260,000.00
2.5.0	<b>250 EDUCACION</b>	\$4,100,024.40
2.5.1	251 Educación Básica	\$1,534,968.00
2.5.6	256 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	\$2,565,056.40
2.6.0	<b>260 PROTECCION SOCIAL</b>	\$4,856,365.00
2.6.2	262 Edad Avanzada	\$1,283,632.00
2.6.3	263 Familia e Hijos	\$2,745,485.00
2.6.6	266 Apoyo Social para la Vivienda	\$620,000.00
2.6.8	268 Otros Grupos Vulnerables	\$30,000.00
2.6.9	269 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	\$177,248.00
3.0.0	<b>300 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>\$1,285,392.00</b>
3.1.0	<b>310 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	\$1,021,600.00
3.1.1	311 Asuntos Económicos y Comerciales en General	\$1,021,600.00
3.7.0	<b>370 TURISMO</b>	\$263,792.00
3.7.1	371 Turismo	\$263,792.00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$47,965,259.00</b>
<b>CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO</b>		
	GASTO CORRIENTE	37,185,048.00
	GASTO DE CAPITAL	10,780,211.00
	<b>TOTAL</b>	<b>47,965,259.00</b>
<b>TABULADOR DE SUELDOS</b>		



NÚMERO DE PLAZAS	PLAZA/PUESTO	REMUNERACIONES	
		DE	HASTA
1	Presidente Municipal	61,200.00	61,200.00
1	Sindico	30,000.00	25,320.00
9	Regidor	25,000.00	21,000.00
1	Secretario Municipal	22,374.00	18,792.00
1	Presidenta y Directora del DIF	20,848.00	21,342.00
1	Tesorera y Contadora General	37,482.00	37,482.00
1	Contralor	13,704.00	13,704.00
15	Director	7,228.00	21,342.00
1	Juez Conciliador	13,704.00	13,704.00
1	Oficial del Registro del Edo. Familiar	13,704.00	13,704.00
2	subdirector	11,162.00	11,482.00
1	Secretaria Particular	16,248.00	16,248.00
3	Responsable de área	12,434.00	19,068.00
15	Auxiliar	2,588.00	13,728.00
2	Comandante	7,600.00	9,080.00
7	Secretaria	6,548.00	10,954.00
1	Encargado de Mantenimiento vehículos o maquinaria	13,474.00	13,474.00
1	Paramédico	14,082.00	14,082.00
2	Bibliotecaria	6,090.00	9,316.00
18	Policia	7,004.00	7,004.00
1	Operador	9,926.00	9,926.00
7	Chofer	6,090.00	14,308.00
14	Cuadrilla	2,444.00	12,576.00
11	Auxiliar en EAEyD	2,814.00	5,798.00
1	Intendente	2,262.00	2,262.00
22	Jubilado	2,342.00	14,204.00
<b>140</b>			

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO C. FERNANDO BALTAZAR MONZALVO.- RUBRICA; C.FANNY VALENCIA PEREZ, SÍNDICO PROCURADOR.- RUBRICA; ARTURO CABRERA BAZAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA EUGENIA PEREZ PEREZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.CARLOS ALAN SANCHEZ DURAN, REGIDOR.- RUBRICA; C.MARIA ISABEL GALEOTE MUÑOZ, REGIDORA.- RUBRICA; C.FEDERICO SOLANO PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.JUAN UBALDO VARGAS, REGIDOR.- RUBRICA; C.ANITA MONTIEL SANCHEZ, REGIDOR.- RUBRICA; C.GENOVEVA ESCAMILLA JARILLO, REGIDORA.- RUBRICA; Y C. MIGUEL BAZAN PEREZ, REGIDOR.- RUBRICA.

Derechos Enterados. 05-04-2018



**MUNICIPIO DE YAHUALICA, HIDALGO.**  
**ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2018, SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., LOS CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, C. ODILIA MORENO ALVAREZ, PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ, C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO, C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ, PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ BAUTISTA, C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ, C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO, Y LA C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2018.-----

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	
RECURSOS FISCALES 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 794,069.47
RECURSOS FISCALES 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 217,320.00
RECURSOS FISCALES 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,832,677.73
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 2,844,067.20</b>
RECURSOS FISCALES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 239,343.29
RECURSOS FISCALES 2017	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 90,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 329,343.29</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 23,482,269.37
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 165,655.63
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,840,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 25,487,925.00</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,325,984.17
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 4,748,750.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 6,413,045.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 459,800.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 13,947,579.17</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 233,194.95
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 233,194.95</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 457,802.98
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 457,802.98</b>



INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 941,479.69
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 941,479.69</b>
COMPENSACIÓN DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 44,419.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 44,419.00</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,027.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 425,073.15
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 360,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 799,100.15</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 233,448.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 233,448.87</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDADA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 87,900.00
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDADA SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 779,483.73
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 867,383.73</b>
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 432,661.09
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 432,661.09</b>
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,221.18
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 799,580.93
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 845,802.11</b>
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 14,763.72
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,763.72</b>
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 46,681.87
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 46,681.87</b>
INCENTIVO A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,322.09
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 6,322.09</b>
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,675.78
FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN 2017	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,005.95
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 29,681.73</b>
FONDO DE COMPENSACIÓN 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 151,297.07
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 151,297.07</b>
PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDADA	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 205,550.32



SOBRE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA 2017		
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 205,550.32</b>
INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINA 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 14,678.82
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,678.82</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 56,557,586.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 56,557,586.00</b>
FORTAMUN-DF 2018	SERVICIOS PERSONALES	\$ 9,122,369.97
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,470,300.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,589,835.19
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,359,230.84
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 115,900.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2018	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 25,000.00
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 14,682,636.00</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 18,711.53
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2017	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 39,390,358.15
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 39,409,069.68</b>
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL 2017	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 634.02
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 634.02</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 29.87
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2016	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 203,858.28
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 203,888.15</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 77.38
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 393,545.73
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 393,623.11</b>



FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 68.29
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2014	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 27,194.91
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 27,263.20</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2013	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 82.19
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 82.19</b>
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2012	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 70.99
	<b>TOTAL DEL FONDO</b>	<b>\$ 70.99</b>
	<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2018:</b>	<b>\$ 159,208,036.19</b>

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, POR UN MONTO TOTAL DE **\$159,208,036.19 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 19/100 M.N.)**, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 -----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 15:55 HORAS DEL DÍA 31 DE MARZO DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

CC. EUSTORGIO HERNÁNDEZ  
MORALES  
\_\_\_\_\_  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
RUBRICA

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
LIC. IRMA ALVARADO SÁNCHEZ  
SÍNDICO PROCURADOR

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
C. OCTAVIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
C. ODILIA MORENO ALVAREZ  
REGIDOR

RUBRICA

\_\_\_\_\_  
PROF. FILIBERTO MICHEL MARTÍNEZ  
REGIDOR



RUBRICA

C. ADELAIDA GREGORIO HILARIO  
REGIDOR

RUBRICA

C. JULIAN MARCIANO MARTÍNEZ  
REGIDOR

RUBRICA  
PROF. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
BAUTISTA  
REGIDOR

RUBRICA  
C. MARCELINO BAUTISTA HERNÁNDEZ  
REGIDOR

RUBRICA  
C. VICTOR HUGO FLORES HUAZO  
REGIDOR

RUBRICA  
C. FRANCISCA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
REGIDOR

Derechos Enterados. 11-04-2018



### FE DE ERRATAS

QUE DEBIDO A UN ERROR DIGITAL INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN QUE DETERMINA LA LINEA DIVISORIA DE LAS JURISDICCIONES ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA, SE PUBLICÓ EL PLANO CARTOGRÁFICO DIFERENTE POR LO QUE:

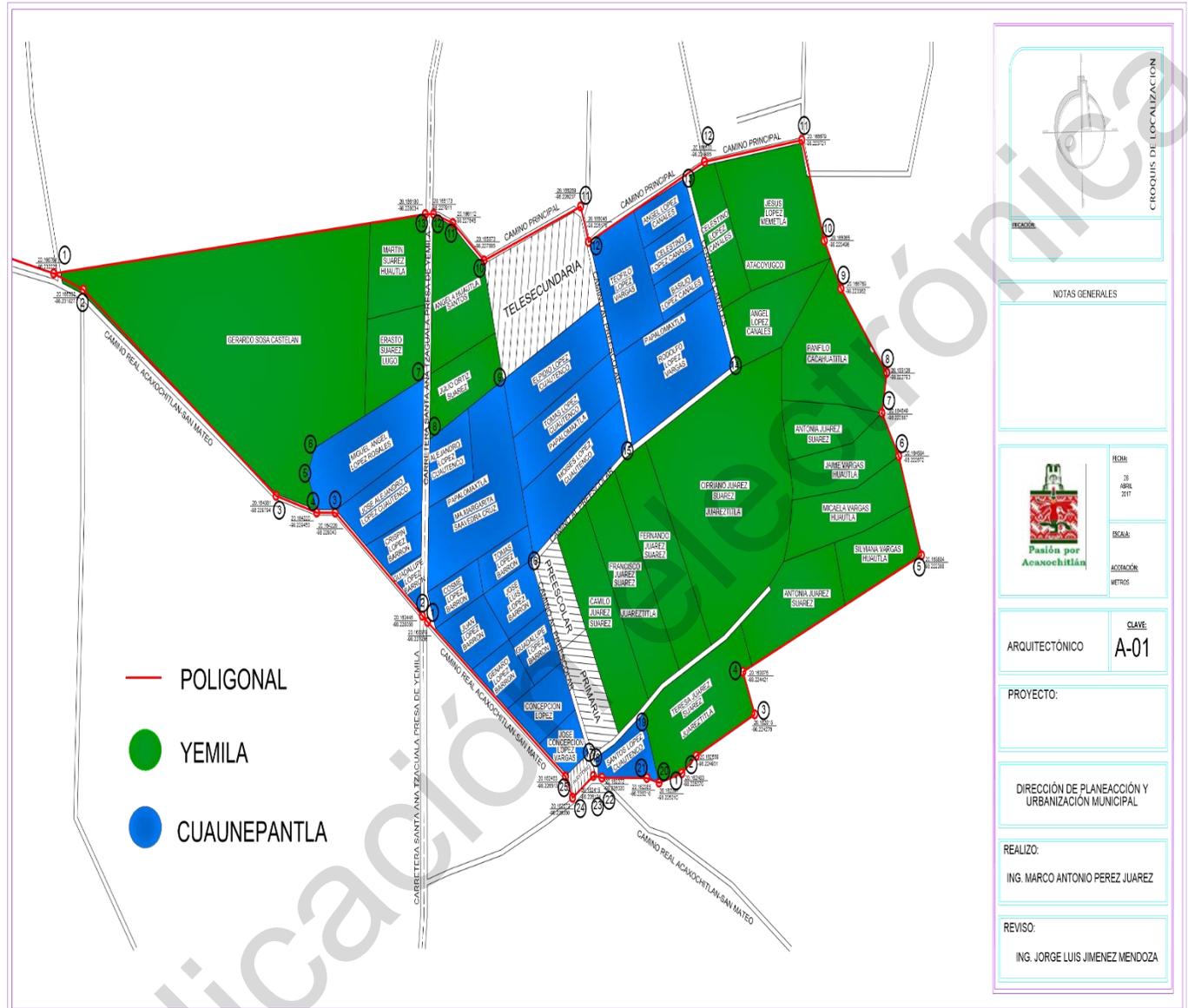
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 5° FRACCIÓN XIII, 18, 19, FRACCIÓN I, 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EN LA EDICIÓN NÚM. 10 BIS DE FECHA 10 DE MARZO DE 2008, ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I, II, y 60 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO,.

SE REALIZA FE DE ERRATAS EN RELACIÓN A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO PUBLICADO EL 26 DE MARZO DEL 2018, EN EDICIÓN ORDINARIA, TOMO CLI, NUM. 13 QUE TIENE LA DESCRIPCIÓN DE LA LINEA DIVISORIA DE LAS JURISDICCIONES ENTRE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUNEPANTLA DEL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HIDALGO.

### PLANO CARTOGRÁFICO PUBLICADO



PLANO CARTOGRAFICO QUE DETERMINA LA LINEA DIVISORIA DE LAS JURISDICIONES DE LAS COMUNIDADES DE YEMILA Y CUAUTEPANTLA DE ACUERDO A LAS TABLAS DE REFERENCIA.



**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACAXOCHTLÁN, HGO.**

**LIC. ROCIO JAQUELINE SOSA JIMÉNEZ RÚBRICA**

Derechos Enterados. 09-04-2018



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017**

**A LOS CC. TERESITA AGUSTINA OROZCO PEREZ, GENARO SERGIO OROZCO PEREZ, MARIA DE LA LUZ OROZCO PEREZ, CARLOS FELIPE OROZCO PEREZ, FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, ANGEL DANIEL OROZCO PEREZ y MARIO ALFREDO HERNANDEZ OROZCO.  
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA A BIENES DE MA. EPIFANIA PEREZ CONTRERAS, EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE LES NOTIFIQUE A USTEDES POR MEDIO DE EDICTO; EL CONTENIDO DEL MISMO Y QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A 27 VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO 2018, DOS MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADA JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 73, 75, 121, 409, 770, 771, 785 Y 786 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA::

I.- . . . II.- EN CONSECUENCIA, SE ORDENA DE NUEVA CUENTA NOTIFICAR A LOS CC. TERESITA AGUSTINA OROZCO PEREZ, GENARO SERGIO OROZCO PEREZ, MARIA DE LA LUZ OROZCO PEREZ, CARLOS FELIPE OROZCO PEREZ, FRANCISCO JAVIER OROZCO PEREZ, ANGEL DANIEL OROZCO PEREZ Y MARIO ALFREDO HERNANDEZ OROZCO, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR 03 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO" Y EL DIARIO "EL SOL DE HIDALGO", LA RADICACIÓN DE LA PRESENTE SUCESIÓN A BIENES DE MA. EPIFANIA PEREZ CONTRERAS, LA CUAL FUE DENUNCIADA POR LA C. JUANA FELIPA ARCINIEGA OLVERA, EN SU CARÁCTER DE ACREEDORA DE LA DE CUJUS, PARA QUE EN UN TÉRMINO LEGAL DE 40 CUARENTA DÍAS COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, ASÍ MISMO, PARA QUE DENTRO DE IGUAL TÉRMINO SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD. III.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ, LO ACUERDA Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIO "SOL DE HIDALGO". DOY FE.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, MARZO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-03-2018

**JUZGADO QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 115/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, contra MENDOZA MARTÍNEZ ROSALÍA, expediente 115/2008, LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO NOVENO CIVIL DICTÓ UN AUTO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE SE LEE: EXP. 115/2008

Ciudad de México, a veinte de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, del bien hipotecado, debiendo preparar la misma en los términos ordenados en el proveído de veintisiete de octubre del año pasado... **"NOTIFÍQUESE.** Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe.

**OTRO AUTO**

Ciudad de México, a veintisiete de octubre de dos mil diecisiete. Agréguese a los autos el escrito de la parte actora, como lo solicita y por así corresponder al estado del procedimiento, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el remate en primera al moneda del bien hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO 301 DEL EDIFICIO 61 DEL CONJUNTO HABITACIONAL "JUAN C. DORIA", DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO. Debiendo de anunciarse el mismo por medio de EDICTOS que se publicarán DOS VECES en los Tableros del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas, así como en el periódico "BASTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y ENTRE LA ÚLTIMA y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, sirviendo como base para el remate de mérito la cantidad de \$357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que será postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad, debiendo de exhibir los postores BILLETE DE DEPÓSITO expedido por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento de la cantidad antes señalada, sin cuyo requisito no serán admitidos. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, proceda el Encargado del Archivo de esta Secretaría, Miguel Ángel Camacho Mejía, a turnar oportunamente el presente expediente a Daniel Mendoza Peralta, quien deberá elaborar el turno respectivo en un plazo no mayor a TRES DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de este H. Tribunal. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Noveno Civil Licenciada MITZI AQUINO CRUZ, quien actúa con la C. Secretaria de Acuerdos "A" licenciada Graciela Camacho Catalán, que autoriza y da fe.

3 - 3

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE FEBRERO DE 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".-LIC. GRACIELA CAMACHO CATALÁN.-Rúbrica

Derechos Enterados. 20-03-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 696/2016**

--- Dentro del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**. Promovido por **CRISTINA LUGO BADILLO**, en contra de **ELVIA ALVAREZ ORTIZ Y TERESA ORTIZ CASTELAN** expediente número **696/2016**, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 04 cuatro de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: -----

---I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al vocal ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, Correos de México, Coordinación de seguridad estatal dependiente de la agencia de seguridad e investigación de la secretaria de seguridad pública y a la Coordinación de Investigación dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación del Estado de Hidalgo y director de Telégrafos, Teléfonos de México, se desprende que en esas dependencias a su cargo no existe domicilio de la partedemandada **ELVIA ALVAREZ ORTIZ**, en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos. -----

--- II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a **ELVIA ALVAREZ ORTIZ** por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como uno de los diario de mayor circulación local denominado "Milenio", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos. -----

--- III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmó la Juez segundo Civil de este Distrito Judicial, **LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, **LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ** que autoriza y da fe.

2 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Diciembre de año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 03-04-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 890/2017**

AL C. FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA  
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSCAR CALVA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ISIDORO CALVA BALDERRAMA EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA, EXPEDIENTE NÚMERO 890/2017, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED C. FRANCISCO JAVIER CALVA VALDERRAMA HACIENDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR OSCAR CALVA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE ISIDORO CALVA BALDERRAMA, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 60 SESENTA DÍAS, CONTADOS DESPUÉS DEL ÚLTIMO EDICTO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR EL C. OSCAR CALVA MALDONADO, HACIENDO VALER LAS EXCEPCIONES QUE PARA ELLO TUVIERE, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR; ASÍ MISMO, SE LE REQUIERE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA; FINALMENTE SE HACE SABER POR ESTE MEDIO AL DEMANDADO QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN Y EN LA SEGUNDA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS POR LA PARTE ACTORA PARA CORRER TRASLADO AL DEMANDADO, PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLOS. DOY FE

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD. DOY FE

2 - 3

**PACHUCA, HIDALGO, ABRIL DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-04-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR  
APAN, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 99/2016**

--- Que en los autos del **JUICIO ORDINARIO CIVIL**, promovido por **ARMANDO CASTELAN RODRIGUEZ**, en contra de **ALFONSO LORA GUTIERREZ y/o quien sus derechos represente**, expediente número **99/2016**, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice: -----

----- Apan, Hidalgo, a 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho.----- Por presentado **ARMANDO CASTELAN RODRIGUEZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 55, 127, 131, 276, 287, 288, 289, 290, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 301, 302, 350, 352 al 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:----- I.- ...;----- II.- Visto el estado

procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita el cursante dictese el auto admisorio de pruebas que en derecho proceda. ---



----- III.-...; IV.-...; ----- V.- Para el desahogo de pruebas se elige la forma escrita.----- VI.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días improrrogables para el desahogo de pruebas.----- VII.- En preparación a la prueba **confesional** admitida a la parte actora y a cargo del demandado ALFONSO LORA GUTIERREZ, **se señalan las 11:30 once horas treinta minutos del día 26 de abril de 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo el desahogo de dicha probanza, debiéndose citar a ALFONSO LORA GUTIERREZ, por los conductos legales para que comparezca al local de éste Juzgado el día y hora señalado con antelación absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no comparecer sin acreditar justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales y que deje de contestar.----- VIII.- **Se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 27 veintisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** admitida a la parte actora y a cargo de CIRIACO ORTEGA GOMEZ y RESALIO CASTELAN SANCHEZ, por lo que en su preparación se requiere al oferente para que el día y hora señalados con antelación presente en éste Juzgado a sus testigos antes citados a efecto de que rindan su testimonio correspondiente, tal y como se comprometió a hacerlo, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo así se declarará desierta dicha probanza.----- IX.- Las demás pruebas admitidas a la parte actora, quedan éstas desahogadas por su propia y especial naturaleza y valor probatorio por así permitirlo.----- X.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos, los cuales deberán de ser por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial.----- XI.- Notifíquese y cúmplase.-----

--- Así lo acordó y firmó el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa Secretaria de Acuerdos Interina Licenciada PAULINA CARDOSO GALLEGOS, que autentica y da fe.----- dos rúbricas ilegibles.-----

2 – 2

MARZO DE 2018.-LA C. ACTUARIO INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. SARITA FLORES REYES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2018  
**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **HERNANDEZ LABRA MARGARITA** en contra de **LOPEZ VILLAGRAN OLIVIA**, . . . **RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000231/2017** y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017  
 JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 01 uno de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 113 fracciones II y V, 127, 129, 131, 253, 265, 276, 283, 286, 288, 290, 291, 294, 295, 296, 320, 324, 325, 369, 375, 376 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.-Agréguese a los autos los ejemplares del periódico oficial de fecha 27 veintisiete de noviembre y 04 cuatro de diciembre ambos del año 2017 dos mil diecisiete, para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos, y como lo solicita la promovente se procede al dictado de la admisión de pruebas que en derecho corresponde, bajo los siguientes términos:

a).- De la parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA son de admitirse las probanzas ofrecidas en el escrito presentado ante la oficialía de partes común a este Juzgado el 24 veinticuatro de octubre del año 2017 dos mil diecisiete, precisando que la marcada con el numero 6 se admiten los recibos de pago de impuesto predial correspondientes a los años 2003 dos mil tres , 2004 dos mil cuatro , 2005 dos mil cinco , 2015 dos mil quince y 2016 dos mil dieciséis por ser las que ya obran agregadas en autos y respecto a la marcada con el numeral 8 consistente en el recibo de fecha 30 treinta de julio del año 2003 dos mil tres, el cual fue exhibido en autos y no así el de 30 treinta de julio del año 2001 dos mil uno por no haber sido exhibido.

b).- Respecto a las pruebas de los codemandados Olivia López Villagrán y Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable no se hace especial pronunciamiento en virtud de que omitieron ofrecerlas.

III.- Para el desahogo de las pruebas se elige la forma escrita.

IV.- Se abre por ministerio de ley el término probatorio de 30 treinta días hábiles.

V.- De acuerdo a la carga de trabajo, agenda de este Juzgado, se señalan las 12:00 doce horas del día 15 quince de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **confesional** admitida a la parte actora MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA a cargo de **OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente lo represente por lo que en su preparación, procédase a citar en los domicilios señalados en autos (lista) y por los conductos legales, a efecto de que comparezca al local de éste Juzgado, el día y hora señalados con antelación a absolver posiciones, en forma personal apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le declarará confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales por esta autoridad Judicial.

VI.- De acuerdo a la carga de trabajo y agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 7 siete de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba **testimonial** admitida a la parte actora a cargo de **FÉLIX JOAQUÍN IBARRA BAÑOS, MARIBEL PINEDA ESTRADA, ABEL BADILLO HERNÁNDEZ Y GERARDO VEGA RODRÍGUEZ**; por lo que, requiérase a la oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos en éste Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de que rindan su testimonio correspondiente.

VII.- En preparación a la prueba sobre Inspección Judicial admitida, para su desahogo, se señalan las 9:00 nueve horas del día 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, la cual tendrá verificativo en el inmueble que ocupa el juzgado sexto civil, actualmente juzgado segundo mercantil, reiterándose que tal prueba tendrá por objeto únicamente constatar los puntos que puedan apreciarse por medio de los sentidos, tal sea la existencia juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A en contra de OLIVIA LÓPEZ VILLAGRÁN, expediente numero 313/2005 y que dentro del mismo obra diligencia de fecha 1 primero de marzo de 2012 dos mil doce consistente en la celebración de pública subasta, por medio de la cual se adjudicó el inmueble embargado a favor de Recuperación de Comercio Interior Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable en su carácter de cesionaria de Banco Nacional de México S.A; la cantidad en que fue adjudicado dicho inmueble y ; la cantidad por la que fue hipotecado el inmueble en el certificado de gravámenes



presentado para solicitar la subasta; ordenándose citar a las partes, a fin de que en la hora y día antes señalados, se presenten en el local que ocupa este Juzgado, a fin de que en compañía de la suscrita Juez actuado con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe, nos traslademos al lugar en donde tal probanza tendrá su verificativo.

VIII.- En cuanto hace a la instrumental de actuaciones y presuncional admitidas, serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno, pues las primeras obran y se constituyen con las constancias del expediente en que se actúa, mientras que la presuncional, es la consecuencia de un supuesto previsto por la ley (presuncional legal), y consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos y probados al momento de hacer la deducción respectiva (presuncional humana); en virtud de lo cual, tales probanzas se desahogan por su propia y especial naturaleza.

IX.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad.

X.-Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN, que autentica y da fe.

NVM/dlcj

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo a 06 seis de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARGARITA HERNÁNDEZ LABRA, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113 fracción II, 276, 303, 305, 306, 307, 310, 319 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita la promovente, de nueva cuenta SE SEÑALAN LAS 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de FÉLIX JOAQUÍN IBARRA BAÑOS, MARIBEL PINEDA ESTRADA, ABEL BADILLO HERNÁNDEZ Y GERARDO VEGA RODRÍGUEZ; por lo que, requiérase a la oferente para que el día y hora señalados con antelación, presente a sus testigos en éste Juzgado, tal y como se comprometió a hacerlo, a fin de que rindan su testimonio correspondiente.

II.- Como se desprende de autos y toda vez que el emplazamiento a la parte demandada en el presente juicio se ordenó por medio de edictos, en consecuencia además de notificar por lista que se fije en los tableros notificadores de este juzgado, notifíquese el presente proveído por medio de edictos, publicándose para ello por dos veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" de conformidad con lo establecido en el artículo 627 del Código de procedimientos civiles vigente en la entidad, debiendo insertar en dicho proveído el punto II inciso a) y b), III y IV del auto de fecha 01 uno de febrero del año en curso.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA STEPHANIA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN que autentica y da fe.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 692/2014.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LIC. FERNANDO HERNANDEZ LUGO Y AHORA SEGUIDO POR LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ROMERO AGUILERA ERICK, EXPEDIENTE NUMERO 692/2014.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, UBICADO EN LA CALLE SAUCILLO, NUMERO 913 NOVECIENTOS TRECE, MANZANA 53 CINCUENTA Y TRES, LOTE 40 CUARENTA, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$405,000.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y DIARIO "EL SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO, ASÍ COMO EN EL LUGAR DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE A REMATAR.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SEQUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

CON LA SIGUIENTE ACLARACIÓN:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; A 06 SEIS DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR PRESENTADO LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA, CON LA PERSONERÍA QUE TIENE DEBIDAMENTE ACREDITA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47, 55 Y 409 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- ATENDIENDO A LO SOLICITADO POR EL OCURSANTE EN EL DE CUENTA Y TODA VEZ QUE, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE ASENTÓ EN EL PUNTO I DEL AUTO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, COMO UBICACIÓN DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO EN EL CALLE SAUCILLO, NUMERO 913 NOVECIENTOS TRECE, MANZANA 53



CINCUENTA Y TRES, LOTE 40 CUARENTA, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, SE ACLARA QUE LA UBICACIÓN CORRECTA ES: CALLE SAUCILLO, NUMERO 913 NOVECIENTOS TRECE, MANZANA 53 CINCUENTA Y TRES, LOTE 40 CUARENTA, FRACCIONAMIENTO EL SAUCILLO, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; ACLARACIÓN QUE SE REALIZA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA JACQUELINNE RUBI HERNANDEZ PEREZ QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MARZO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 127/2017**

En el juicio **sucesorio intestamentario a bienes de Petra Álvarez Hernández** promovido por **Tiburcio Álvarez Álvarez**, expediente número **127/2017**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo., a 8 ocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **Tiburcio Álvarez Álvarez**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 770, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que de las constancias procesales existentes en autos, se advierte que la presente sucesión la promueve **Tiburcio Álvarez Álvarez**, en su carácter de primo hermano de la autoría de la presente sucesión **Petra Álvarez Hernández**, en consecuencia y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar edictos en los estrados del juzgado, y en los lugares público de costumbre de fallecimiento y origen del finado, así como su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado a efecto de anunciar la muerte sin testar d **Petra Álvarez Hernández**, el nombre y grado de parentesco de quién reclama la herencia y llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma el **Licenciado Arturo Hernández Oropeza**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario **Licenciada Lilia Flores Castelazo**, que autentica y da fe.

2 - 2

ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 27 DE MARZO DE 2018.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ. -Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016.**

EN AUTOS DEL JUICIO **ESEPCIAL HIPOTECARIO**, PROMOVIDO POR **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.**, EN CONTRA DE **JUAN CARLOS ACUÑA HERNANDEZ** EXPEDIENTE NÚMERO **33/2016.**

EXPEDIENTE NÚMERO 33/2016 ESPECIAL HIPOTECARIO Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 cinco de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentada LIC. ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 20 veinte de febrero del año 2018 dos mil dieciocho y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE NORTE 1, NUMERO 213, FRACCIONAMIENTO LA CABAÑITA, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 59261 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$2, 150,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. A S Í, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de éste Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autoriza y da fe

2 - 2

**ATENTAMENTE**

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, MARZO DE 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-04-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 775/2005**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUVENAL CRUZ SUAREZ HERNANDEZ Y MARIA ANTONIETA LOPEZ ISLAS, expediente número 775/2005, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada legal LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 1 primero de marzo del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.-Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en lote 42, de la Manzana 16, en la Calle Fresno, del Fraccionamiento Habitacional del Bosque, en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 46, Tomo I, Libro I, Sección Primera, de fecha 13 trece de enero de 1995 mil novecientos noventa y cinco, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tulancingo, Hidalgo. III.-Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$308,110.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 de Código de Procedimientos Civiles. IV.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Toda vez que el inmueble motivo del presente juicio, se ubica fuera de esta jurisdicción territorial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Tulancingo, Hidalgo, para que, en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al Actuario de su adscripción para que realice la publicación de los edictos ordenados en el punto anterior, concediéndose un día más para la publicación de los edictos de referencia. VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VII.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VIII.- Notifíquense y cúmplase. A S I, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, marzo de 2018.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 681/2017**

Dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE ENRIQUE CRUZ CALVA, expediente número 681/2017, se dictó un auto que en lo conducente dice: Pachuca de Soto, Hidalgo, a 14 catorce de marzo del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de sus apoderadas legales LIC. KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 488, 493, 494, 503, 517, 519, 520, 521, del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: I.-Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto II del auto de fecha 01 primero de marzo del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo. II.-Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en FLOR DE ORTIGAS, NUMERO 128,VIVIENDA 2, MANZANA XXXVII-A, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PASEOS DE CHAVARRIA, ETAPA PRIMERA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 65085 en el Registro Público de Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Sera postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$330,945.68 (TRESCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), valor pericial estimada en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles. IV.-Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.-Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.VI.-En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firma la C. Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa legalmente con Secretario LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO, que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, marzo de 2018.-LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 988/2013.**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RUBEN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE MARCO ANTONIO OLVERA FARIAS, EXPEDIENTE NUMERO 988/2013.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANDELARIO RIVAS, NUMERO 300 TRECIENTOS, ACTUALMENTE 304 TRECIENTOS CUATRO, COLONIA ARBOLITO, MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$837,900.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 155/2014**

Dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LETICIA MONTIJO SAUCEDO** en contra de "**PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO, S.A. DE C.V.**", **JOSÉ GUADALUPE REBOLLAR CONTRERAS, LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DE ESTE DISTRITO JUDICIAL**, expediente número 155/2014, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 20 veinte de octubre del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LETICIA MONTIJO SAUCEDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 121 fracción II, 127, 409, 625, 627, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Para efectos de estar en posibilidad de mejor proveer, tomando en consideración que la parte codemandada PROMOTORA DE VIVIENDA MEXICO, S.A DE C.V. , fue emplazado a juicio por medio de edictos y que el juicio se sigue en su rebeldía, en consecuencia, en términos de lo previsto en el numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena que, el auto de fecha 04 cuatro de julio del año en curso, además de notificársele al citado demandado por medio de lista, notifíquesele también por medio de edictos que se publiquen dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado de Hidalgo. II.- Cumplido que sea lo anterior, se acordará lo conducente a lo solicitado en el escrito de cuenta. III.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Por presentada LETICIA MONTIJO SAUCEDO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 127, 131, 382, 409, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, SE ACUERDA: I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada PROMOTORA DE VIVIENDA MÉXICO S.A DE C.V., al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo, y, por en ende, se le tiene como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar. II.- Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, se declara fijada la Litis dentro del mismo. III.- Como se solicita y vistas las constancias de autos, se abre el presente juicio a prueba y, en consecuencia, se otorga a las partes el término de 10 diez días hábiles, para el ofrecimiento de medios probatorios. IV.- Notifíquese y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca Hidalgo, octubre de 2017.-**LA ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 04-04-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000426/2016**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.** . . en contra de **TELLEZ MUÑIZ MARIA DEL PILAR**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000426/2016** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 426/2016  
ESPECIAL HIPOTECARIO

En la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo; siendo las 10:00 diez horas del día 7 siete de marzo de 2018 dos mil dieciocho, día y hora señalados por auto dictado en fecha 23 de enero del año en curso, para que se verifique el desahogo de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado legal ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, en contra de MARIA DEL PILAR TELLEZ MUÑIZ, dentro del expediente número 426/2016.

En seguida y abierta la audiencia encontrándose presentes en el local de este Juzgado Tercero Civil de este Distrito judicial, ante la presencia del titular del mismo, licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ , que actúa con secretaria de acuerdos, licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que da fe.

Presente la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que tiene acredita en actuaciones de la presente sumario, quién se identifica con cédula profesional número 6250702 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe tener a la vista en original y previo su cotejo con la copia fotostática simple de la misma exhibida por el compareciente se le devuelve por ser de su utilidad personal.

De igual forma se hace constar que se encuentra presente la parte demandada MARIA DEL PILAR TELLEZ MUÑIZ quien se identifica con credencial para votar con fotografía con clave de elector TLMZPL62032409M300 expedida por el Instituto Federal Electoral identificación que se da fe tener a la vista en original y previo cotejo con la copia fotostática simple de la misma exhibida por la compareciente se le devuelve por ser de su utilidad personal, quien en uso de la voz manifiesta que designa como su abogado patrono al LICENCIADO CARLOS JAVIER GONZALEZ MONTIEL, Visto lo manifestado con fundamento en el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo se acuerda:

I.- Por designado como abogado patrono de MARIA DEL PILAR TELLEZ MUÑIZ al LICENCIADO CARLOS JAVIER GONZALEZ MONTIEL.  
II.- Notifíquese y Cúmplase.

Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy fe.

Por lo anterior se tiene a MARIA DEL PILAR TELLEZ MUÑIZ asesorada de su abogado patrono licenciado CARLOS JAVIER GONZALEZ MONTIEL, quien se identifica con cédula profesional número 5217543 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, identificación que se da fe tener a la vista en original y previo su cotejo con la copia fotostática simple de la misma exhibida por el compareciente se le devuelve por ser de su utilidad personal.

Acto seguido la suscrita secretario da cuenta a la C. Jueza de los autos de un escrito presentado en la Oficialía de partes de éste H. Juzgado, por la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, a las 9:13 horas del día 2 dos de marzo del año en curso, según constancia de reloj checador que obra al dorso del mismo del cual visto su contenido y con fundamento en los artículos 55, 473, 553, 554, 558, 561 y 562 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la parte actora exhibiendo los edictos ordenados en autos y publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como los publicados en el Diario de información local denominado "Milenio", con los cuales se da cumplimiento al punto V del proveído dictado en audiencia de fecha 23 de enero del año 2018, mismos que se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.- Quedando debidamente notificados los comparecientes del acuerdo que antecede en razón a su presencia. Doy Fe.

Así las cosas, siendo las 10:10 diez horas con diez minutos de esta misma fecha en que se actúa, en términos del artículo 567 del Código de Procedimientos Civiles, la C. Jueza de los autos procede a realizar en voz alta el pase de lista de los posibles licitadores que se hayan inscrito para participar en la almoneda, haciéndose constar que hasta este momento no se encuentra inscrito ningún licitador, solo presentes la parte actora y la parte demandada.

A continuación y siendo las 10:15 diez horas con quince minutos, la C. Juez que actúa con Secretario que autentica y da fe, procede a conceder media hora a efecto de que se presenten postores a esta almoneda de remate de conformidad con lo que establece el artículo 587 del Código de Procedimientos Civiles.

A continuación siendo las 10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, de esta misma fecha, y transcurrida la media hora en términos el artículo 567 citado, de nueva cuenta se realiza en voz alta el pase de lista de los posibles postores que se hayan inscrito dentro de la media hora conferida, haciéndose constar que no compareció ningún licitador, para intervenir en esta almoneda, solo presentes la parte actora y la parte demandada, por lo que la C. Jueza declara que se procederá a remate y que no se admitirá postores nuevos.

Enseguida la LICENCIADA ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ, apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en uso de la voz manifiesta: Que toda vez que no asistieron postores a la presente almoneda solicito se señale día y hora para una tercera almoneda de remate del inmueble materia de la ejecución en el presente juicio sin sujeción a tipo.

Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 55, 131, 135, 473, 474, 475, 476, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 562, 565, 570, 571, 572 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Visto el estado procesal que guarda el juicio, se decreta en tercera y pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, que se hace consistir en la fracción del predio rustico con construcciones denominado La Meza, ubicado en el barrio de Pueblo Nuevo en Mineral de la Reforma Hidalgo, catastralmente identificado como el bien inmueble ubicado en calle Mina de San Francisco número 128, colonia dos Carlos Pueblo Nuevo, Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

II.- Como lo solicita la parte actora con la facultad que le concede el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se convocan postores a la Tercera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 09:00 nueve horas del día 19 diecinueve de abril del año en curso.

III.- Por tratarse de la tercera almoneda se celebrara sin sujeción a tipo.



IV.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "El Sol de Hidalgo" en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

V.- En atención a la facultad que le concede al suscrito juez en el artículo 558 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

VI.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

VII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Quedando notificados los comparecientes del acuerdo anterior en razón a su presencia. DOY FE.

Con lo que se da por concluida la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, supieron y así quisieron hacerlo para debida constancia. DOY FE.

2 - 2

Secretario/a de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-04-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1342/2016**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR C. JOSÉ LUIS AGUILERA ORTIZ en su carácter de administrador único de la empresa denominada INMOBILIARIA BAM BAM, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE AURORA IBARRA GARCÍA también conocida como AURORA IBARRA GARCÍA DE MORAN, AURORA IBARRA DE MORAN Y MARIA AURORA IBARRA GARCÍA, Y DE ELIZABETH MORAN IBARRA TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELIZABETH MORAN, LIC. CESAR VIEYRA SALGADO EN SU CARÁCTER DE NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, SUBDIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, EXPEDIENTE NÚMERO 1342/2016, DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho.- Por presentado JOSÉ LUÍS AGUILERA ORTIZ, con la personalidad acreditada en autos, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I. En atención a que no fue posible emplazar a las demandadas AURORA IBARRA GARCÍA también conocida como AURORA IBARRA GARCÍA DE MORAN, AURORA IBARRA DE MORÁN, Y MARIA AURORA IBARRA GARCÍA, y ELIZABETH MORAN IBARRA, también conocida como ELIZABETH MORÁN, en los domicilios proporcionados dentro del presente juicio, por lo tanto se ordena emplazar a estas por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo", región Tula, Tepeji del Río, de Ocampo ( por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, den contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que opongan las excepciones, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo así serán declaradas presuntamente confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar; en lo sucesivo se le notificará por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, haciéndoles de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en esta Secretaria para que al momento de solicitarlas se le sean entregadas.-II. Notifíquese y cúmplase.-Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ADELA MEJIA GUTIÉRREZ que autentica y da fe.

1 - 3

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 16 DE MARZO DE 2018.- ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 332/2011**

- - - - Dentro del EJECUTIVO MERCANTIL. Promovido por EDGAR LOPEZ RODRIGUEZ, en contra de LILIANA HERNANDEZ TORRES expediente número 332/2011, que se encuentra radicado en el H. Juzgado Segundo de lo Civil de Pachuca de Soto; Hidalgo, se dictó un Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete que a la letra dice: - - - - -

- - - - I.- Atento a lo solicitado en el ocurso de mérito y vistas las constancias que conforman el presente sumario, se advierte que en auto de fecha 02 de Junio del año 2016 se ordenó el emplazamiento por edictos al acreedor hipotecaria su casita, sin embargo dicha persona moral no fue demandada, únicamente tiene el carácter de acreedor tal y como se advierte del certificado de libertad de gravámenes; en consecuencia de lo anterior y con la facultad conferida en la fracción VIII del numeral 1055 de la legislación invocada se regulariza el presente procedimiento y se toma en consideración las contestaciones de los oficios girados al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva, Correos de México, TELECOMM, Coordinador de Investigación Dependiente de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaria de Seguridad Publica, de los cuales no proporcionaron el domicilio del acreedor "Hipotecaria su casita", en consecuencia notifíquesele a éste por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad que resulta ser el diario "Criterio", el estado de ejecución que guarda el presente asunto respecto del bien embargado ubicado en la fracción 3, lote 1, manzana 26, zona 3, ejido Santa Julia en esta ciudad. - - - - - II.- Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones a las personas mencionadas sin revocar a las mencionadas con anterioridad. - - - - - III.- Notifíquese y Cúmplase. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, QUE DA FE

1 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo; Marzo de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2018



**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1708/2017**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** SOBRE NULIDAD DE JUICIO PROMOVIDO POR **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ** EN CONTRA DE **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ Y/O MARIA ISABEL NUMGARAY CRUZ, EXPEDIENTE 1708/2017 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO,** DICTO UN AUTO DE FECHA 227 VEINTISIETE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 27 veintisiete de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 121, fracción II, 127, 131, 254, 258 y 625 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se **Acuerda:**

**I.- Por hechas las manifestaciones y peticiones que vierte la parte actora en su escrito de cuenta.**

**II.- Tomando en cuenta que en el expediente al rubro citado, se ignora su domicilio de la demandada MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ y/o MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ,** es por lo que se autoriza practicar el emplazamiento por medio de edictos.

**III.-** Atentos a lo anterior, publíquense edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a **MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ y/o MARIA ISABEL NUNGARAY CRUZ,** haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por **SAMUEL NUNGARAY VALADEZ,** lo cual deberá realizar dentro del término de 40 cuarenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándole que las copias de traslado quedarán en la Segunda Secretaría para que se instruyan de ellas, bajo apercibimiento que en caso de ser omisos al respecto se les tendrá presuntamente confesos de los hechos de la demanda y se les notificará en lo sucesivo por medio de Lista; asimismo, se les requiere para que en igual término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Tizayuca, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo las siguientes notificaciones le serán practicadas por medio de lista que se fije en los tableros notificadores.

**IV.-** Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos antes ordenados, que es a quien se debe hacer entrega de los mismos.

**V.-** Notifíquese y cúmplase.

o acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA,** Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA,** que autentica y da fe. Doy Fe..

1 - 3

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A ABRIL DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-04-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 526/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido actualmente por **ABUNDIO HERNÁNDEZ GÓMEZ,** en su carácter de endosatario en procuración de **VICENTE VÁZQUEZ ZUÑIGA y/o MA. YNÉS MORAN AGUILAR** en contra de **MARÍA DEL CARMEN GARCÍA DÍAZ, EXPEDIENTE NUMERO 526/2008 LA C. JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL,** HA DICTADO UN ACUERDO, EL CUAL SE ORDENA PUBLICAR Y QUE AL TENOR DICE:

EXPEDIENTE NÚMERO 526/2008 Pachuca de Soto, Hidalgo; a 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Por presentado **LIC. SERGIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ,** con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1057, 1069, 1410, 1411 del Código de Comercio, 147, 469, 472 y 473 del Código de Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se acuerda: **I.-** Conforme al artículo 1410 del Código de Comercio, se fija el precio en que se ha de realizar el remate, el cual quedará en la cantidad de \$1,529,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), que resulta del promedio de los valores estimados en ambos avalúos, toda vez que no existe una diferencia mayor al veinte por ciento entre el más bajo y el más alto. **II.-** Como lo solicita el ocursoante, se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado ubicado en **LOTE NÚMERO 203, DE LA TERCERA ETAPA, EN LA PRIVADA DE LOS JUNÍPEROS, DE LA SECCIÓN 1, DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DE SAN JAVIER, ESTADO DE HIDALGO,** registrado bajo el número 2890, tomo I-A, libro I, sección primera, de fecha 17 diecisiete de noviembre de 2000 dos mil. **III.-** Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 08 OCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en este Juzgado, convocándose a postores para tal efecto. **IV.-** Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad \$1,529,500.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100), valor pericial estimado en autos. **V.-** Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, tableros notificadores de este H. Juzgado siendo el sitio público de costumbre, Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio; debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. **VI.-** Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos. **VII.-** Notifíquese y Cúmplase. Así lo acuerda y firma la C. Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial **LICENCIADA MARÍA ISABEL MEJÍA HERNÁNDEZ,** que actúa con Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA ESTRELLA CAROLINA SOTO FRÍAS,** que autentica y da fe.

1 - 3

**Pachuca de Soto, Hidalgo, Abril de 2018.-LA C. ACTUARIO DE LA SEGUNDA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 10-04-2018



**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 506/2015**

En el juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **SALVADOR GONZALEZ LAZCANO** en contra de **GREGORIO GONZALEZ VILLAREAL**, **EXPEDIENTE NÚMERO 506/2015**, obra un acuerdo que a la letra dice:

Atotonilco el Grande, Hidalgo, a 27 Veintisiete de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

Por presentado **SALVADOR GONZALEZ LAZCANO**, con el escrito de cuenta, visto lo solicitado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 94, 111, 121 fracción II, 131, 154, 253 Y 254 del Código de Procedimientos Civiles reformado por decreto de fecha 27 veintisiete de junio de 2016 dos mil dieciseises, y la Tesis Jurisprudencial que aparece publicada en la octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XIV- septiembre, Tesis: II, 1°. C.T. 200 c. Página: 326, bajo el rubro: "**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL**. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de Oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" **SE ACUERDA:**

I.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo informar acerca de algún domicilio a través de los oficios girados a distintas dependencias donde se puede emplazar al **C. Gregorio González Villarreal**, por lo que, como se solicita, **emplácese a Gregorio González Villarreal**, a través de edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo (periódico local de mayor circulación), concediéndole un plazo de **40 cuarenta días** para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que surta efectos la última publicación ordenada, **apercibido** que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizara por medio de lista; así mismo **requiérasele** para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, **apercibido** para el caso contrario las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le realizaran por medio de lista; quedando a su disposición en esta Secretaria las copias de traslado para que imponga de ellas.

II.- Dado que la publicación de edictos devenga derecho de pago, quedan a disposición del promovente en esta secretaria los edictos ordenados, previa su solicitud de elaboración que se haga.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el Juez Mixto De Primera Instancia De Este Distrito Judicial, Licenciado ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que actúa con Secretario De Acuerdos, Licenciada LILIA FLORES CASTELAZO, que autentica y da fe.

1 - 3

**ATOTONILCO EL GRANDE HIDALGO, 6 DE DICIEMBRE DE 2017.-EL C. ACTUARIODEL JUZGADO. -LICENCIADO JOSE EMMANUEL ANGUIANO PEREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 09-03-2018

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR  
TIZAYUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1560/2011**

---- EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** PROMOVIDO POR **CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA** EN CONTRA DE **ADELA JOSEFINA LEAL BULOS**. **EXPEDIENTE 1560/2011 EL C. JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TIZAYUCA, HIDALGO**, DICTO UN AUTO DE FECHA 13 TRECE DE MARZO DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, QUE DICE: -----

En Tizayuca, Hidalgo, 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **CARLOS HECTOR PIMENTEL MENDOZA**, con su escrito del cual se da cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1056, 1066, 1068, 1069, **1070**, 1410, del Código de Comercio, así como de los numerales 315, **472, 473** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se **Acuerda:**

I.- Como lo solicita el ocurso, y toda vez que no existe domicilio cierto del acreedor **ROBERTO OLMEDO DIMAS**, no obstante que ya se ha recibido la respuesta de las distintas dependencias a las que se les girara el oficio respectivo para que informaran si en sus archivos tenían registrado alguno a nombre de éste, ya que en el domicilio proporcionado no se pudo localizar, es por lo que se ordena publicar los edictos correspondientes por **3 tres veces** de siete en siete días, en el Periódico oficial del Estado y en el periódico el Sol de Hidalgo y puertas del juzgado, mediante los cuales habrá de notificarse a **ROBERTO OLMEDO DIMAS el estado de ejecución en que se encuentra el presente asunto**, para que en el término de **30 treinta días** se apersona al presente asunto a deducir sus derecho que creyere le corresponden y para que se imponga del avalúo que ya obra en autos y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de ser omiso al respecto en lo sucesivo se le notificará por medio de **lista**.

II. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciada **BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA**, Juez Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autentica y da fe. Doy Fe..\*

1 - 3

**TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO; A ABRIL DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-03-2018



**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000355/2015**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA** en contra de **RODRIGUEZ NORBERTO JESUS, ALBARRÁN HERRERA GEMA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000355/2015** y en el cual se dictó un auto que dice:  
EXPEDIENTE NÚMERO: 355/2015

**JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 15 quince de enero del año 2018 dos mil dieciocho.  
Por presentado **MARCO ANTONIO CERÓN CRUZ** en su carácter de apoderado legal de **SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 121, 127, 457, 458, 459, 460 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 14 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." **CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO**. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época, Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV-Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; se ACUERDA:

I.-Tomando en consideración que mediante auto emitido en esta misma fecha se tuvo por recibido el exhorto número 25/2017 proveniente del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, sin diligenciar, toda vez que como quedo asentado por el Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, no logro localizar el número 122 ciento veintidós de la calle Florida de la Colonia y/o Fraccionamiento Alameda, ya que la numeración se salta a partir del número 116 ciento dieciséis al 124 ciento veinticuatro, sin existir el 122 ciento veintidós, en consecuencia y atendiendo a que dicho domicilio fue proporcionado por el Vocal Ejecutivo de la 06 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Hidalgo y no existiendo algún otro domicilio por agotar y como lo solicita el promovente se ordena emplazar a juicio por medio de edictos a **JESÚS RODRÍGUEZ NORBERTO**.

II.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar al demandado **JESÚS RODRÍGUEZ NORBERTO**, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado "Sol de Hidalgo" haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la ley en el artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, y ofrezca pruebas conforme a lo dispuesto por el artículo 461 de la citada ley Adjetiva Civil, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, y por ende se ordenará el pronunciamiento inmediato de la **SENTENCIA DEFINITIVA**, y en lo sucesivo se le notificará por medio de lista que se publique en este Juzgado. Asimismo se le requiere al demandado, para que en el mismo termino concedido para la contestación de la demanda manifieste si acepta la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolo de igual manera, para que otorgue todas la facilidades para su formación; apercibido que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de la medidas de apremio que establece la ley; se hace de su conocimiento que dentro del término para la contestación de la demanda deberá manifestar si acepta la responsabilidad de depositario entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación y en este caso el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca. En virtud de que las documentales que se anexan a la demanda, exceden de 25 veinticinco fojas, quedan a la vista del demandado en la Secretaría de este Juzgado, para que si a su interés conviene se instruya de su contenido, conforme lo prevé el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, en su punto 3°.

III.-Notifíquese y cúmplase.

A S I. lo acordó y firma la LICENCIADA **NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA **STEPHANÍA ELIZABETH CRUZ CASTELÁN** que autentica y da fe

Secretaría de acuerdos.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2018



**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 1171/2015**

En el expediente número 1171/2015 dentro del juicio promovido Por Rolando Velázquez Badillo en contra del C. Daniel Tovar González, obra un auto dentro del expediente de fecha 03 tres de abril del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice:

I.- Se tiene al ocurrente dando cumplimiento al requerimiento hecho en el punto I del proveído de fecha 09 nueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en los términos que deja vertidos en el de cuenta, para los efectos legales correspondientes.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien motivo del presente juicio, predio urbano con construcción que se encuentra ubicado en calle Justo Sierra, número 200, localidad Jalpa, tula de Allende, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la PRIMERA ALMONEDA de REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

IV.- Sera postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1.680.000.00 (un millón seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- En consecuencia, se convocar postores por medio de edictos, los cuales se mandan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el Diario el "Sol de Hidalgo" en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA, que autoriza y da fe.

1 - 3

Tula de Allende, Estado de Hidalgo, Abril de 2018.-Actuario adscrito.-Lic. Arturo Valdez Monter.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000266/2009**

En el juzgado **CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **ZAZULYCH TRIGUEROS PEREZ APODERADA LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** en contra de **RICO VAZQUEZ ZENAIDA, BARAJAS RAMIREZ JOSE**, radicándose la demanda bajo el expediente número 000266/2009 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

**SEGUNDO.** Ha sido procedente la vía especial hipotecaria intentada.

**TERCERO.** La parte actora **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** por conducto de su apoderado legal **LICENCIADO JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ** y seguido con posterioridad por **ZAZULYCH TRIGUEROS PÉREZ**, probó los hechos constitutivos de su acción; y el demandado **JOSÉ BARAJAS RAMÍREZ**, no contestó la demanda planteada en su contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía y a **ZENAIDA RICO VÁZQUEZ** no probó haber cumplido con su obligación de pago.

**CUARTO.** En consecuencia, se declara el vencimiento anticipado del plazo para el pago del adeudo, derivado del incumplimiento del Contrato de Crédito celebrado el día 13 trece de enero de 2005 dos mil cinco y se condena a la parte demandada **JOSÉ BARAJAS RAMÍREZ y ZENAIDA RICO VÁZQUEZ** para que dentro del término legal de 05 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución paguen al actor por conducto de su apoderado legal la cantidad solicitada de \$234,996.57 (Doscientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis pesos 57/100 m.n), por concepto de suerte principal y por el monto de la disposición del crédito, misma que fue solicitada en el inciso b) del curso de demanda.

**QUINTO.** Se condena a los demandados al pago de las cantidades de \$28,730.42 (veintiocho mil setecientos treinta pesos 42/100 m.n), por concepto de intereses ordinarios generados el día 01 de Marzo del año 2009 más los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, y la cantidad de \$5,339.55 (cinco mil trescientos treinta y nueve pesos 55/100 m.n), por concepto de intereses moratorios generados al día 01 de marzo del año 2009 más los que se sigan generando hasta la total solución de este juicio, obtenidos de una tasa anual del 14.90% y de la tasa resultante de multiplicar por dos la tasa de interés ordinario (29.8%) respectivamente, conforme a lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

**SEXTO.** Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio que serán regulados en ejecución de sentencia; las anteriores condenas, bajo apercibimiento a los demandados que de no hacer el pago correspondiente de las prestaciones a que fueron condenados en los puntos que preceden, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

**SEPTIMO.** Toda vez que el codemandado **JOSÉ BARAJAS RAMÍREZ** fue emplazado por edictos, además de notificarse de la manera prevenida en el artículo 625, publíquense los puntos resolutive de esta sentencia en el periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas, conforme lo dispone el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Se absuelve a los demandados del reclamo de la prestación marcada con el inciso e) del escrito inicial de demanda.

**NOVENO.** De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución



haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 03 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

**DECIMO.** Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo resolvió y firma la **LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA**, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Interino **LICENCIADA MARIELA FUENTES CORTEZ**, que autentica y da fe. DOY FE.

1 - 2

Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**

**TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 643/2010**

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, número de expediente 643/2010, promovido por ARTURO RESENDIZ NIETO en contra de MARIA DEL CARMEN FALCÓN VILLEDA, se dicto un auto con fecha 8 ocho de marzo del año 2018 dos mil dieciocho, que en lo conducente dice:

Tula de Allende, Hidalgo a 08 ocho de marzo del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado **ARTURO RESENDIZ NIETO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 457, 460, 552, 557, 558, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE **ACUERDA**:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud del estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las **11:00 ONCE HORAS DEL DIA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del Predio denominado ERA, Localidad de Barrio Alto, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, inmueble que a continuación se describe:

Inmueble con las siguientes medidas y colindancias: al Norte con 29.00 metros, linda con Luisa C. Falcón, al Sur con 29.00 metros, linda con Calle Guadalupe Victoria, al Oriente con 11.00 metros, linda con Calle Josefa Ortiz de Domínguez y al Poniente 11.00, linda con Enrique Barrios.

II.- En consecuencia, **se convocan postores para la celebración para la celebración de la Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$254,728.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 66/100 M.N.)**, valor pericial emitido en autos sobre los citados inmuebles, debiéndose consignar previamente a la fecha programada mediante billete de deposito, una cantidad igual de por lo menos el 10% (diez por ciento), para participar como postores.

III.- En exacto cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes, por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Diario denominado "El Sol de Hidalgo," Tula - Tepeji, en los tableros notificadores de este Juzgado, en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tula de Allende, Hidalgo y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acuerda y firma el Juez Segundo Civil y Familiar **LICENCIADO MARCO ANTONIO CHAVEZ ZALDIVAR**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ MONROY**, que autentica y da fe.

1 - 2

Tula de Allende Hidalgo a 4 cuatro de abril del 2018.-**LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 05-04-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

**EXPEDIENTE NÚMERO 43/2008**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S. A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURIDICA DE UNA " SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE" O SU ACRÓNIMO "SOFOM" CON SU RÉGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA O SU ABREVIATURA "E.,N. R." , EN CONTRA DE MIGUEL JUÁREZ FLORES Y PATRICIA GÓMEZ PÉREZ, EXPEDIENTE 43/2008

SE ORDENA DE NUEVA CUENTA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA UBICADO EN EN MANZANA V, LOTE 63, POLIGONO 1/3, PARCELA 38 Z-1, LOCALIDAD SANTA MARIA LA CALERA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS

SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE DE \$4,647,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MN), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN EL "SOL DE HIDALGO", EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ÉSTE H. JUZGADO Y EN LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN GARANTÍA. DESDE QUE SE ANUNCIE EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ CORRESPONDIENTE MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO EN ESTE H. JUZGADO Y DENTRO DEL PRESENTE SUMARIO.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S I LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-04-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 449/2017**

--- En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **EMMA PEREZ RAMIREZ** a bienes de **ELSA PEREZ RAMIREZ**, dentro del expediente **449/2017**, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: ----- Tula de Allende, Hidalgo, a **12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho**.----- Por presentado **Licenciado ALFREDO DE JESUS MONROY CHAVEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:----- I.- Se tiene al ocurso dando contestación a la vista dada en proveído de fecha **08 ocho de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**, en lo términos que deja vertidos en el de cuenta.----- II.- Del conocimiento de esta Autoridad que hasta en tanto se de cumplimiento a lo solicitado en el escrito que se provee, el ocurso se **reserva** para hacer manifestación alguna.----- III.- En consecuencia y toda vez que quien denuncia la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento de los del cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de la de cujus **ELSA PÉREZ RAMIREZ**, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.----- **IV.- Notifíquese y Cúmplase.**----- Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 16 DE FEBRERO DE 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR  
TULA DE ALLENDE, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 431/2017,**

--- En los autos del **JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** promovido por **EMMA PEREZ RAMIREZ** a bienes de **GLORIA PEREZ RAMIREZ**, dentro del expediente **431/2017**, el Ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dicto un acuerdo que en lo conducente dice: ----- Tula de Allende, Hidalgo, a **12 doce de enero de 2018 dos mil dieciocho**.----- Por presentado **Licenciado ALFREDO DE JESUS MONROY CHAVEZ en su carácter de Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por lo artículos 55, 793 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:----- I.- Se tiene al ocurso dando contestación a la vista dada en proveído de fecha **06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete**, en lo términos que deja vertidos en el de cuenta.----- II.- Del conocimiento de esta Autoridad que hasta en tanto se de cumplimiento a lo solicitado en el escrito que se provee, el ocurso se **reserva** para hacer manifestación alguna.----- III.- En consecuencia y toda vez que quien denuncia la presente sucesión es pariente colateral de la de cujus, publíquese edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los sitios públicos de este Distrito Judicial así como en los lugares de origen y fallecimiento de los del cujus, para que dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, comparezcan las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar a bienes de la de cujus **GLORIA PÉREZ RAMIREZ**, ante esta autoridad a deducir sus posibles derechos hereditarios que les pudiera corresponder.----- **IV.- Notifíquese y Cúmplase.**----- Así lo acordó y firmo el C. Juez Tercero de lo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCIA DE LA ROSA**, que autoriza y da fe.-----

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO; 16 DE FEBRERO DE 2018.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2018

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEJI DEL RIÓ, HGO.**

**EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 274/2015**

**JAVIER BARRERA GONZÁLEZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JOEL REYES HERNÁNDEZ a JAVIER BARRERA GONZÁLEZ Y MARIA ESTHER BERMEO ENCINAS, Expediente número 274/2015, se dictó un acuerdo de fecha 26 de marzo de 2018 que a la letra dice: I.- En atención al estado procesal que guarda este Juicio, así como a lo solicitado por el promovente, se procede a **dictar auto admisorio de pruebas** bajo los siguientes términos: a).- Se admiten como pruebas de la parte actora, todas y cada una de las ofrecidas en su escrito presentado ante la Oficialía de Partes de este H. Tribunal en de fecha 04 cuatro de 2016 dos mil dieciséis. b).- Por cuanto hace a la codemandada MARIA ESTHER BEMEJO ENCINAS, se admiten todas y cada una de las pruebas ofrecidas en su escrito de fecha 09 nueve de febrero del año 2016 dos mil dieciséis a excepción de las Inspecciones Judiciales marcadas con el número 8 y 9 de su escrito respectivo por ser motivo de pruebas diversas. c).- Por cuanto hace a la parte codemandado Javier Barrera no se hace especial pronunciamiento, toda



vez de que este juicio se sigue en su rebeldía. II.- Con la facultad que la ley procesal de la materia confiere a esta autoridad judicial para el desahogo de pruebas se elige la **forma escrita**, abriéndose por ministerio de la Ley para ese mismo efecto el término ordinario legal de **30 treinta días improrrogables**, que correrá a partir del día siguiente a que quede notificado a las partes el presente auto. III.- **Se señalan las 08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte actora a cargo de Gerardo Dimas Sánchez y Luz María Reyes Hernández, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora mencionados presente en el local que ocupa este Juzgado a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo en su escrito correspondiente. II.- Se señalan las **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 27 VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial admitida a la parte demandada a cargo de Rubén Herrera Lira y Samuel Alcántara Aguilar, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora mencionados presente en el local que ocupa este Juzgado a sus testigos, tal y como se comprometió a hacerlo en su escrito correspondiente. III.- Por cuanto hace a las demás pruebas admitidas en autos, éstas quedan desahogadas por su propia y especial naturaleza. IV.- **Publíquense por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, el presente proveído.** Así mismo se inserta un auto dictado con fecha 09 de Abril del año en curso, mismo que a la letra dice: I.- Dada la naturaleza de la prueba confesional, la que en términos del artículo 305 de la ley procesal de la materia que establece: "Desde que se abra el periodo de ofrecimiento de pruebas hasta la citación para definitiva en primera instancia, todo litigante está obligado a declarar bajo protesta de decir verdad, cuando así lo exigiere el contrario"; admitiéndose en consecuencia la prueba confesional que ofrece el ocurrente y ordenándose su preparación. II.- En consecuencia al punto que antecede, se señalan las **10:00 diez horas 04 cuatro de mayo del año en curso**, para que tenga verificativo el desahogo de prueba **Confesional** admitida a la parte actora a cargo de **María Esther Bermeo Encinas y Javier Barrera González**, por lo que por conducto de la ciudadana actuario adscrita a este Juzgado, en su domicilio procesal señalado en autos **Citeseles**, para que en la fecha antes programada, comparezcan ante esta Autoridad Judicial, a absolver posiciones de manera personal y no por Apoderado Legal, **apercibidos** que en caso de incomparecencia, serán declarados confesos de las posiciones que previamente sean calificadas de legales y que deje de contestar. III.- Notifíquese el presente auto de manera personal en el domicilio procesal señalado en autos. V.- **Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el presente proveído.** VI.- Notifíquese y cúmplase. A sí lo acordó y firmó el ciudadano **Licenciada Mitzi Rosal Cornelio Serafín**, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, por ministerio de ley que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano **Licenciado José Manuel Camargo Maturano**, que autentica y da fe. **DoY Fe.**

1 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, Abril de 2018.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMÍNGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2018  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 62/2017**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL  
 O MEJOR DERECHO A HEREDAR:

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA RAQUEL RODRIGUEZ RUIZ Y/O RAQUEL RODRIGUEZ RUIZ radicado con el número de expediente 62/2017, mismo que es promovido y seguido por parientes colaterales de la autora de la sucesión que hoy se anuncian como lo es el C. SERGIO RODRIGUEZ CABRERA en su calidad de sobrino de la de cujus; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de MARIA RAQUEL RODRIGUEZ RUIZ Y/O RAQUEL RODRIGUEZ RUIZ lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 20 veinte de marzo del 2018 dos mil dieciocho. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, abril del 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-04-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 805/2009**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE JOSE LUIS GONZALEZ ROSAS, EXPEDIENTE NUMERO 805/2009, SE DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. POR PRESENTADA LICENCIADA MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, CON LA PERSONALIDAD RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y ANEXO QUE ACOMPAÑA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 66, 113, 409, 473, 554, 555, 558 559, 560, 561, 562, 565 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA. I.- POR HECHAS LAS MANIFESTACIONES QUE DEJA VERTIDAS LA PROMOVENTE EN EL ESCRITO DE CUENTA. II.- COMO SE SOLICITA Y VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS ACTUACIONES, SE SEÑALAN DE NUEVA CUENTA LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMOHONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL INMUEBLE CONSISTENTE EN CASA MARCADA CON EL NUMERO 45, CALLE PARICUTIN, LOTE 10, MANZANA IX ONCE, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE GUADALUPE, UBICADO EN CIUDAD SAHAGUN MUNICIPIO DE TEPEAPULCO HIDALGO CUYO DERECHO DE PROPIEDAD QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 80, TOMO I, LIBRO I, SECCION PRIMERA DE FECHA 20 DE ENERO 2005 DOSMIL CINCO, EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN,



HIDALGO. III.- SERA POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LA ACNTYIDAD DE \$286,616.00 ( DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS, 00/100) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS. IV.- PUBLIQUENSE EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 2 DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LOS SIETIEOS PUBLICOS DE COSTUMBRE DE ESTA CIUDAD Y EN LOS DE UBICACION DEL INMUEBLE, ASI COMO EN LA 'PUERTA DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO MILENIO DE ESTA CIUDAD. V.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, SE UBICA FUERA DE ESTA JURISDICCION TERRITORIAL, GIRESE ANTENTO EXHORTO CON LOS INCERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LABORES DE ESTE JUZGADO FACULTE AL ACTUARIO DE SU ADSCRIPCION PARA QUE REALICE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN EL PUNTO ANTERIOR, CONCEDIENDOSE UN DIA MAS PARA LA PUBLICACION DE LOOS EDICTOS DE REFERENCIA. VI.- SE HACE SABER A LOS INTERESADOS QUE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERAN CIONSIGNAR PREVIAMENTE LA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO AL BIEN MOTIVO DEL REMATE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 562 DEL CODIGO DE PROCEDIEMINTOS CIVILES. VII.- EN ATENCION A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 565 DEL CODIGO DE PROCEDIEMINTOS CIVILES, SE ORDENA PONER DE MANIFIESTO EL AVALUO RENDIDO EN AUTOS A LA VISTA DE LOS INTERESADOS. VIII.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI, LO ACORDO Y FIRMA LA JUEXA SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DSITRITO JUDICIAL, LI. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. GRACE GUTIERREZ JURADO QUE AUTENTICA Y DA FE.

1 - 2

ATENTAMENTE

PACHUA DE SOTO, HIDALGO, MARZO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 638/2010**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE MISMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUZ DEL CARMEN RAMIREZ PAYAN EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES ACTUALMENTE SEGUIDO POR ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA CON EL MISMO CARÁCTER, EN CONTRA DE LUCIO MILPILLAS SERRANO, EXPEDIENTE NUMERO 638/2010.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA, CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA DEPARTAMENTO 208 DOSCIENTOS OCHO, UBICADO EN LA AVENIDA PRINCIPAL, EDIFICIO P, DEL PRIMER NIVEL DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS NUEVA AIROSA, EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$320,495.67 (TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 67/100 M. N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 02 DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DIARIO "SOL DE HIDALGO" DE ESTA CIUDAD, EN LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE H. JUZGADO, EN LA FINCA MATERIA DEL REMATE, ASÍ COMO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

DESDE QUE SE ANUNCIA EL REMATE Y DURANTE ESTE SE PONEN A LA VISTA DE LOS INTERESADOS EL AVALUÓ DE LO SECUESTRADO A REMATAR PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE TOMEN PARTE EN LA SUBASTA DE LOS MISMOS, CONSIGNANDO PARA TAL EFECTO LA CANTIDAD PREVISTA EN LEY PARA ADMITIR POSTURA

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO DEL 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008**

--- Dentro del Juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **JUAN CARLOS GONZALEZ CERVANTES**, expediente numero **474/2008**, se dictó un Acuerdo de fecha 20 veinte de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho que a la letra dice: -----

--- I.- Se tiene acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber contestado la vista ordenada en el punto II del auto de fecha 01 uno de Marzo de 2018 dos mil dieciocho, y por perdido el derecho para hacerlo valer, en consecuencia se le tiene por conforme con el avaluó exhibido por la parte actora para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

II.- En consecuencia y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan de nueva cuenta las **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA DE REMATE**, respecto del bien inmueble hipotecado consistente el bien inmueble ubicado **EN LOTE 62, MANZANA 17, NUMERO 1423, EN CALLE DOÑA MINA, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR II ETAPA, PACHUCA, HIDALGO.** -----

III.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad de la cantidad de **\$535,070.88 (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 88/100 MONEDA NACIONAL)**, valor pericial estimado en autos. -----

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Independiente de esta ciudad. -----

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos



Civiles. ----- **VI.**- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. ----- **VII.**- Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo acordó y firmó la LICENCIADA. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZALEZ, que autentica y da fe.

1 - 2

**Pachuca de Soto, Hidalgo; Abril de año 2018 dos mil dieciocho.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-04-2018  
**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 585/2009**

EN AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE GLORIA KAARIME TORRES PEÑALOZA, EXPEDIENTE NÚMERO 585/2009, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de febrero del año 2018 dos mil dieciocho. Por presentado el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), por conducto de sus apoderadas legales LICS. ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARIA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 66, 113, 127, 131, 409, 473, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562 y 565, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Como lo solicitan las promoventes y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por perito valuador oficial, dentro del término legal previsto por el numeral 473 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate. II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo del presente juicio, y para tal efecto, se convocan postores para LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Tiro, Numero 716, Manzana 55, Lote 9, Fraccionamiento Los Tuzos, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 61476 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial. III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$322,419.47 (TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 47/100 M. N.), valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad. V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles. VI.- En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados. VII.- Notifíquese personalmente y Cúmplase. A S Í, lo acordó y firma, la Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

1 - 2

ATENTAMENTE  
 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 8 DE MARZO DEL 2018.-C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-04-2018  
**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
**PACHUCA, HGO.**  
**EDICTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 852/2017**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL  
 O MEJOR DERECHO A HEREDAR:**

Por este conducto se le notifica a todo aquel que se crea con igual ó mejor derecho a heredar haciéndoles saber que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo; Se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **JULIAN GUERRERO BARRIOS**, radicado con el número de expediente **852/2017**, mismo que es promovido y seguido por parientes colaterales del autor de la sucesión que hoy se anuncian como lo son los **C.C. GREGORIO GUERRERO CAUDILLO, JUAN JESUS GUERRERO BARRIOS, EVELIA ALENA GUERRERO BARRIOS y DARIO GERGORIO GUERRERO BARRIOS**; en términos del artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles se anuncia la muerte sin testar de **JULIAN GUERRERO BARRIOS** lo que se hace del conocimiento de todo aquel que se crea con igual o mejor derecho a heredar dentro de la misma; para que en el término legal de 40 días a partir del último edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado se presente ante el Juzgado Primero Civil de Pachuca de Soto, Hidalgo a deducir sus posibles derechos hereditarios que pudieran corresponderle dentro de la sucesión. Dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 trece de marzo del 2018 dos mil dieciocho. DOY FE.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar de fallecimiento y origen del finado, último domicilio del finado y en el Periódico Oficial del Estado. DOY FE.

1 - 2

Pachuca, Hidalgo, marzo del 2018.-LA C. ACTUARIO.-LIC. CLAUDIA CYNTHIA MONROY PINEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-04-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 000560/2013**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por INFONAVIT .. en contra de **PACHECO ALARCON BLANCA YOLANDA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000560/2013** y en el cual se dictó un auto que dice:

560/2014

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado OASCAR MATIAS TAVERA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 109, 110, 111, 113, 127, 129, 457, del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente apersonándose como apoderado legal de la parte actora INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personería que acredita con la copia certificada de la escritura pública de número 16,600 dieciséis mil seiscientos, de fecha 22 veintidós de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas que les es otorgado ante la fe del Notario Público número 243 doscientos cuarenta y tres con ejercicio en el Distrito Federal, LICENCIADO GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ, misma que obran en autos a fojas 158 ciento cincuenta y ocho a 168 ciento sesenta y ocho de autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se tienen a la apoderada legal de la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en avenida Vicente Segura, número 307 trescientos siete, despacho 112-b ciento doce guion letra "B", Colonia Periodistas, en esta Ciudad y teniendo por autorizados para los efectos que se precisan en el de cuenta a los letrados que menciona.

III.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo avalúo del bien inmueble hipotecado, emitido por el ARQUITECTO ALFONSO EHRLICH BALLESTEROS, así como el certificado de gravámenes expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo, los cuales se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

IV.- Como lo solicita el promovente, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en el lote número 37 treinta y siete de la manzana "B", unidad vecina III de la calle 27 veintisiete, con el número oficial 107 ciento siete, del fraccionamiento denominado "Napateco", Municipio de Tulancingo de Bravo, hidalgo, cuyas medidas, colindancias y de más características obran descritas en autos.

V.- Se señalan las 10:00 diez horas del día miércoles 2 dos de mayo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate relativa al inmueble material de este juicio.

VI.- en consecuencia se convocan postores para la celebración de la Primera almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$407,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos del bien inmueble material de remate, debiéndose consignar previamente a la fecha antes programada una cantidad igual de por lo menos el 10% diez por ciento del citado valor para participar como postor.

VII.- Con motivo del remate anunciado, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos, para que se imponga de él.

VIII.- Publíquese edictos por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", de esta ciudad, en los tableros notificadores de este juzgado, en la finca hipotecada, en el registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo y en la presidencia; municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

IX.- Dado que el inmueble objeto de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de esta autoridad, gírese exhorto al juez en turno en Materia Civil y Familiar de Primera instancia del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva facultar al actuario de su adscripción para que fije edictos en los lugares antes referidos, prorrogando plenitud de jurisdicción al juez exhortado que nos ocupa. Comunicación procesal que queda a disposición de las promoventes en esta secretaria, previa la solicitud de su elaboración, para que la hagan llegar a su destino, agilicen su diligenciación y lo devuelvan con todo lo actuado si por conducto es remitido.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acuerda y firma la LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMIREZ GODINEZ, Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia, con ejercicio en este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos MAESTRA EN DERECHO ANGELICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

1 - 2

**Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 454/2007**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES A TRAVES DE SUS APODERADOS LEGALES EN CONTRA DE LENYN SANTOS SANCHEZ DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 454/2007, LA C. JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO OSCAR MATIAS TAVERA en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 127, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567, 569 y 570 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA.

I.- Téngase al ocurso con el carácter con que se apersonándose en el presente juicio en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que se le reconoce mediante copia certificada de poder que anexa al de cuenta, el cual se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes así como avalúo del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Como lo solicita el ocurso y en EJECUCIÓN DEL CONVENIO ELEVADO AL CARÁCTER DE SENTENCIA EJECUTORIADA, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente juicio consistente en el ubicado en Lote numero



28 veintiocho, de la Manzana "A", de la Unidad Vecinal IV, actualmente con número oficial 118 ciento dieciocho, de la Calle 26 veintiséis, Fraccionamiento "Napateco", en el Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo bajo el número 1930 mil novecientos treinta, Tomo I, Libro I, Sección Primera de fecha 31 treinta y uno de agosto del 2004 dos mil cuatro, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON LOTE 9 NUEVE, AL SUROESTE: 7.00 SIETE METROS Y LINDA CON CALLE 26 VEINTISEIS, AL SURESTE: 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 27 VEINTISIETE Y AL NOROESTE: 15:00 QUINCE METROS Y LINDA CON LOTE 29 VEINTINUEVE.

IV.- Se señalan las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA 2 DOS DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (Puertas del Juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar además dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Sol de Hidalgo, en el que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- Previa copia certificada, identificación, toma de razón y de recibo que obre en autos, devuélvase al ocurso el documento que solicita en el de cuenta.

VIII.- Por señalado nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados para tal efecto así como para recibir valores y documentos a los profesionistas que refiere en el de cuenta sin revocar las autorizaciones hechas con anterioridad.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Jueza Segundo de lo Mercantil de Primera Instancia de éste Distrito Judicial LICENCIADA MARISOL LOPEZ BARRERA quien actúa Secretario de Acuerdos LICENCIADA A LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ, que autentica y da fe.

1 – 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO a 05 de Abril de 2018.-ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 11-04-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 590/2016**

- - - - Dentro del SUCESORIO INTTESTAMENTARIO. Promovido por MARIA MARGARITA Y LUZ MARIA DE APELLIDOS ISLAS ALONSO, denunciando la muerte sin testar de CAROLINA ISLAS ALONSO, expediente número 590/2016, se dictó un Acuerdo en los siguientes términos: Pachuca de Soto, Hidalgo a 21 (veintiuno) de marzo del año 2017 (dos mil diecisiete): - - - - -

- - - - I.- Del estudio de la instrumental de actuaciones que, de conformidad con el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, hace prueba plena, y toda vez que el intestado lo promueven parientes colaterales del de cujus CAROLINA ISLAS ALONSO, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en los tableros notificadores del juzgado -por ser los sitios públicos de costumbre-, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, -por ser el lugar origen y fallecimiento de la difunta- así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, anunciando su muerte sin testar denunciada por sus hermanas MARÍA MARGARITA y LUZ MARÍA de apellidos comunes ISLAS ALONSO quienes reclama la herencia, por lo que se manda llamar a todos aquellos que se crean con igual o mejor derecho que las citadas MARÍA MARGARITA y LUZ MARÍA de apellidos comunes ISLAS ALONSO sobre la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del plazo de CUARENTA DÍAS contados a partir de la segunda publicación del edicto ordenado - - - - - II.- Una vez que se dé cumplimiento al punto que antecede, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto de la resolución ordenada.- - - - -

- - - - III.- Notifíquese y cúmplase. A S I lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Segundo de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos que autentica y da fe. UHC

1 – 2

Pachuca de Soto, Hidalgo; Abril del año 2017 dos mil diecisiete.-EL C. ACTUARIO.-LIC. CESAR IGNACIO HERRERA SOLIS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-04-2018



**AVISOS DIVERSOS****AVISO NOTARIAL****NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 UNO****DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO**

EL SUSCRITO NOTARIO ADSCRITO **LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO**, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 859 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE HIDALGO, NOTIFICA:

QUE EN LA ACTA PÚBLICA NÚMERO: **66, 774, SESENTA Y SEIS SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO, PASADA AL LIBRO 1308 MIL TRESCIENTOS OCHO**, EN LA CIUDAD DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LOS **21 VEINTIÚN** DÍAS DEL MES DE **MARZO** DEL AÑO **2018 DOS MIL DIECIOCHO**, OBRA LA COMPARECENCIA DEL **CIUDADANO MARCO ANTONIO MUÑOZ AMEZCUA**.

QUIEN SOLICITÓ Y OBTUVO LA **AUTORIZACIÓN** PARA TRAMITAR EXTRAJUDICIALMENTE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SERGIO TREJO OCAMPO**, PERSONA QUE FORMULA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

**PRIMERA: EL COMPARECIENTE CIUDADANO MARCO ANTONIO MUÑOZ AMEZCUA**, TENER ACREDITADO EL CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR: **SERGIO TREJO OCAMPO**; DE CONFORMIDAD CON EL TESTIMONIO QUE CONTIENE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 63,949 (SESENTA Y TRES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) PASADA LIBRO 1238 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO) DE FECHA 5 CINCO DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, QUE CONTIENE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO; QUE OTORGO EL SEÑOR SERGIO TREJO OCAMPO, EN EL CUAL INSTITUYO COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO AL CIUDADANO MARCO ANTONIO MUÑOZ AMEZCUA A ESTE ÚLTIMO SE LE NOMBRO COMO ALBACEA.**

**REGISTRO.- EL PRIMER TESTIMONIO DEL TESTAMENTO MENCIONADO, QUEDO INSCRITO BAJO EL NUMERO 28 (VEINTIOCHO), DEL TOMO ÚNICO, DEL LIBRO 3º, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE AGOSTO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZIMAPAN, HIDALGO.**

**SEGUNDA.- EL COMPARECIENTE CIUDADANO MARCO ANTONIO MUÑOZ AMEZCUA** ACEPTA LA HERENCIA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **SERGIO TREJO OCAMPO**, A EFECTO DE QUE SE LE RECONOZCA COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO.

**TERCERA.- EL COMPARECIENTE CIUDADANO MARCO ANTONIO MUÑOZ AMEZCUA**, MANIFESTÓ QUE ACEPTO Y PROTESTO EL CARGO DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR: **SERGIO TREJO OCAMPO**.

**CUARTA.- EL ALBACEA MANIFESTÓ QUE UNA VEZ ACEPTADO Y PROTESTADO EL CARGO, PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA Y CONCLUIR EN SUS ETAPAS PROCESALES EL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR: SERGIO TREJO OCAMPO.**

**QUINTA.- PUBLÍQUENSE** LOS RESPECTIVOS AVISOS NOTARIALES POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1 - 2

**ZIMAPAN, HIDALGO, A 28 DE MARZO DE 2018  
LICENCIADO JAIME ISAURO GALINDO MORENO  
NOTARIO ADSCRITO  
RUBRICA**



**METAL PRECISION CUTTING TOOLS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE****PRIMERA CONVOCATORIA****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

De conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima segunda de los Estatutos Sociales, el Presidente del Consejo de Administración de la persona moral "**METAL PRECISION CUTTING TOOLS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, convoca a todos los socios, en **PRIMERA CONVOCATORIA**, a la **Asamblea General Extraordinaria de Accionistas** que se celebrará el próximo día **miércoles 25 veinticinco de abril del año presente año 2018 a las 09:00 horas**, en el domicilio social ubicado en la ciudad de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, de acuerdo a la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Pase de lista de asistencia y declaración de estar legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Modificación de la cláusula sexta del Estatutos Sociales respecto al valor de las acciones.
- III.- Aumento de capital social en la parte variable por aportaciones realizadas con anterioridad.
- IV.- Designación de delegado especial para llevar a cabo la protocolización ante Notario y, solo en caso de ser necesario, la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente del acta de asamblea.
- V.- Conclusión de la Asamblea.

Asimismo, si no se llegase a celebrar la asamblea en primera convocatoria por falta de quórum, con fundamento en la cláusula décima sexta de los Estatutos Sociales se convoca a los asociados en **SEGUNDA CONVOCATORIA** el día **miércoles 25 veinticinco de abril del presente año 2018** a las **09:30 horas** en el mismo lugar citado al rubro y con las mismas características y orden del día de la primera, la cual se llevará a cabo con cualquiera que sea el número de asociados presentes, pero únicamente las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los 16 dieciséis días del mes de abril del año 2018

**C. HIGINIO GARCÍA JAEN**  
Presidente del consejo de administración  
**RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-04-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

**CONVOCATORIA: 010**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR; **SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN; MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; OTRAS PRESTACIONES (JUGUETES); MATERIAL DE OFICINA; MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS; GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:**

**LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).**

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N45-2018</b>	23/04/2018	19/04/2018 09:00 horas	24/04/2018 09:30 horas	27/04/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SEMILLA CERTIFICADA MÁIZ – MARCA: BIOGENE VARIEDAD: BG5354W		5	BULTO
2	SEMILLA CERTIFICADA MÁIZ – MARCA: BIOGENE VARIEDAD: BG5450W		5	BULTO
3	SEMILLA CERTIFICADA MÁIZ – MARCA: BIOGENE VARIEDAD: BG1384W		10	BULTO
4	SEMILLA CERTIFICADA MÁIZ – MARCA: ASGROW VARIEDAD: ANTILOPE		480	BULTO
5	SEMILLA CERTIFICADA DE MÁIZ – MARCA: ASGROW VARIEDAD: BERRENDO		250	BULTO
<b>(SON 12 PARTIDAS EN TOTAL).</b>				

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N46-2018</b>	23/04/2018	19/04/2018 11:00 horas	24/04/2018 10:30 horas	27/04/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONJUNTO – EJECUTIVO RECTANGULAR DE 1.40 MTS DE FRENTE X 1.60 MTS DE LADO.		1	PIEZA
2	SILLON – EJECUTIVO, CON MECANISMO DE 2 POSICIONES.		3	PIEZA
3	SILLA – DE VISITA, ESTRUCTURA FABRICADA EN TUBULAR OVALADO DE 5/8" X 1/8", CALIBRE 18.		37	PIEZA
4	SILLA – SEMIEJECUTIVA CON RODAJAS Y ESTRELLA INYECTADOS EN POLIPROPILENO COLOR NEGRO.		1	PIEZA
5	ESCRITORIO – CON MEDIDAS DE 1.20 X .75 X .75 MTS		22	PIEZA
<b>(SON 14 PARTIDAS EN TOTAL).</b>				



No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N47-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/04/2018	19/04/2018 12:00 horas	24/04/2018 11:30 horas	27/04/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO MOTOR MARINO FUERA DE BORDA. MARCA MERCURY DE 15 HP 4 TIEMPOS SERIE 1B453760 MOD. 2007.		2	SERVICIO
2	MANTENIMIENTO MOTOR MARINO FUERA DE BORDA. MARCA MERCURY DE 15 HP. 4 TIEMPOS. SERIE 1B453641 MODELO 2007		2	SERVICIO
3	MANTENIMIENTO MOTOR MARINO FUERA DE BORDA. MARCA MERCURY DE 15 HP. 4 TIEMPOS. SERIE 1B453637 MODELO 2007		2	SERVICIO
4	MANTENIMIENTO MOTOR MARINO FUERA DE BORDA. MARCA MERCURY DE 15 HP. 4 TIEMPOS. SERIE 1B453948 MODELO 2007		2	SERVICIO
5	MANTENIMIENTO MOTOR MARINO FUERA DE BORDA. MARCA MERCURY DE 25 HP. 4 TIEMPOS. SERIE 0R154596 MODELO 2006 <b>(SON 15 PARTIDAS EN TOTAL).</b>		1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N48-2018</b> (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	23/04/2018	19/04/2018 12:30 horas	24/04/2018 12:30 horas	27/04/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PLAY – DOH MOLDEA Y APRENDE – HASBRO		500	PIEZA
2	BARBY EN UN MUNDO DE VIDEO JUEGOS - MATTEL		500	PIEZA
3	EVER AFTER HIGH – MATTEL		550	PIEZA
4	UNO STACKO – MATTEL		500	PIEZA
5	PLAY DOH TOUCH <b>(SON 11 PARTIDAS EN TOTAL).</b>		500	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N49-2018</b>	23/04/2018	19/04/2018 13:30 horas	24/04/2018 13:30 horas	27/04/2018 15:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO MOD. BM201 MCA. BARRILITO		100	PIEZA
2	DESENGRAPADORA – MODELO 851 MCA. ACME		1000	PIEZA



3	ESPONJERO – GRANDE MCA. HERCULES	50	PIEZA
4	PERFORADORA – 2 ORIFICIOS 2003 MCA. ACME	300	PIEZA
5	PERFORADORA – TRES PERFORACIONES MOD. 303 MCA PEGASO 303 <b>(SON 120 PARTIDAS EN TOTAL).</b>	200	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N50-2018</b>	23/04/2018	19/04/2018 14:00 horas	24/04/2018 14:00 horas	27/04/2018 13:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	TINTA – HP MAGENTA 02 (C8772WL) PHOTOSMART C7180		5	PIEZA
2	TINTA – EPSON NEGRA (T195120-AL) P/IMP. XP-201		20	PIEZA
3	TINTA – EPSON CYAN (T195220-AL) P/IMP XP - 201		15	PIEZA
4	TINTA – EPSON MAGENTA (T195320-AL) P/IMP XP - 201		15	PIEZA
5	TINTA – EPSON YELLOW (T195420-AL) P/IMP XP - 201 <b>(SON 49 PARTIDAS EN TOTAL).</b>		15	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
<b>EA-913003989-N51-2018</b>	23/04/2018	19/04/2018 13:00 horas	24/04/2018 09:00 horas	27/04/2018 15:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CUCHARA – DE UNA SOLA PIEZA DE METAL DE ACERO INOXIDABLE, CON AGUJERO EN EL MANGO.		10000	PIEZA
2	HOJA DE ACERO – INOXIDABLE CON FILO DE SIERRA CON MANGO DE PLASTICO.		10000	PIEZA
3	JUEGO DE TUPPERS – CON 5 PIEZAS CON TAPA PARA MAYOR SEGURIDAD.		10000	PIEZA
4	TIJERAS – PARA COCINA, IDEAL PARA CORTAR POLLO, CON MANGO DE PLASTICO Y HOJAS DE ACERO		10000	PIEZA
5	HOJA DE ACERO-INOXIDABLE CON MANGO DE PLASTICO. <b>(SON 30 PARTIDAS EN TOTAL).</b>		10000	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.



**IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

**VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.**

**VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.**

**VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.**

**IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE ABRIL DEL 2018

**PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA**

---



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [dif.hidalgo.gob.mx](http://dif.hidalgo.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 16 al 22 de Abril del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN44-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE VALES DE GASOLINA Y CARGOS ADMINISTRATIVOS POR EXPEDICIÓN DE VALES DE COMBUSTIBLE</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	01 CONCEPTO
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:00 HRS.
<b>Fallo</b>	27 DE ABRIL DE 2018 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN45-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE CÓMPUTO</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	164 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 10:30 HRS.
<b>Fallo</b>	02 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.

<b>No. Licitación EA-913056988-DIFN46-2018</b>	
<b>Objeto de la Licitación</b>	<b>ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA</b>
<b>Volumen a adquirir</b>	264 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11:30 HRS.
<b>Fallo</b>	04 DE MAYO DE 2018 A LAS 13:00 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 16 DE ABRIL DE 2018

**L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA  
PRESIDENTA DEL COMITÉ  
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 11-04-2018



## Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con los Artículos 32,37 y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N23-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Lantas
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de abril de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril de 2018; 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2018; 12:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N24-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Materiales y útiles consumibles para equipo de cómputo
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de abril de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril de 2018; 11:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2018; 13:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N25-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Limpieza
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de abril de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril de 2018; 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2018; 14:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N26-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Material de Oficina
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación</b>	16 de abril de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril de 2018; 13:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2018; 15:30 hrs.

**Licitación Pública Nacional EH-SSH-N27-2018**

<b>Descripción de la licitación</b>	Servicio de suministro de insumos para la preparación de alimentos en Hospitales
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria



<b>Fecha de publicación</b>	16 de abril de 2018
<b>Junta de Aclaraciones</b>	19 de abril de 2018; 14:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 de abril de 2018; 16:30 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 de abril de 2018.

**Mtro. Ignacio Valdez Benítez**

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo

**Rúbrica**

Derechos Enterados. 11-04-2018

---



**CONSEJO RECTOR DE PACHUCA CIUDAD DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**Nº NACIONAL Nº: CRPCCYC-LPN-ADS-004/2018  
EVENTOS EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO REALIZADOS  
214001 MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES  
INFORMÁTICOS**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **CRPCCYC-LPN-ADS-004/2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://ciudaddelconocimiento.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: Unidad de Gestión del Conocimiento, planta alta sito en Boulevard Ciudad del Conocimiento Mza 10 Lote 1, Localidad San Miguel Tornacuxtla, Mpio. de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42163, teléfono:771 345 9214, los días del 16 al 19 de abril del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:30 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS
<b>Volumen a adquirir</b>	19 PARTIDAS
<b>Visita a instalaciones</b>	NO APLICA
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 DE ABRIL DE 2018 10:00 HRS
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	24 DE ABRIL DE 2018 10:00 HRS
<b>Fallo</b>	25 DE ABRIL DE 2018 10:00 HRS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. A 16 DE ABRIL DE 2018

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-04-2018



**MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES.**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **PMH-2018-LP-ADQ-FAPFM-005**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: [www.huejutla.gob.mx](http://www.huejutla.gob.mx) y para consulta y obtención gratuita en: las **oficinas de la coordinación de adquisiciones** de la presidencia municipal de huejutla de reyes hgo., ubicadas en palacio municipal s/n col. Centro, huejutla de reyes hgo, teléfono: **789 89 6 15 15**, Los días 16 al 19 de Abril del año en curso de las 09:00 hrs. a las 14:00 hrs.

<b>Objeto de la Licitación</b>	ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTRICO PARA INSTALACION Y REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO
<b>Volumen a adquirir</b>	06 Partidas
<b>Visita a instalaciones</b>	n/a
<b>Junta de aclaraciones</b>	20 abril 2018 10:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 abril 2018 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	25 abril 2018 14:00 hrs

Huejutla de reyes, hgo. a 16 de Abril de 2018

C. Raúl Badillo Ramírez  
Presidente del comité  
Rúbrica

Derechos Enterados. 04-04-2018



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP09-MANTENIMIENTO VACTOR-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono: 145 81 32, los días 16 al 20 de abril de 2018 de las 8:30 hrs a las 16:00 hrs.

**LICITACIÓN: REPO18-LP09-MANTENIMIENTO VACTOR-2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de mantenimiento del vactor
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	23 de abril de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	25 de abril de 2018, a las 12:00 hrs.
<b>Fallo</b>	27 de abril de 2018, a las 12:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 16 DE ABRIL DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 10-04-2018



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número REPO18-LP10-SEGUROS-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 16 al 18 de abril de 2018 de las 8:30 hrs a las 16:00 hrs.

**LICITACIÓN: REPO18-LP10-SEGUROS-2018**

<b>Objeto de la Licitación</b>	Servicio de "Pólizas de Seguros del Parque Vehicular del Municipio de Mineral de la Reforma"
<b>Volumen a adquirir</b>	1 concepto
<b>Visita a instalaciones</b>	No aplica
<b>Junta de aclaraciones</b>	19 de abril de 2018 a las 12:00 hrs.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de abril de 2018, a las 10:00 hrs.
<b>Fallo</b>	23 de abril de 2018, a las 15:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 16 DE ABRIL DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITÉ  
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS  
RÚBRICA

Derechos Enterados. 11-04-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

